




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PAGINA

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Orden de 30 de junio de 2003, por la que se aprueban los distintivos de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística. 18.006

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen las normas que han de regir los procesos electorales de vocales de los Consejos de Dirección de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 18.009

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén. 18.016

Decreto 231/2003, de 29 de julio, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 18.049

Decreto 232/2003, de 29 de julio, por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2003/2004. 18.051

Decreto 233/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Catálogos de Títulos Oficiales de las Universidades Públicas de Andalucía. 18.055

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones  
e incidencias**
**UNIVERSIDADES**

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Sonia Hernández Santano Profesora Titular de Universidad. 18.067

---

**Viernes, 8 de agosto de 2003**
**Año XXV**
**Número 152**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

---

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Miguel Nieto Liñán Profesor Titular de Universidad. 18.068

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen Santín Vilariño Profesora Titular de Universidad. 18.068

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, convocadas por Orden que se cita. 18.068

Resolución de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en las convocatorias de subvenciones realizadas mediante Orden que se cita de la Dirección General de Planificación Turística en materia de infraestructura turística para Entidades Locales. 18.068

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 227/2003, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación. 18.070

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 339/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 18.082

Resolución de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 340/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 18.082

Resolución de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 350/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 18.082

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden las becas Mercedes Hidalgo Millán. 18.082

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas. 18.084

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la suscripción de Convenios de Colaboración con Corporaciones y Entidades Públicas Locales de la provincia para cofinanciación y realización de proyectos de intervención social a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan de Desarrollo Gitano. 18.084

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1425/2002. (PD. 3061/2003). 18.085

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BARBATE

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 298/2002. (PD. 3062/2003). 18.086

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE RONDA

Edicto dimanante del procedimiento de cognición núm. 145/2000. (PD. 3088/2003). 18.087

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se deja sin efecto y se sustituye la de 10 de julio de 2003, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio Tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa. (PD. 3082/2003). 18.087

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios Transporte de cadáveres que requieran autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense en la sede del Instituto de Medicina Legal de Málaga (Expte. 22/2003). 18.088

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 18.088

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 9 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 18.088

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc16/03). (PD. 3083/2003). 18.089

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc17/03). (PD. 3084/2003). 18.089

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc18/03). (PD. 3085/2003). 18.090

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/183712). (PD. 3073/2003). 18.091

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/161034). (PD. 3072/2003). 18.091

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/194406). (PD. 3071/2003). 18.092

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/194414). (PD. 3069/2003). 18.093

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/194480). (PD. 3068/2003). 18.093

Resolución de 31 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/186507). (PD. 3070/2003). 18.094

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el concurso público abierto, tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de comedor escolar en 129 centros públicos para los cursos escolares 2003/2004 y 2004/2005. (PD. 3089/2003). 18.094

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3087/2003). 18.095

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 3086/2003). 18.095

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento. (PD. 3092/2003). 18.096

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 25 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3091/2003). 18.097

Resolución de 28 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3090/2003). 18.097

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto, Expte. núm. 2003/0002127: Redacción del Anteproyecto, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad de las Obras del Centro de Servicios Centralizados de Investigación y Animalario, financiado con fondos FEDER, de la Universidad Pablo de Olavide. (PD. 3079/2003). 18.098

Resolución de 30 de julio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto correspondiente al Expte. núm. 2003/0002128: Redacción del Anteproyecto, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad, de las Obras del Centro e Instituto Universitario de Investigación, financiado con fondos FEDER, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (PD. 3080/2003). 18.098

**EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES**

Anuncio por el que se convoca concurso público para la consultoría y asistencia técnica Plan de difusión apertura Museo Picasso de Málaga. (PD. 3081/2003). 18.099

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

Anuncio de licitación concurso de obras de urbanización del espacio público denominado Plaza Cesareo Rodríguez y entorno del Museo Rafael Zabaleta en Quesada (Jaén). Expte.: 124/07-2003. (PD. 3075/2003). 18.099

Anuncio de licitación concurso de obras de construcción del apeadero de autobuses de Puente Genil (Córdoba) Expte. 126/07-2003. (PD. 3076/2003). 18.100

Anuncio de licitación concurso de obras de edificación de 63 VPO-RG en venta, en calle Alonso de Molina en Ubeda (Jaén). Expte.: 131/07-2003. (PD. 3074/2003). 18.100

Anuncio de licitación concurso de obras ordinarias de Urbanización Parque de Alborán en El Toyo (Almería). Expte. 129/07-2003. (PD. 3077/2003). 18.101

Anuncio de licitación concurso de obras de edificación de 12 VPO-REV en el municipio de Tabernas (Almería). Expte.: 130/07-2003. (PD. 3078/2003). 18.101

## 5.2. Otros anuncios

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Anuncio de la Mesa de la Diputación Permanente de conocimiento de la renuncia de doña Elena Nimo Díaz a su condición de Consejera de la Asamblea General del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Huelva y Sevilla. 18.102

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 18.102

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-008/2003-ET. 18.108

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-008/2003-ET. 18.108

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-358/2002-MR. 18.108

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas públicas de Creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 18.108

### CONSEJERIA DE SALUD

Notificación de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada. 18.108

Notificación de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada. 18.109

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se emplaza al interesado para el trámite de vista del expediente y alegaciones en el expediente disciplinario núm. 39/2003, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia. 18.109

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte Cuenca del Guadalmedina cód. JA. MA-10001-JA, término municipal de Málaga (Expte. 11/03). (PP. 2234/2003). 18.109

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 18.110

Resolución de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 18.110

Acuerdo de 15 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 18.110

Acuerdo de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 18.110

Acuerdo de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 18.110

Edicto de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre Modificación y Reintegro de Pensión No Contributiva. 18.111

Edicto de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva. 18.111

### AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Urbanización y Construcciones MDF, SL, y otros. 18.111

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Anuncio del Patronato de Recaudación Provincial, de aceptación de las delegaciones que se citan. (PP. 2849/2003). 18.112

**IES JORGE GUILLEN**

Anuncio de extravío de título de Bachillerato. (PP.  
3920/2002). 18.112

**SDAD. COOP. AND. LA MORERA**

Anuncio de convocatoria de Asamblea General  
Extraordinaria. (PP. 2896/2003). 18.112

---

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 30 de junio de 2003, por la que se aprueban los distintivos de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1º.a) del Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, los titulares de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística que se ubiquen en Andalucía tendrán el deber de exhibir de manera visible en el exterior del inmueble el distintivo que se determine por Orden del titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

Asimismo, el artículo 17.d), del citado Decreto establece que los titulares de las oficinas de turismo que se integren en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía usarán en exclusiva el distintivo que, a tal efecto, se determine mediante Orden del titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren la disposición final primera del Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, y los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Distintivo genérico de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística de Andalucía.

Se aprueba el distintivo que, tanto las oficinas de turismo no integradas en la Red, como los puntos de información turística, deberán exhibir de manera visible en el exterior del inmueble, siendo el establecido en el anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 2. Distintivo acreditativo de la integración de una oficina de turismo en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

Se aprueba el distintivo que acredita la integración de una oficina de turismo en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, que deberá ser exhibido de manera visible en el

exterior del inmueble, siendo el establecido en el anexo 2 de la presente Orden.

Disposición adicional única. Normas de utilización.

Todas las oficinas de turismo y puntos de información turística deberán atenerse, en el uso de los distintivos identificativos aprobados por la presente Orden, a las normas de utilización que a tal efecto les sean facilitadas por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Disposición transitoria única. Adaptación.

1. Los titulares de los puntos de información turística y de las oficinas de turismo, integradas o no en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, que hayan iniciado la actividad de información turística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la entrada en vigor de esta Orden, para exhibir en el exterior del establecimiento el distintivo que proceda en virtud de esta disposición.

2. Los titulares de los puntos de información turística y de las oficinas de turismo que inicien su actividad con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán exhibir el correspondiente distintivo desde el inicio de la prestación del servicio turístico.

3. Las oficinas de turismo cuya integración en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán exhibir el distintivo del anexo 2 en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el artículo 15 del Decreto 202/2002, de 16 de julio.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

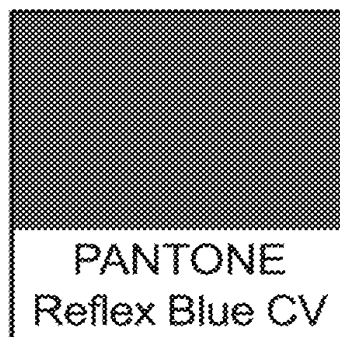
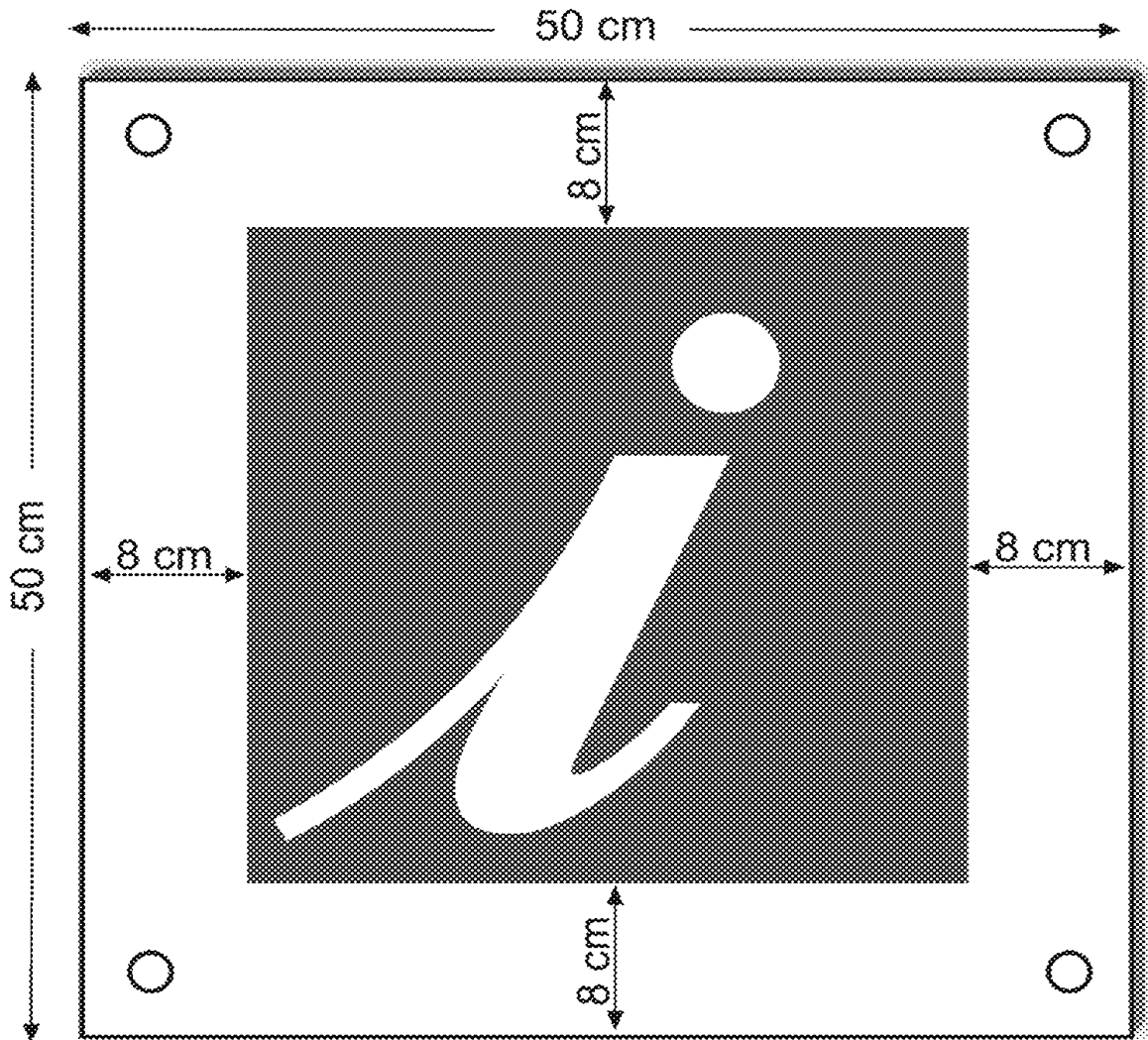
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.





Sevilla, 30 de junio de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA  
Consejero de Turismo y Deporte

### Anexo 1

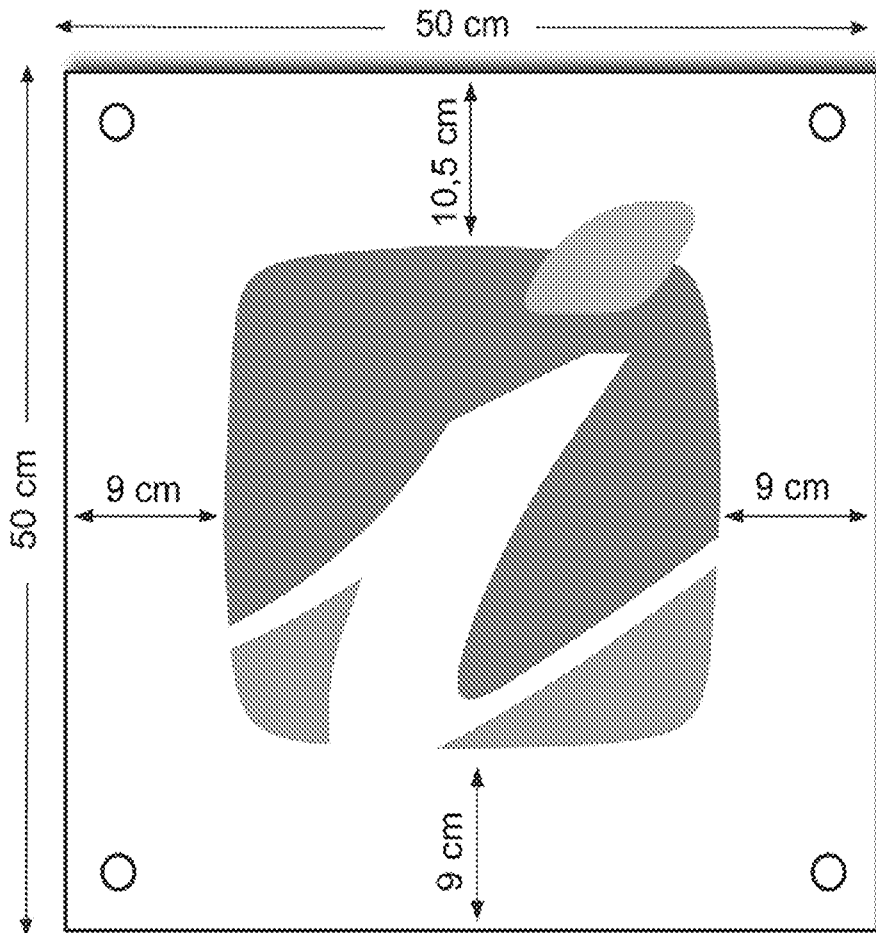
Distintivo genérico de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística de Andalucía



-  CIAN: 100
-  MAGENTA: 73
-  AMARILLO: 0
-  NEGRO: 2

Anexo 2

Distintivo acreditativo de la integración de una oficina de turismo en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía



- CIAN 87
- MAGENTA 18
- AMARILLO 0
- NEGRO 0



- CIAN 65
- MAGENTA 0
- AMARILLO 100
- NEGRO 0



- CIAN 0
- MAGENTA 34
- AMARILLO 91
- NEGRO 0



**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA**

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen las normas que han de regir los procesos electorales de vocales de los Consejos de Dirección de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Creados los Institutos de Medicina Legal (en adelante IML) en Andalucía por Decreto 176/2002, de 18 de junio, se hace necesario poner en marcha los servicios y órganos que lo integran.

Por todo ello se ha de constituir el Consejo de Dirección previsto en las normas de creación de los IML, para lo cual se ha de proceder al dictado de unas normas para la elección de los vocales integrantes de los mismos entre los Médicos Forenses que se integraron en cada Instituto.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el artículo 7.2 p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, y previa consulta con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia.

**R E S U E L V O**

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y convocatoria de elecciones.

1.1. Es objeto de esta Resolución determinar el procedimiento de elecciones de Médicos Forenses regulados en el R.D. 296/1996, de 23 de febrero, como vocales integrantes de los Consejos de Dirección de los Institutos de Medicina Legal existentes en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

El proceso electoral que se regula en los siguientes artículos es de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses con destino en los IML de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

1.2. Se convocarán elecciones para cubrir los siguientes puestos vacantes en los Consejos de Dirección de los IML de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla:

- Consejo de Dirección del IML de Almería: 2 vocales del cuerpo de Médicos Forenses en el IML de Almería por Decreto 176/2002, de 18 de junio.
- Consejo de Dirección del IML de Cádiz: 2 vocales del cuerpo de Médicos Forenses en el IML de Cádiz por Decreto 176/2002, de 18 de junio.
- Consejo de Dirección del IML de Córdoba: 2 vocales del cuerpo de Médicos Forenses en el IML de Córdoba por Decreto 176/2002, de 18 de junio.
- Consejo de Dirección del IML de Granada: 3 vocales del cuerpo de Médicos forenses en el IML de Granada por Decreto 176/2002, de 18 de junio.
- Consejo de Dirección del IML de Huelva: 2 vocales del cuerpo de Médicos Forenses en el IML de Huelva por Decreto 176/2002, de 18 de junio.
- Consejo de Dirección del IML de Jaén: 2 vocales del cuerpo de Médicos Forenses en el IML de Jaén por Decreto 176/2002, de 18 de junio.
- Consejo de Dirección del IML de Málaga: 3 vocales del cuerpo de Médicos forenses en el IML de Málaga por Decreto 176/2002, de 18 de junio.
- Consejo de Dirección del IML de Sevilla: 3 vocales del cuerpo de Médicos forenses en el IML de Sevilla por Decreto 176/2002, de 18 de junio.

1.3. Las elecciones para cubrir los puestos vacantes en los Consejos de Dirección de los IML, de la CCAA corresponde la convocatoria a los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública a propuesta de los Directores de los Institutos respectivos que establecerán el calendario de elecciones en su ámbito de aplicación.

**Artículo 2. Calendario electoral.**

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública convocarán el proceso de elecciones que deberá respetar las siguientes actuaciones y plazos:

Constitución de las mesas: Se ha de constituir la Mesa Electoral el primer día del inicio proceso electoral.

Exposición del censo provisional: Se expondrá desde el primer día de la constitución de la Mesa Electoral y por un plazo máximo de siete días.

Plazo para presentar reclamaciones al censo provisional: Se han de presentar hasta 24 horas después de haber finalizado el plazo de exposición citado en el apartado anterior.

Plazo para resolver reclamaciones al censo provisional: Se resolverá dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del trámite descrito anteriormente y se acordará el censo definitivo.

Exposición del censo definitivo: Finalizado el trámite anterior se expondrá por un tiempo no inferior a 48 horas.

Presentación de candidaturas: Se presentarán candidaturas durante nueve días siguientes a la publicación del censo definitivo de electores.

Proclamación de candidaturas: Se hará en el día inmediatamente posterior a la fecha de conclusión del mencionado plazo de nueve días.

Plazo para presentar reclamaciones a la proclamación de candidaturas: Se podrá reclamar dentro del día hábil siguiente a la proclamación de las candidaturas.

Plazo para resolver reclamaciones a la proclamación de candidaturas: Se resolverá en los dos días laborales posteriores al citado en el apartado anterior.

Fecha de votación. Entre la proclamación definitiva de la candidatura y la votación deberá mediar un plazo de, al menos, cinco días hábiles.

**Artículo 3. Número y composición de las mesas electorales.**

Existirá una única mesa electoral por cada IML en la que se deban elegir vocales para su Consejo de Dirección.

Las mesas electorales de los IML de Andalucía, estarán constituidas por el Presidente, que será el funcionario de más antigüedad del censo electoral de su circunscripción, y dos vocales, que serán los funcionarios de mayor y menor edad de entre los incluidos en el censo correspondiente, actuando el de menor edad como secretario.

Se designarán suplentes para los titulares de las mesas electorales de cada unidad electoral a aquellos funcionarios que, a su vez, sigan a los titulares de las mesas en el orden indicado de antigüedad o edad.

En cada mesa electoral habrá un representante de la Administración que será designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, actuando con voz pero sin voto.

**Artículo 4. Constitución de las mesas electorales.**

Las mesas electorales se constituirán formalmente, mediante acta otorgada al efecto, en la fecha fijada en el calendario electoral, que será la fecha de iniciación del proceso electoral.

Las mesas electorales se constituirán en las sedes de las Delegaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, las cuales, a efectos de comunicaciones serán también la sede de las respectivas

mesas durante todo el tiempo que haya de durar el proceso electoral.

Los cargos de Presidente, Vocal y secretario de las mesas electorales son irrenunciables y no pueden ser desempeñados por quienes sean proclamados como candidatos.

Si cualquiera de los designados estuviera imposibilitado para concurrir al desempeño de su cargo deberá comunicarlo a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública respectiva, con la suficiente antelación que permita su sustitución por un suplente.

Artículo 5. Funciones de las mesas electorales.

Corresponde a las mesas electorales estas funciones:

a) Proclamar las candidaturas presentadas y resolver las reclamaciones que se presenten al efecto.

b) Recibir las solicitudes de votación por correo.

c) El día de la votación declarar la apertura y cierre de las urnas.

d) Levantar el acta global de escrutinio, y proclamación de electos con publicación y envío de la misma a la Delegación Provincial correspondiente y a la Secretaría General Técnica.

Artículo 6. Censo electoral.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública respectiva, confeccionará un censo provisional por circunscripción electoral que, aprobado por la Mesa electoral correspondiente, se expondrá durante siete días en las sedes de las Mesas electorales al cual podrán los funcionarios presentar reclamaciones durante el plazo previsto en el calendario de elecciones, ante la propia mesa.

2. Siguiendo el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, y en función de las reclamaciones aceptadas, la Administración remitirá a la mesa electoral correspondiente el censo definitivo de funcionarios al día siguiente a la fecha de finalización de reclamaciones al censo provisional.

En el censo mencionado se hará constar el nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad y la antigüedad reconocida en el Cuerpo de Médicos Forenses, de todos los funcionarios de la unidad electoral.

3. La lista se hará pública en los tabloneros de anuncios mediante su exposición durante un tiempo no inferior a cuarenta y ocho horas.

Artículo 7. Censo electoral. Electores y elegibles.

El censo electoral de cada unidad electoral estará constituido por los médicos forenses destinados en su respectivo IML.

Serán electores y elegibles:

a) Los Médicos Forenses de carrera que se encuentren en servicio activo, los cuales ejercerán sus derechos y obligaciones electorales en la unidad electoral en la que tengan plaza en propiedad.

b) Los funcionarios en servicio activo que desempeñen un puesto de trabajo en Comisión de Servicio, se incluirán en las unidades electorales correspondientes al puesto de trabajo que efectivamente desarrollen.

c) Los funcionarios interinos los cuales ejercerán sus derechos y obligaciones electorales en la unidad electoral en la que presten sus servicios efectivos.

A estos efectos se considerarán electores a los que cumplan los requisitos exigidos en el momento de la votación y elegibles a los que los cumplan en el momento de la presentación de candidaturas.

Artículo 8. Presentación y proclamación de candidaturas.

1. Las candidaturas serán individuales, pudiendo presentarse como candidatos los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Médicos Forenses que reúnan los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 7.

Las candidaturas se presentarán mediante escrito firmado por el propio candidato, dirigido a la mesa electoral correspondiente, dentro del plazo marcado en el calendario electoral que figura en el artículo 2, acompañándose fotocopia del respectivo documento nacional de identidad.

Las candidaturas presentadas serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las sedes de las respectivas mesas electorales.

La mesa, hasta la proclamación definitiva de los candidatos, podrá requerir la subsanación de los defectos observados; también podrá solicitar la ratificación de los candidatos que deberá efectuarse por los propios interesados.

2. Las renunciaciones de los candidatos presentados antes de la fecha de votación no implicará la suspensión del proceso electoral, pero la renuncia del candidato presentado supondrá la anulación de dicha candidatura.

3. La proclamación de las candidaturas por parte de la mesa competente se hará el día señalado en el calendario electoral. Contra tal acuerdo de proclamación se podrá reclamar ante la propia mesa interviniente en la fecha señalada en el artículo 2, resolviendo dentro de los dos días laborales siguientes.

4. Cuando cualquiera de los componentes de una mesa sea candidato cesará en la misma y le sustituirá en ella su suplente.

5. Proclamados los candidatos definitivamente los candidatos podrán efectuar desde el mismo día de tal proclamación, hasta las cero horas del día anterior al señalado para la votación, la propaganda electoral que consideren oportuna, siempre y cuando no se altere la prestación normal del trabajo.

Artículo 9. Sistema de votación y horario.

Todos los candidatos presentados al proceso de elección se agruparán alfabéticamente en una sola papeleta.

Los electores mediante votación libre, secreta, personal y directa depositarán las papeletas dentro de un sobre en urnas cerradas. Cada elector podrá dar su voto a un candidato al Consejo de Dirección del IML al que pertenezca como elector, para lo cual marcará una cruz junto a la identidad del candidato al que pretenda votar.

El día de la votación las mesas se constituirán a las 8,30 horas en sus respectivas sedes, iniciándose la votación a las 9 horas y finalizando a las 18 horas.

Para el día de la votación, además de los miembros de las mesas electorales, podrán estar presentes un interventor designado por los candidatos con anterioridad a la mesa, y por las organizaciones sindicales presentes en Mesa Sectorial.

Artículo 10. Votación por correo.

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a realizar, hasta cinco días antes de la fecha prevista para la votación, a la mesa electoral.

Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán la papeleta electoral y los sobres en los que debe ser introducida la papeleta.

2. El elector introducirá la papeleta en el sobre remitido, que cerrará y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por correo certificado.

Recibido el sobre, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

3. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose

a la destrucción del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

4. No obstante lo expuesto, si el funcionario que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se destruirá.

Artículo 11. Recuento de votos y atribución de resultados.

1. Las mesas, inmediatamente después de celebrada la votación procederán públicamente al recuento de votos, mediante la lectura, en alta voz, de las papeletas y, acto seguido, levantará acta de los resultados del escrutinio de votos correspondiente a su ámbito, empleando a tales efectos los modelos normalizados (Anexo Unico).

En tal acta constará, al menos, además de la composición de la mesa, el número de votantes, los votos obtenidos por cada candidato, así como, en su caso, los votos nulos. Una vez redactada el acta, ésta será firmada por los componentes de la mesa y el representante de la Administración.

Resultarán elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos de entre los aspirantes obrantes en la lista única en la que consten todos los candidatos proclamados.

La duración del mandato será de cuatro años, salvo que hayan de cesar por cambio de destino, obtenido mediante concurso de traslado, a provincia distinta al IML de pertenencia, jubilación, incompatibilidad o cualquier otra circunstancia y en todo caso cuando se convoquen nuevas elecciones, si bien desempeñarán los puestos de vocales en funciones hasta la proclamación de los resultados de estas nuevas elecciones.

2. En caso de empate de votos para la atribución del último puesto a cubrir resultará elegido el candidato de mayor antigüedad como Médico Forense, quedando el resto de candidatos, que habiendo obtenido algún voto y no hayan resultado elegidos, como suplentes para futuras vacantes de vocales en el consejo de dirección del IML al que se haya presentado.

Artículo 12. Determinación de los votos nulos y en blanco.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados votos nulos:

a) Los votos emitidos con alguna de las siguientes circunstancias:

Mediante papeletas ilegibles, con tachaduras, que contengan expresiones ajenas a la votación, que incluyan can-

didatos no proclamados oficialmente, que se depositen sin sobre, que cuenten con adiciones o supresiones a la papeleta oficialmente proclamada o cualquier tipo de alteración, modificación o manipulación, así como, la votación por medio de sobres que contengan dos o más papeletas y finalmente el voto emitido en sobre o papeleta diferentes de los modelos elaborados por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Además, se considerarán votos nulos los emitidos en papeletas que contengan más cruces que representantes a elegir.

2. Se consideran votos en blanco los sobres sin papeleta o con papeleta sin cruces.

Artículo 13. Publicidad de los resultados electorales.

1. El resultado de la votación se publicará en los tablones de anuncios de las sedes de las mesas electorales dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la redacción del acta global de escrutinio.

2. La mesa electoral, remitirá, durante los tres días hábiles siguientes al de la finalización del escrutinio global de resultados, copias de tal acta a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, respectiva y a la Secretaría General Técnica de ésta.

Artículo 14. Medios materiales.

La Delegación Provincial correspondiente facilitará todos los medios materiales para el desarrollo del proceso electoral y en concreto confeccionará y facilitará todos los modelos de papeletas, sobres, actas y demás documentación necesaria a las mesas electorales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

### ANEXO UNICO

**Elecciones al Consejo de Dirección de los Institutos de Medicina Legal (IML)**

**HOJA 1**

**ACTA GLOBAL DE ESCRUTINIO PARA EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL (IML)**

Unidad Electoral	Sede Administrativa	Municipio	Provincia

**DATOS REFERIDOS AL PROCESO ELECTORAL**

FECHA DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL:

EJEMPLAR PARA .....

En ..... y en los locales de la Delegación Provincial en ....., siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 200....., se reúne la Mesa Electoral Coordinadora, para analizar las respectivas actas parciales, a fin de determinar los resultados globales de las elecciones de representantes del Consejo de Dirección del Instituto de Medicina Legal, en la Unidad Electoral arriba indicada, celebradas el mismo día.

000963

**COMPOSICIÓN DE LA MESA ELECTORAL COORDINADORA:**

Presidente: ..... DNI: .....

Vocal: ..... DNI: .....

Secretario: ..... DNI: .....

Interventor/es: ..... DNI: .....

..... DNI: .....

Representante de la Administración: ..... DNI: .....

**Elecciones al Consejo de Dirección de los Institutos de Medicina Legal (IML)**

**HOJA 2**

D./D.<sup>a</sup> ..... Secretario/a de la Mesa Electoral

CERTIFICA que: a las ..... horas del día de la fecha, se dieron por terminadas las operaciones tendentes a determinar los datos globales de las elecciones al Consejo de Dirección del Instituto de Medicina Legal en la Unidad Electoral referenciada, con los resultados siguientes:

DATOS DE LAS VOTACIONES EN LAS MESAS				
ELECTORES	VOTANTES	VOTOS VÁLIDOS		VOTOS NULOS
		ASIGNADOS A LOS CANDIDATOS	EN BLANCO	

EJEMPLAR PARA .....

000963

**Elecciones al Consejo de Dirección de los Institutos de Medicina Legal (IML)**

**HOJA 3**

<b>RESUMEN GLOBAL DE LOS RESULTADOS DE LAS MESAS</b>				
ELECTORES	VOTANTES	VOTOS VÁLIDOS		VOTOS NULOS
		ASIGNADOS A LOS CANDIDATOS	EN BLANCO	

<b>CANDIDATURAS PRESENTADAS: ATRIBUCIÓN DE PUESTOS Y VOTOS OBTENIDOS</b>				
CANDIDATURA	CÓDIGO	PRESENTADOS	ELEGIDOS	VOTOS OBTENIDOS

EJEMPLAR PARA

000963

Elecciones al Consejo de Dirección de los Institutos de Medicina Legal (IML)

HOJA 4

REPRESENTANTES ELEGIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....
4	.....	.....
5	.....	.....
6	.....	.....
7	.....	.....
8	.....	.....
9	.....	.....
10	.....	.....
11	.....	.....
12	.....	.....
13	.....	.....
14	.....	.....
15	.....	.....
16	.....	.....
17	.....	.....
18	.....	.....
19	.....	.....
20	.....	.....
21	.....	.....
22	.....	.....
23	.....	.....
24	.....	.....
25	.....	.....
26	.....	.....
27	.....	.....
28	.....	.....
29	.....	.....
30	.....	.....

EJEMPLAR PARA .....

000963

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*DECRETO 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.*

La Constitución Española, en su artículo 27.10 reconoce la autonomía de las Universidades, siendo la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la que fija el marco de desarrollo de las funciones y competencias que han de convertir la institución universitaria en un instrumento eficaz de transformación al servicio de una sociedad democrática.

El artículo 19, de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatutos de Autonomía de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las competencias en la materia pertenecientes al Estado y a las propias Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en su Disposición transitoria segunda dispone que en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la misma, cada Universidad procederá a la constitución del Claustro Universitario para la elaboración de sus Estatutos.

Asimismo establece que el Claustro Universitario elaborará los Estatutos en el plazo máximo de nueve meses a partir de su constitución y que deberán ser presentados para que, previo su control de legalidad, los apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según determina el artículo 6.2 de la mencionada Ley Orgánica.

El Claustro Universitario de la Universidad de Jaén ha elaborado los Estatutos de la misma, en las sesiones celebradas los días 18 de marzo y de julio de 2003 y los ha presentado para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2003.

**DISPONGO**

Artículo Unico. Aprobar los Estatutos de la Universidad de Jaén que figuran como Anexo al presente Decreto.

Disposición Final Unica. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogado el Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

**A N E X O****ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAEN****TITULO PRELIMINAR****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Naturaleza.**

La Universidad de Jaén es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que

cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

Tiene la consideración de Administración vinculada a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que goza, en consecuencia, de las potestades y prerrogativas que a tal efecto le corresponden.

**Artículo 2. Funciones.**

1. Corresponde a la Universidad de Jaén la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, habiendo de promover la formación integral de sus propios miembros, los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, así como el pensamiento y la investigación libres y críticos, para constituir un instrumento eficaz de transformación y progreso social. La Universidad de Jaén está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del desarrollo sostenible y de la paz.

2. Como tal, debe cumplir las siguientes funciones:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.

c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**Artículo 3. Autonomía.**

La autonomía de la Universidad de Jaén, de conformidad con la legislación vigente, comprende:

a) La elaboración y modificación, en su caso, de sus Estatutos y de las demás normas de régimen interno.

b) La elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación.

c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.

d) La elaboración y aprobación de planes de estudios y de investigación, así como de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades.

f) La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.

g) La expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

h) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

i) El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.

j) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

k) La organización de actividades y la prestación de servicios de extensión universitaria y atención al resto de la sociedad.

l) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado 2 del artículo 2.



#### Artículo 4. Cumplimiento de sus fines.

La Universidad de Jaén, como institución al servicio de toda la sociedad, para garantizar el cumplimiento de sus fines, se fundamenta en:

- a) El principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
- b) La organización democrática de la vida académica, garantizando en estos Estatutos la participación de todos los sectores en el gobierno de la Universidad.
- c) La independencia respecto de los poderes económicos, sociales, políticos, ideológicos y religiosos.
- d) El pluralismo, el respeto a las ideas y el espíritu crítico.

#### Artículo 5. Patrimonio y presupuesto.

La Universidad de Jaén tiene patrimonio y presupuesto propios, independientes de los del Estado y de los de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### Artículo 6. Sede de la Universidad.

La sede de la Universidad radica en la ciudad de Jaén, ubicándose en ella los Servicios Generales de la misma.

#### Artículo 7. Símbolos de la Universidad.

1. Si bien «Universidad de Jaén» es la denominación oficial de ésta, en sus emblemas y símbolos podrá hacer uso de la leyenda «Vniversitas Giennensis».

2. El emblema de la Universidad de Jaén responde a la siguiente descripción: Escudo consistente en dos circunferencias concéntricas, de color ocre (panthone 117), pudiéndose apreciar en el espacio comprendido entre ambas, de color blanco, una cruz, de color ocre (panthone 117), así como la inscripción latina «Vniversitas Giennensis», de color verde (panthone 355). El círculo delimitado por la circunferencia de menor tamaño está dividido en cuatro cuarteles, representándose en el primer y cuarto cuartel, de color ocre claro (panthone 117, 40%), una serie de círculos decrecientes de color verde (panthone 355), y en el segundo y tercer cuartel, de color rojo (panthone 185), respectivamente, un león rampante y un castillo, ambos de color ocre medio (panthone 117, 75%).



3. La bandera de la Universidad es de color verde olivo, con su emblema en el centro.

4. El sello de la Universidad reproduce su emblema.

5. El logotipo de la Universidad de Jaén se conforma con la leyenda «Universidad de Jaén» distribuida en tres líneas. Se lee en la primera de ellas «Universidad», en letras mayúsculas, bajo un segmento rectilíneo de igual longitud que la propia palabra y paralelo a ésta, a continuación, con letras minúsculas, «de» e inmediato a la preposición aparece el sustantivo toponímico «Jaén», en caracteres de trazo grueso y fondo claro, mayúscula para la «J» y minúscula para las demás, pero de mayor tamaño para la última palabra, cuya letra «J» y la tilde de la letra «e» tocan el borde superior del espacio de fondo oscuro en que se incluyen ambas líneas.

El espacio oscuro representa, de forma esquematizada, la silueta de la provincia de Jaén, mediante dos segmentos rectilíneos que conforman un ángulo recto, cuyo vértice se sitúa entre las letras «U» y «d» por las que comienzan respectivamente las líneas primera y segunda, siendo la longitud del segmento vertical la mitad de la del horizontal, teniendo éste la misma longitud que la palabra Universidad, a la que

es paralelo por debajo; los otros extremos de ambos segmentos se unen mediante una línea curva.

Encima del conjunto denominativo y separado de aquél, se representa con la misma anchura, en trazo grueso, un arco de medio punto sobre dos columnas del mismo grosor, de trazo paralelo y sin éntasis, dejando un espacio entre éste y las columnas; al citado arco y unido a cada uno de sus lados hay otro, también de medio punto, cortado en su mitad.



6. Las características de diseño que constituyen la imagen gráfica de la Universidad de Jaén quedarán recogidas en el Manual de Identidad Gráfica que apruebe el Consejo de Gobierno.

7. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad deberán hacer uso de los símbolos propios que correspondan en todas sus actividades oficiales. Queda expresamente prohibida su utilización por cualesquiera otras personas físicas y jurídicas, salvo que cuenten con autorización concedida por Resolución Rectoral.

8. La Universidad de Jaén utilizará como himno oficial, que se entonará al finalizar sus actos solemnes, el Himno Universitario «Gaudeamus Igitur», sin perjuicio de la posibilidad de crear un himno propio.

#### Artículo 8. Régimen jurídico.

La Universidad de Jaén se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por las disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los presentes Estatutos y por las normas de desarrollo de todos los anteriores cuerpos legales.

### TITULO I

#### ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

#### Artículo 9. Centros y estructuras.

1. La Universidad de Jaén está integrada por Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, así como por aquellos otros centros o estructuras que legalmente puedan ser creados en uso de su autonomía organizativa.

2. De acuerdo con la legislación vigente, pueden adscribirse a la Universidad centros docentes y, como Institutos Universitarios de Investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado. La adscripción o, en su caso, desadscripción por la Comunidad Autónoma requerirá en todo caso el acuerdo del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

#### CAPITULO II

##### Facultades y Escuelas

#### Artículo 10. Naturaleza.

Las Facultades y Escuelas de la Universidad de Jaén son los centros encargados de la organización, dirección y supervisión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos

de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de primer y segundo ciclo en el caso de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, y de primer ciclo, en el de las Escuelas Universitarias; así como de los procesos académicos, administrativos y de gestión y de aquellas otras funciones que determinen los presentes Estatutos.

#### Artículo 11. Funciones.

Corresponden a las Facultades y Escuelas las siguientes funciones:

a) Elaborar propuestas de implantación y supresión de titulaciones y de modificación de planes de estudios, así como participar en el procedimiento de aprobación de idénticas propuestas cuando la iniciativa sea ejercida por otros órganos de la Universidad y siempre que les afecten.

b) Supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas que en ellas se impartan y el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.

c) Organizar y coordinar las actividades docentes.

d) Informar al Consejo de Gobierno y a los Departamentos afectados sobre las necesidades de docencia de acuerdo con los planes de estudios vigentes.

e) Expedir certificaciones académicas y tramitar traslados de expediente, matriculaciones, convalidaciones y otras funciones similares.

f) Gestionar su dotación presupuestaria y administrar los medios personales y materiales que tengan adscritos.

g) Evaluar y elevar propuestas relativas a las necesidades de infraestructuras para la impartición de las enseñanzas que tuvieran adscritas.

h) Promocionar actividades complementarias de formación y divulgación en los ámbitos científicos y técnicos que le sean propios y, en particular, para la difusión al alumnado de las tareas investigadoras desarrolladas por el profesorado que imparte docencia en sus titulaciones.

i) Establecer, dentro del marco legal correspondiente, vías de colaboración con otros centros universitarios, organismos e instituciones, tanto en los campos de la docencia como de la investigación o de cualquier otro tipo de actividades sociales y culturales.

j) Ser consultada y emitir informe sobre las propuestas de modificación de la Facultad o Escuela.

k) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en el desempeño de sus funciones.

#### Artículo 12. Creación, modificación y supresión.

1. La propuesta de creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas corresponde al Consejo Social, bien por iniciativa propia o del Consejo de Gobierno, bien a requerimiento de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la iniciativa partiera de ésta, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno.

2. La propuesta de creación deberá ir acompañada de una memoria en la que, además de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación aplicable, deberá contemplar las siguientes condiciones:

a) Denominación de la Facultad o Escuela e indicación de su sede y de las dependencias necesarias para su funcionamiento.

b) Justificación de la titulación o titulaciones que se pretendan impartir en dicha Facultad o Escuela. Dicha justificación deberá incluir una estimación de su demanda social.

c) Previsión plurienal del número de estudiantes que podrán cursar los estudios que hayan de impartirse en ella así como del número y categorías de los profesores necesarios para impartirlos.

d) Justificación de la existencia de medios materiales suficientes para la realización de sus funciones o, en su defecto, proyecto justificado de dotación de dichos medios.

3. La propuesta de supresión o cualquier otra modificación deberá contar preceptivamente con el informe emitido por la propia Facultad o Escuela y concretar el alcance de la medida y la adscripción de los bienes afectados por ella, así como, en su caso, el destino de las titulaciones impartidas en la Facultad o Escuela.

4. Aprobada la propuesta por el Consejo Social, se elevará a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para su aprobación, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, de todo lo cual deberá ser informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

### CAPITULO III

#### Departamentos

#### Artículo 13. Naturaleza.

1. Los Departamentos son los órganos encargados de:

a) Organizar, desarrollar y coordinar la investigación y las enseñanzas propias de su respectivo ámbito de competencia científica, técnica y artística que se impartan en las Facultades y Escuelas.

b) Apoyar las actividades e iniciativas del profesorado, articulándolas de acuerdo con la programación docente e investigadora de la Universidad.

2. Los Departamentos fomentarán la comunicación y colaboración entre el personal docente e investigador de las distintas áreas de conocimiento.

#### Artículo 14. Funciones.

Corresponden a los Departamentos las siguientes funciones:

a) Organizar, desarrollar y coordinar la docencia de las disciplinas de las que sean responsables dentro de cada titulación, así como evaluar el rendimiento académico del alumnado en el marco general de la programación de las enseñanzas de primer, segundo y tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.

b) Designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada área de conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con los criterios generales fijados por el Consejo de Gobierno.

c) Promover, coordinar y desarrollar la investigación, apoyando las iniciativas docentes e investigadoras de los grupos de investigación en los que se integren sus miembros.

d) Colaborar en el desarrollo y organización de actividades de formación permanente y especializada y de asesoramiento científico, técnico, artístico y de extensión universitaria, con cualquier órgano o institución de la propia u otras Universidades, y con organismos e instituciones públicas o privadas, proponiendo al efecto los acuerdos y convenios pertinentes.

e) Contratar con entidades públicas o privadas, o personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, de acuerdo con la legislación vigente.

f) Participar en la elaboración de los planes de estudios y en todas aquellas actividades que afecten a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento, dentro de sus competencias.

g) Proponer las dotaciones de personal docente e investigador y de administración y servicios.

h) Gestionar las dotaciones presupuestarias y medios materiales que le correspondan en el marco general de la Universidad.

i) Conocer y participar en el procedimiento de selección de personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento.

j) Conocer, coordinar y participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador y de admi-

nistración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.

k) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros.

l) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.

m) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en el desempeño de sus funciones.

#### Artículo 15. Composición.

1. Los Departamentos se constituyen por áreas de conocimiento y agrupan a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

2. Sólo podrá constituirse un único Departamento por cada área o agrupación de áreas de conocimiento en toda la Universidad.

3. A efectos de la constitución de los Departamentos, el Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo de Coordinación Universitaria, podrá agrupar a los profesores en áreas de conocimiento distintas a las incluidas en el catálogo establecido por el Consejo de Coordinación Universitaria, atendiendo a criterios de interdisciplinariedad o especialización científicas. En todo caso, los profesores pertenecientes a los Departamentos así constituidos mantendrán, a todos los efectos previstos en la legislación, su adscripción al área de conocimiento correspondiente del catálogo.

4. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la adscripción temporal a un Departamento de un profesor perteneciente a un área de conocimiento incluida en otro, y ello de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El procedimiento podrá iniciarse a solicitud del interesado o del Departamento al que haya de efectuarse la adscripción.

b) La adscripción requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i) Justificación de su conveniencia.

ii) Informe del Departamento al que pertenece el profesor.

iii) Informe favorable del Departamento al que se propone efectuar la adscripción.

iv) Aceptación del interesado, en el caso de que la iniciativa haya sido del Departamento.

c) La adscripción tendrá lugar por un período mínimo de un curso académico y máximo de tres, transcurridos los cuales podrá renovarse por el mismo procedimiento previsto para su otorgamiento.

d) Cuando el cambio de adscripción implique modificaciones de carga docente y de dotación presupuestaria para profesorado de los Departamentos afectados, el informe de los respectivos Departamentos habrá de señalar las medidas que se proponen al respecto.

5. En los términos que se establezcan en la legislación vigente y las normas de desarrollo de los presentes Estatutos podrán incorporarse a un Departamento docentes o investigadores de categorías, niveles y tipos distintos a los previstos con carácter general por la legislación universitaria.

#### Artículo 16. Creación, supresión y modificación.

1. La creación de un Departamento, su supresión o la modificación de las áreas de conocimiento que lo constituyan, se aprobará por el Consejo de Gobierno, previo informe, en su caso, de los Departamentos afectados. En caso de discrepancia se recabará informe de la Junta Consultiva.

2. En cuanto al número mínimo de profesores y demás requisitos para la creación de un Departamento, se estará a las normas básicas que apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

3. Un Departamento podrá estar constituido por una única área de conocimiento, o bien por varias áreas, atendiendo para su agrupación a razones de índole científica y docente. La agrupación con otra u otras áreas será obligada para todos aquéllos que no cumplan por sí solos los requisitos a los que se alude en el apartado anterior.

#### Artículo 17. Denominación.

Acordada la creación de un Departamento, su denominación será la del área de conocimiento a que corresponde, y en caso de que se agrupen en el mismo distintas áreas, el Consejo de Gobierno, oído el Departamento, determinará su denominación procurando la correspondencia entre ésta y la de las distintas áreas agrupadas, pero sin que la misma pueda coincidir textualmente con la de alguna de las áreas.

#### Artículo 18. Secciones Departamentales.

1. Los Departamentos cuyo profesorado imparta docencia en dos o más centros con distinta localización geográfica podrán solicitar del Consejo de Gobierno, siempre que cumplan las condiciones que por éste se establezcan, la creación de Secciones Departamentales.

2. Las Secciones Departamentales podrán asumir las competencias que se le atribuyan por el Consejo de Departamento.

### CAPITULO IV

#### Institutos Universitarios de Investigación

#### Artículo 19. Naturaleza.

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, en los que además se podrán realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas o a cursos de Doctorado y de postgrado, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia. Sus actividades, tanto docentes como investigadoras, no podrán coincidir en idénticos ámbitos con las desempeñadas por algún Departamento.

#### Artículo 20. Funciones.

Corresponden a los Institutos Universitarios de Investigación, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

a) Organizar, desarrollar y evaluar sus líneas de investigación o, en su caso, de creación artística.

b) Programar y realizar actividades docentes de tercer ciclo y postgrado, así como de especialización y actualización profesionales, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.

c) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros.

d) Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.

e) Cooperar entre ellos o con otros Centros o Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.

f) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en el desempeño de sus funciones.

#### Artículo 21. Modalidades.

Los Institutos Universitarios de Investigación pueden ser:

a) Institutos propios, que son los promovidos por la Universidad de Jaén con tal carácter. Estos Institutos se integran de forma plena en la estructura organizativa de la Universidad.

b) Institutos adscritos, que son aquellos Institutos o Centros de Investigación o creación artística dependientes de otras entidades públicas o privadas que establezcan un Convenio con la Universidad.

c) Institutos mixtos, que son aquéllos creados en colaboración con entidades públicas o privadas no universitarias, mediante convenio con la Universidad. Dicho convenio definirá el alcance de las relaciones entre la Universidad y el Instituto.

d) Institutos interuniversitarios, que son aquéllos en cuya estructura organizativa participan varias Universidades.

Artículo 22. Creación, modificación y supresión de Institutos propios.

1. La creación, modificación o supresión de un Instituto Universitario propio se efectuará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, debiendo ser informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá proponer al Consejo Social la creación, modificación y supresión de un Instituto Universitario, a iniciativa propia o a instancia de uno o varios Departamentos, o de al menos un número de profesores e investigadores igual al mínimo requerido para la constitución del Instituto. El Consejo Social podrá aprobar la propuesta y tramitarla con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

3. La propuesta para la creación de un Instituto Universitario deberá ir acompañada de una memoria justificativa donde se especifiquen, al menos, los siguientes extremos:

a) Denominación y objetivos del Instituto que se pretende crear.

b) Conveniencia de su creación en la Universidad de Jaén.

c) Líneas de investigación y actividades que se pretenden desarrollar.

d) Fuentes de financiación previstas y, en su caso, comprometidas.

e) Infraestructuras e instalaciones que se precisan.

f) Profesores e investigadores que hayan de integrarse inicialmente en el Instituto, así como personal de administración y servicios necesario.

g) Relación y méritos de los grupos participantes.

h) Propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento.

4. El número mínimo de profesores e investigadores de plantilla necesarios para la constitución de un Instituto no será inferior al establecido en la legislación aplicable para la creación de un Departamento. El Consejo Social puede autorizar, excepcionalmente, la reducción de dicho número.

Artículo 23. Otros Institutos.

1. El procedimiento para la creación de un Instituto interuniversitario será el anteriormente establecido, si bien la propuesta de creación dirigida al Consejo Social deberá estar precedida del acuerdo expreso entre las Universidades respectivas, en el que deberá especificarse, al menos, la distribución de la carga económica, así como, en su caso, de los beneficios obtenidos, régimen de intercambio de personal docente e investigador, sede del Instituto y actividades docentes previstas.

2. Para los Institutos adscritos o mixtos, el convenio que se suscriba con la entidad pública o privada no universitaria se ajustará al mismo procedimiento.

Artículo 24. Miembros de un Instituto propio.

1. Serán miembros de un Instituto Universitario de Investigación propio:

a) Los profesores pertenecientes a su plantilla.

b) Los profesores Doctores de la Universidad de Jaén que se incorporen al mismo en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

c) Los Doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto en función de los programas de investigación aprobados por éste.

2. Los profesores de los Institutos a los que se refiere la letra a) del apartado anterior se adscribirán al Departamento que corresponda, previo informe del mismo, con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición.

Artículo 25. Presupuesto.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación propios contarán con una dotación presupuestaria diferenciada, aunque integrada en el Presupuesto general de la Universidad, que gestionarán con autonomía. Esta dotación deberá garantizar, en la medida de las disponibilidades, los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, en particular las de carácter docente que formen parte de la programación general de la Universidad y que, además de los ingresos provenientes de las partidas presupuestarias que les asigne la Universidad, se nutrirá de:

a) Los ingresos derivados de las actividades docentes e investigadoras propias que organicen y desarrollen, así como las que provengan de la explotación de los productos de tales actividades.

b) La parte que les corresponda de los ingresos derivados de los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, y gestionados por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación o por otros medios.

c) Las subvenciones finalistas que se les concedan, en los propios términos en que hayan sido otorgadas.

d) Las donaciones y legados de los que sean expresa y específicamente beneficiarios, en las mismas condiciones de su otorgamiento.

2. Para los restantes Institutos Universitarios se estará a lo dispuesto en los respectivos convenios.

## CAPITULO V

### Centros Adscritos

Artículo 26. Adscripción y régimen de funcionamiento.

1. Para la adscripción a la Universidad de Jaén de un Centro docente de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se requerirá la aprobación por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de acuerdo con la normativa vigente. El Centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El régimen de funcionamiento de los Centros adscritos y su colaboración con la Universidad de Jaén se establecerá de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Universidades, por las demás normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, por los presentes Estatutos y el convenio de adscripción suscrito entre la Universidad y la entidad promotora del Centro, así como por las propias normas de organización y funcionamiento de éste.

#### Artículo 27. Organización académica.

1. La organización académica de los Centros adscritos ha de acomodarse a la de la Universidad de Jaén, con el fin de asegurar la efectiva coordinación de las enseñanzas con los Centros y Departamentos de la Universidad. Los planes de estudios deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y en los presentes Estatutos.

2. Para impartir docencia en los Centros adscritos será requisito imprescindible contar con la venia docente otorgada por el Rector.

### CAPITULO VI

#### Otros Centros

#### Artículo 28. Creación, modificación y supresión.

1. La Universidad de Jaén podrá crear, modificar o suprimir Centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial, así como, en general, aquellos otros que, distintos de los regulados en los Capítulos II, III, IV y V del presente Título I de estos Estatutos, lleven a cabo funciones docentes, de realización de actividades de carácter científico, técnico o artístico o de prestación de servicios a la Comunidad Universitaria y a su entorno social.

2. La propuesta de creación, modificación o supresión de estos Centros se realizará por el Consejo Social a iniciativa del Consejo de Gobierno.

Dicha propuesta deberá contar con el informe del propio Centro en los casos en que se trate de modificación o supresión de Centros existentes.

Las propuestas a que se refiere el párrafo anterior requieren un expediente similar al descrito en el artículo 22 de estos Estatutos para el caso de los Institutos Universitarios en orden a la consideración de aspectos económico-financieros, organizativos y de funcionamiento.

3. Los Centros regulados en este Capítulo tendrán sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Su presupuesto estará integrado en el general de la propia Universidad, aunque goce de autonomía en su gestión.

### TITULO II

#### PARTICIPACION SOCIAL, REPRESENTACION, GOBIERNO Y GESTION DE LA UNIVERSIDAD

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 29. Enumeración.

1. La participación social, representación, gobierno y gestión de la Universidad corresponden a los siguientes órganos:

##### a) Generales:

i) Colegiados: Consejo Social, Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Consejo de Dirección y Junta Consultiva.  
ii) Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

##### b) De las Facultades y Escuelas:

i) Colegiado: Junta de Facultad o Escuela.  
ii) Unipersonales: Decano o Director, Vicedecano o Subdirector, Tutores de Titulación y Secretario.

##### c) De los Departamentos:

i) Colegiado: Consejo de Departamento.  
ii) Unipersonales: Director y Secretario.

##### d) De los Institutos Universitarios de Investigación:

i) Colegiado: Consejo de Instituto.  
ii) Unipersonales: Director y Secretario.

2. Los respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento del Claustro, Consejo de Gobierno y Junta Consultiva, así como los de Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios, podrán establecer, siempre que se estime conveniente o necesario, las comisiones y otros órganos delegados, de asesoramiento e informativos, distintos de los previstos en la Ley y en estos Estatutos.

3. El Rector podrá establecer, dentro de la estructura de su Equipo de Gobierno, cuantos órganos considere convenientes o necesarios, además de los señalados en el párrafo ii) de la letra a) del apartado 1 de este artículo.

#### Artículo 30. Actuación.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad actuarán en ejercicio de sus respectivas competencias buscando la unidad de acción institucional propia de la integración de conductas dirigidas a un objetivo institucional común, lo que justifica la personalidad jurídica única de la Universidad.

2. A tal efecto, las decisiones de los órganos de gobierno y gestión generales prevalecerán siempre sobre las de los órganos de Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros y, dentro del mismo ámbito, las de los órganos colegiados sobre las de los órganos unipersonales, salvo en los supuestos expresamente establecidos en los presentes Estatutos y demás legislación vigente.

### CAPITULO II

#### Organo de Participación Social: Consejo Social

#### Artículo 31. Naturaleza.

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad.

2. El Consejo Social elaborará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que habrá de ser aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 32. Composición.

1. La composición del Consejo Social será la establecida por Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, la designación de sus miembros representantes de los intereses sociales entre personalidades relevantes de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social, que no podrán ser miembros de la propia Comunidad Universitaria, se hará de conformidad con la Ley de la Comunidad Autónoma.

Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros, mediante votación secreta, tras cada constitución de un nuevo Consejo de Gobierno.

2. La condición de miembro del Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno cesará cuando se pierda la condición de miembro de este último.

## Artículo 33. Competencias.

Corresponden al Consejo Social las siguientes competencias:

a) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, favoreciendo las actividades de ésta.

b) Aprobar las propuestas de creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c) Aprobar las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción y desadscripción de Institutos Universitarios de Investigación.

d) Proponer la adscripción mediante convenios de Centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

e) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

f) Aprobar el Presupuesto, la programación plurienal y las Cuentas Anuales de la Universidad y de las entidades dependientes de ella, a propuesta del Consejo de Gobierno.

g) Adoptar acuerdo para el nombramiento de Gerente por el Rector.

h) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

i) Acordar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la asignación singular e individual, al personal docente e investigador, de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, dentro de los límites que para este fin fije la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Aprobar los actos de disposición de bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, de conformidad con las normas que, a este respecto, determine la Junta de Andalucía.

k) Establecer los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad, que deberán ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar.

l) Supervisar las normas de ejecución del Presupuesto.

m) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad, de acuerdo con la legislación vigente.

n) Proponer para su aprobación, conforme a la legislación vigente y previo informe del Consejo de Gobierno, la creación y supresión en el extranjero de Centros dependientes de la Universidad de Jaén que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

ñ) Participar en la promoción de la política de las ayudas y créditos a los estudiantes, así como en las modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

o) Promover el establecimiento de convenios entre la Universidad de Jaén y entidades públicas y privadas orientados a completar la formación del alumnado y facilitar su empleo.

p) Establecer programas para facilitar la inserción profesional de los titulados universitarios.

q) Cualesquiera otras que se le atribuyan por ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por los presentes Estatutos.

## Artículo 34. Régimen de sesiones y ejecución de acuerdos.

1. El Consejo Social se reunirá en sesión ordinaria una vez al cuatrimestre, como mínimo, durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde su Presidente o le sea solicitado al menos por una quinta parte de sus miembros.

2. Corresponde al Rector la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social, a cuyo fin se dará cuenta inmediata de los mismos al Rectorado, desde la Secretaría del Consejo Social, a través de la Secretaría General de la Universidad.

## Artículo 35. Medios personales y materiales.

1. El Consejo Social dispondrá de una organización de apoyo y de recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

2. El Consejo Social elaborará su propio Presupuesto, que deberá figurar en Capítulo aparte dentro del Presupuesto de la Universidad.

## CAPITULO III

Organos de Representación, Gobierno y Gestión Generales

Sección 1.<sup>a</sup>  
Organos Colegiados

Subsección 1.<sup>a</sup>  
Claustro Universitario

## Artículo 36. Naturaleza.

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria, al que corresponden las funciones que se le atribuyen por la Ley Orgánica de Universidades y los presentes Estatutos.

## Artículo 37. Composición.

1. El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por trescientos representantes de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria, en los siguientes términos:

a) Ciento cincuenta y tres representantes elegidos por y de entre los profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

b) Treinta y tres representantes elegidos por y de entre el resto del personal docente e investigador.

c) Ochenta y cuatro representantes elegidos por y de entre los estudiantes.

d) Treinta representantes del personal de administración y servicios.

2. El Claustro Universitario se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que se renovará cada dos, mediante elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 41, letra e), y 52.4 de estos Estatutos.

## Artículo 38. Elecciones al Claustro.

1. Las elecciones al Claustro Universitario se realizarán conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Electoral que los desarrolle, cuya aprobación corresponde al propio Claustro. En todo caso, las elecciones se llevarán a cabo necesariamente dentro del período lectivo, sin coincidir con los períodos de exámenes, y mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, ejercido de manera personal e indelegable.

2. Para la elección de los representantes de cada uno de los sectores de la Comunidad Universitaria previstos en

el artículo anterior en el Claustro Universitario, se considerarán como circunscripciones:

- a) y b) Para la elección de los representantes del personal docente e investigador, cada uno de los Departamentos.
- c) Para la elección de los representantes de los estudiantes, cada una de las titulaciones que se imparten en los centros propios de la Universidad y una circunscripción comprendiendo a todos los de tercer ciclo y postgrado.
- d) Para la elección del personal de administración y servicios, funcionarios y laborales, en cada una de las ciudades de Jaén y Linares.

3. La asignación del número de representantes elegibles en cada una de las circunscripciones señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 37 anterior se determinará en proporción directa al número total de quienes integren el censo de cada circunscripción en el respectivo sector.

Para el sector contemplado en la letra d) del mismo artículo, se asignará igual número de representantes a cada uno de los colectivos de personal funcionario y personal laboral.

Cuando al aplicar la proporción señalada no correspondiera al menos un representante en alguna circunscripción, ésta podrá agruparse a otra u otras por la Junta Electoral prevista en el artículo siguiente.

4. Para la asignación de representantes elegibles en el sector del profesorado en cada circunscripción, dos dedicaciones a tiempo parcial se computarán como equivalentes a una a tiempo completo.

5. En el caso de que, una vez finalizado el proceso electoral, queden puestos sin cubrir por falta de candidatos en alguna circunscripción de cualquier sector, la Junta Electoral cubrirá dichos puestos con los candidatos, si los hubiere, de otras circunscripciones del mismo sector con mayor número de votos, en proporción al de electores, que no hubieran resultado elegidos.

#### Artículo 39. Junta Electoral.

1. Con ocasión de las elecciones al Claustro Universitario se constituirá una Junta Electoral, encargada de la supervisión y ordenación del proceso, cuya composición será la siguiente:

- a) El Secretario General de la Universidad, que la presidirá.
- b) Dos profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.
- c) Un miembro del resto del personal docente e investigador.
- d) Dos estudiantes.
- e) Un miembro del personal de administración y servicios.
- f) El Jefe del Servicio Jurídico, que actuará como Secretario.

2. Los miembros de la Junta Electoral a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado anterior serán designados por el Consejo de Gobierno, mediante sorteo, en la misma sesión en que se acuerde la convocatoria de elecciones a Claustro, estableciéndose asimismo el mecanismo de sustitución en caso de abstención por incompatibilidad o por causa justificada.

3. La Junta Electoral así constituida, cuyas competencias serán las contempladas en estos Estatutos y en el Reglamento Electoral que los desarrolle, intervendrá en todos los procesos electorales en los que sea competente que se celebren en la Universidad de Jaén hasta la convocatoria de nuevas elecciones a Claustro.

#### Artículo 40. Pérdida de la condición y sustitución.

Los representantes en el Claustro Universitario que dejen de formar parte del sector por el que resultaron elegidos perderán tal condición. Cubrirán estas vacantes, así como las que pudieran producirse por otros supuestos, los candidatos

más votados que no hubieran resultado elegidos, teniendo en cuenta, en su caso, lo señalado en el artículo 38.5 de los presentes Estatutos.

#### Artículo 41. Competencias.

Corresponden al Claustro Universitario las siguientes competencias:

- a) Elaborar, aprobar y modificar, en su caso, los Estatutos.
- b) Elaborar, aprobar y modificar, en su caso, su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- c) Elaborar, aprobar y modificar el Reglamento Electoral.
- d) Elegir a sus representantes en el Consejo de Gobierno.
- e) Con carácter extraordinario, convocar elecciones a Rector, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los claustrales y a iniciativa de al menos un tercio de ellos.
- f) Aprobar el nombramiento de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Jaén, a propuesta de la Comisión de Doctorado.
- g) Designar a los siete Catedráticos de Universidad que han de formar la Comisión de Reclamaciones a la que se refiere el artículo 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades.
- h) Elegir al Defensor Universitario, según se establece en el artículo 139 de estos Estatutos y aprobar su Reglamento de funcionamiento.
- i) Crear las Comisiones que considere oportunas, fijando su finalidad, atribuciones y composición.
- j) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que, en su caso, le sean presentados.
- k) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las demás normas aplicables.

#### Artículo 42. Régimen de sesiones.

1. El Claustro Universitario podrá funcionar en Pleno y por Comisiones.

Para el mejor funcionamiento del Claustro se constituirá una Mesa con representación de los distintos sectores que componen el Claustro de forma proporcional a la que ostenten en el mismo.

2. El Pleno del Claustro se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerden el Rector o el Consejo de Gobierno, o le sea solicitado a aquél por al menos una quinta parte de los claustrales, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria, salvo cuando se trate de la iniciativa prevista en el artículo 41.e) de estos Estatutos, en que la solicitud ha de partir de al menos un tercio de los miembros del Claustro.

En ningún caso se puede reunir el Pleno estando en curso un proceso electoral destinado a renovar total o parcialmente el Claustro.

3. Para la válida constitución del Claustro deberán estar presentes en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria al menos la quinta parte, teniendo en cuenta el número de miembros efectivos con que cuente el Claustro en el momento en que se reúne.

4. El Claustro Universitario, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá acordar la constitución de las Comisiones que estime conveniente, en las que se garantizará la representación de los distintos sectores que lo componen, de forma proporcional a la que ostenten en el Claustro.

5. Los miembros del Consejo de Gobierno y del Consejo de Dirección que no ostenten la condición de claustrales podrán asistir a las sesiones que celebre el Pleno con voz, pero sin voto.

Subsección 2.<sup>a</sup>  
Consejo de Gobierno

Artículo 43. Naturaleza.

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad.

Artículo 44. Composición.

1. El Consejo de Gobierno está constituido por:

a) El Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente.

b) Doce miembros designados libremente por el Rector.

c) Dieciséis representantes del Claustro, elegidos por éste de entre sus miembros, reflejando la proporción de los distintos sectores en él:

i) Ocho representantes elegidos por y de entre los claustales profesores Doctores de los cuerpos docentes universitarios.

ii) Dos representantes elegidos por y de entre los claustales pertenecientes al resto del personal docente e investigador. Uno de dichos representantes debe pertenecer al colectivo de funcionarios no Doctores y el otro al colectivo de personal contratado.

iii) Cuatro representantes elegidos por y de entre los claustales pertenecientes al sector de los estudiantes.

iv) Dos representantes elegidos por y de entre los claustales pertenecientes al personal de administración y servicios. Uno de dichos representantes debe pertenecer al colectivo de personal de administración y servicios funcionario, y el otro al colectivo de personal de administración y servicios laboral.

d) Doce miembros elegidos o, en su defecto, designados de entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación:

i) Cuatro entre Decanos de Facultad y Directores de Escuela.

ii) Ocho entre Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación.

e) Tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la Comunidad Universitaria, designados en la forma que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del propio Consejo Social.

2. El Consejo de Gobierno se renovará cada cuatro años, tras la renovación del Claustro Universitario, salvo la representación de los estudiantes claustales, que lo hará cada dos, tras las elecciones al Claustro por dicho sector.

En caso de renovación anticipada del Claustro, conforme a las previsiones de estos Estatutos, se procederá asimismo a la consiguiente renovación del Consejo de Gobierno.

3. Cuando en las sesiones del Consejo de Gobierno se vayan a tratar asuntos que afecten directamente a una Facultad, Escuela, Departamento o Instituto Universitario de Investigación cuyo Decano o Director no sea miembro de aquél, deberá ser convocado y podrá asistir con voz pero sin voto.

Artículo 45. Competencias.

Corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes competencias:

a) Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la acción de la Universidad, así como las directrices y los procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y de gestión presupuestaria.

b) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como aprobar los de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y cualesquiera otros Centros y estructuras de la Universidad, salvo cuando estos Estatutos atribuyan su elaboración o aprobación a otros órganos.

c) Aprobar las restantes normas de desarrollo de los presentes Estatutos, excepto cuando éstos atribuyan dicha aprobación a otro órgano.

d) Emitir informe, previo a la aprobación de propuestas por el Consejo Social en relación con:

i) Creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas.

ii) Implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

iii) Creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación, así como adscripción o desadscripción como tales de otras instituciones o Centros de investigación.

iv) Adscripción mediante convenio de Centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

v) Creación y supresión en el extranjero de Centros dependientes de la Universidad de Jaén que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

e) Informar y proponer al Consejo Social para su aprobación por éste:

i) El Presupuesto, la programación plurienal y las Cuentas Anuales de la Universidad.

ii) La asignación singular e individual, al personal docente e investigador, de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

iii) La creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

f) Aprobar la creación, modificación y supresión de Departamentos y Secciones Departamentales.

g) Elegir a sus representantes en el Consejo Social.

h) Designar a los miembros de la Junta Consultiva.

i) Aprobar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

j) Aprobar la relación de puestos de trabajo de personal docente e investigador y sus modificaciones, así como establecer la política de selección, evaluación y promoción de dicho personal, a propuesta del Rector, sin perjuicio de la competencia reconocida a tal fin a la negociación colectiva.

k) Acordar, conforme a lo previsto en estos Estatutos, las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios que serán provistas mediante concurso de acceso, para su comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria a los efectos de convocatoria de pruebas de habilitación.

l) Aprobar la convocatoria de concursos de acceso, siempre que las plazas estén dotadas presupuestariamente y hayan sido comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria, a los efectos señalados en la letra anterior.

m) Designar a los miembros de las Comisiones de los concursos de acceso previstos en estos Estatutos, conforme al procedimiento establecido en los mismos.

n) Acordar la convocatoria de concursos para selección de personal docente e investigador contratado, así como designar a los miembros que le corresponda de las Comisiones que han de resolverlos, de conformidad con estos Estatutos.

ñ) Establecer los criterios para la concesión de permisos, excedencias y años sabáticos a los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y otros profesores.



o) Aprobar el nombramiento de Profesores Eméritos.  
 p) Aprobar las escalas propias del personal de administración y servicios, así como las relaciones de puestos de trabajo de dicho personal y la política de selección, evaluación, retribuciones y promoción del mismo, a propuesta del Rector.

q) Aprobar las normas reguladoras de las responsabilidades disciplinarias de los miembros de la Comunidad Universitaria derivadas del incumplimiento de sus obligaciones y deberes.

r) Aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Centros y Departamentos, así como las condiciones generales para la convalidación de estudios oficiales y el establecimiento de estudios y títulos propios.

s) Establecer el régimen de admisión a los estudios universitarios y la capacidad de los Centros y titulaciones de acuerdo con la legislación vigente, así como proponer al Consejo Social las normas de permanencia de los estudiantes.

t) Designar a los miembros de las Comisiones recogidas en estos Estatutos y aprobar su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como crear otras Comisiones que estime convenientes.

u) Aprobar la política de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas y privadas, y conocer los correspondientes convenios, así como los contratos que suscriba el Rector en nombre de la Universidad de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.

v) Aprobar la concesión de la Medalla de Oro y, en su caso, otras distinciones de la Universidad.

w) Designar a los miembros de la Junta Electoral.

x) Conocer, en la forma prevista en estos Estatutos, las modificaciones presupuestarias.

y) Aprobar la Memoria Anual de cada curso académico y ser informado de las actividades llevadas a cabo por los Institutos Universitarios y otros Centros.

z) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

#### Artículo 46. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Rector o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.

2. Para la válida constitución del Consejo de Gobierno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan, en primera convocatoria. En segunda convocatoria no se requerirá quórum.

3. El Consejo de Gobierno podrá crear las Comisiones que estime conveniente, que se constituirán bajo la presidencia del miembro del Consejo de Dirección competente por razón de la materia, y en las que se garantizará la representación de los sectores de la Comunidad Universitaria que participan en el Consejo de Gobierno, con la excepción de aquéllas cuya composición venga determinada por otras disposiciones.

#### Subsección 3.<sup>a</sup> Consejo de Dirección

#### Artículo 47. Naturaleza y composición.

1. Para el ejercicio de sus competencias, el Rector estará asistido por un Consejo de Dirección, que presidirá, y que estará formado por los Vicerrectores, el Secretario General, que desempeñará sus competencias en él, y el Gerente. Asumirán solidariamente la responsabilidad política de sus decisiones, estando obligados a guardar sigilo sobre las deliberaciones del órgano.

2. El Rector puede invitar a participar en las sesiones del Consejo de Dirección a los titulares de los órganos a que

se refiere el apartado 3 del artículo 29 de estos Estatutos, quienes quedarán sometidos a la misma obligación de sigilo.

#### Subsección 4.<sup>a</sup> Junta Consultiva

#### Artículo 48. Naturaleza y composición.

La Junta Consultiva está presidida por el Rector y constituida por el Secretario General y diez miembros designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, entre profesores e investigadores de reconocido prestigio, con méritos docentes e investigadores acreditados por la evaluación positiva de, al menos, tres períodos de actividad docente y dos períodos de actividad investigadora.

#### Artículo 49. Funciones.

La Junta Consultiva podrá emitir informes sobre asuntos de índole académica a solicitud del Rector o por acuerdo del Consejo de Dirección, así como formular propuestas de la misma índole dirigidas al Rector o, a través de él, al Consejo de Gobierno. Deberá pronunciarse necesariamente sobre aquellos asuntos en que así se determine por estos Estatutos.

#### Artículo 50. Régimen de sesiones.

La Junta Consultiva se reunirá cuando lo decida el Rector, lo acuerde el Consejo de Gobierno o lo soliciten la mitad de los miembros de la misma.

#### Sección 2.<sup>a</sup> Organos unipersonales

#### Subsección 1.<sup>a</sup> Rector

#### Artículo 51. Naturaleza.

El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad y desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes. Preside el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo de Dirección y la Junta Consultiva, así como todos los actos solemnes en los que esté presente y, con excepción del Consejo Social, cualesquiera otros órganos de la Universidad, cuando asista a sus sesiones. Ejecuta los acuerdos del Consejo Social, del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 52. Elección y duración del mandato.

1. El Rector será elegido por la Comunidad Universitaria, mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre los Catedráticos de Universidad que presten sus servicios en la Universidad de Jaén.

2. El Consejo de Gobierno convocará ordinariamente las elecciones a Rector cuando proceda fijando la fecha de las mismas, que no podrá corresponder a período no lectivo ni de exámenes, de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento que las regule.

En el supuesto extraordinario previsto en los artículos 16.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 41.e) de estos Estatutos, la iniciativa será presentada ante la Mesa del Claustro, la cual deberá convocar al Pleno de dicho órgano, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de treinta días. En caso de aprobarse la propuesta, las elecciones habrán de celebrarse en el término de tres meses, con los plazos que prevea el Reglamento a que se refiere el párrafo anterior.

Por razones de economía de medios personales y materiales y de eficacia, el proceso electoral será coincidente con el de las elecciones a Claustro.

La Universidad de Jaén garantizará de forma igualitaria el acceso a los medios personales y materiales para el proceso

electoral, los cuales serán determinados por la Junta Electoral conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral.

3. El voto para la elección del Rector será ponderado, de acuerdo con los porcentajes que corresponden a cada sector en el Claustro Universitario:

- a) Profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios: Cincuenta y uno por ciento.
- b) Resto del personal docente e investigador: Once por ciento.
- c) Estudiantes: Veintiocho por ciento.
- d) Personal de administración y servicios: Diez por ciento.

Para aplicar lo anterior, y dando cumplimiento a lo señalado en el párrafo 2.º del artículo 20.3 de la Ley Orgánica de Universidades, en cada proceso electoral, la Junta Electoral, tras el escrutinio, aplicará al voto a cada candidatura o en blanco válidamente emitido en cada sector un coeficiente de ponderación directamente proporcional al porcentaje antes señalado para el sector, e inversamente proporcional al número de electores con derecho a voto censados en el mismo, respetando siempre, para el sector de profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, y mediante el mecanismo que establezca el Reglamento Electoral, que el voto conjunto de dicho sector tenga un valor de, al menos, el cincuenta y uno por ciento del total del voto válidamente emitido por la Comunidad Universitaria.

Será proclamado Rector, en primera vuelta, el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones contempladas en este apartado. Si ningún candidato la alcanza, se procederá a una segunda vuelta, que se celebrará a partir de una semana después, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que, atendiendo a esas mismas ponderaciones, obtenga mayor número de votos que los votos a favor de la otra candidatura.

En el supuesto de una sola candidatura la elección se celebrará a una sola vuelta, en la que el candidato será proclamado si obtiene más votos a favor que en blanco, aplicadas las correspondientes ponderaciones.

De no resultar posible la elección, conforme a las previsiones de este apartado, se abrirá un nuevo proceso electoral.

4. El mandato del Rector tiene una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez, sin que se compute un mandato inferior a dos años a los efectos de concurrir como candidato a la reelección. No obstante, si se da esa circunstancia en más de uno de los sucesivos mandatos consecutivos, sólo uno dejará de computar a los indicados efectos. En el caso de no agotar el mandato, se procederá a la disolución del Claustro Universitario y convocatoria simultánea de elecciones, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de este mismo artículo.

5. El cese del Rector se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, asimismo mediante convocatoria extraordinaria de elecciones, conforme a la letra e) del artículo 41 de estos Estatutos, en cuyo caso continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector, al igual que en el caso de que se agote su mandato sin haber culminado el proceso conducente a la elección y nombramiento de nuevo Rector.

#### Artículo 53. Competencias.

1. Corresponden al Rector las siguientes competencias:

- a) Dirigir la Universidad y representarla institucional, judicial y administrativamente en toda clase de negocios y actos jurídicos.
- b) Presidir los actos universitarios a los que asista.
- c) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones del Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo de Direc-

ción y la Junta Consultiva. Asimismo presidirá los demás órganos de la Universidad a los que asista, excepto el Consejo Social.

d) Designar y nombrar a los Vicerrectores y al Secretario General de la Universidad.

e) Designar y nombrar al Gerente de la Universidad, de acuerdo con el Consejo Social.

f) Nombrar a los restantes cargos académicos de la Universidad, a propuesta de los órganos competentes, excepto cuando estos Estatutos le atribuyan a él mismo su designación.

g) Nombrar y contratar al profesorado y al personal de administración y servicios de la Universidad.

h) Expedir los títulos que imparte la Universidad, según el procedimiento que corresponda en cada caso.

i) Conceder, previa aprobación del Consejo de Gobierno, la Medalla de Oro y otras distinciones de la Universidad.

j) Designar quién ha de presidir las Comisiones de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

k) Suscribir o denunciar los convenios de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que celebre la Universidad.

l) Conceder permisos, excedencias y años sabáticos a los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y demás profesorado con derecho a ello, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

m) Otorgar o reconocer la compatibilidad al personal de la Universidad en los términos establecidos en la legislación vigente.

n) Adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y de régimen disciplinario, respecto al personal docente e investigador y al de administración y servicios, de acuerdo con la legislación correspondiente.

ñ) Ejercer la dirección superior de todo el personal que preste servicios en la Universidad.

o) Autorizar el gasto y ordenar los pagos, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos y en la normativa de ejecución presupuestaria anual de la Universidad.

p) Resolver los recursos que sean de su competencia.

q) Ejercer las demás funciones derivadas de su cargo o que le sean atribuidas por la legislación vigente o los presentes Estatutos, así como aquéllas que le encomiende el Consejo Social, el Claustro Universitario o el Consejo de Gobierno.

r) Cualquier otra competencia que no esté expresamente atribuida a otro órgano de la Universidad.

2. El Rector podrá delegar competencias, de conformidad con la legislación vigente, en los miembros del Consejo de Dirección que estime conveniente, excepto la de convocatoria de los órganos a que se refiere la letra c) del apartado anterior y las de las letras d), e), f), h) y n) del mismo.

3. En caso de ausencia, enfermedad o cese del Rector, asumirá interinamente sus funciones el Vicerrector que corresponda, de entre los que tengan la condición de Catedrático de Universidad, según el orden que determine el Rector, que deberá ser conocido por el Consejo de Gobierno, sin que en ningún caso esta situación pueda prolongarse más de seis meses consecutivos.

#### Subsección 2.ª Vicerrectores

##### Artículo 54. Naturaleza.

Los Vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que el Rector les atribuya, cuya dirección y coordinación inmediata ostentan, ejerciendo las competencias que el Rector les delegue.

##### Artículo 55. Nombramiento y cese.

1. Los Vicerrectores serán designados y nombrados por el Rector de entre los profesores Doctores que presten servicios en la Universidad.

2. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Rector o cuando concluya el mandato del Rector que lo nombró.

Subsección 3.<sup>a</sup>  
Secretario General

Artículo 56. Naturaleza.

El Secretario General es fedatario de los actos y acuerdos de la Universidad y responsable de la dirección de su Asesoría Jurídica.

Artículo 57. Nombramiento y cese.

1. El Secretario General será designado y nombrado por el Rector entre funcionarios públicos de carrera del grupo A que presten servicios en la Universidad de Jaén.

2. Cuando el Secretario General sea funcionario docente le será de aplicación lo señalado en el artículo 101 de estos Estatutos respecto a la exención total o parcial de dedicación docente. Si no lo fuera, tendrá exención total de las funciones correspondientes a su puesto de trabajo habitual.

3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Rector o cuando concluya el mandato del Rector que lo nombró.

Artículo 58. Competencias.

Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

a) Asistir al Rector en las tareas de organización de la Universidad.

b) Actuar como Secretario en las sesiones del Claustro, del Consejo de Gobierno, del Consejo de Dirección y de la Junta Consultiva.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno, garantizando su publicidad.

d) Dirigir el Registro General, custodiar el Archivo General y el Sello de la Universidad y expedir las certificaciones que correspondan, coordinando el ejercicio de estas funciones en los restantes órganos y estructuras de la Universidad.

e) Presidir la Junta Electoral de la Universidad.

f) Elaborar la Memoria Anual de la Universidad.

g) Organizar los actos solemnes de la Universidad, velando por el cumplimiento del protocolo.

h) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector o conferida en los presentes Estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo.

Subsección 4.<sup>a</sup>  
Gerente

Artículo 59. Naturaleza.

El Gerente es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

1. El Gerente será designado y nombrado por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social. Se dedicará a tiempo completo a las funciones propias de su cargo y no podrá desempeñar funciones docentes.

2. Para el nombramiento de Gerente el Rector comunicará la persona designada al Consejo Social para que éste dé su conformidad, que se considerará otorgada por silencio administrativo positivo de no formularse oposición expresa a la propuesta del Rector, en el plazo de un mes, desde su presentación en la Secretaría del Consejo Social. El desacuerdo con la propuesta, en su caso, requerirá una resolución motivada del Consejo Social, acordada por la mayoría absoluta de sus miembros.

3. En caso de dilación de los anteriores trámites, el Rector podrá asumir temporalmente las funciones de Gerente o encarar éstas a un Vicerrector. Esta situación no podrá prolongarse por más de seis meses.

4. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Rector previa consulta al Consejo Social, o cuando concluya el mandato del Rector que lo nombró.

Artículo 61. Competencias.

Corresponden al Gerente las siguientes competencias, sin perjuicio de las que se atribuyan a otros órganos:

a) Gestionar los servicios administrativos y económicos y coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio por los órganos de gobierno de sus competencias.

b) Elaborar el Presupuesto, la programación plurianual y las Cuentas Anuales, bajo la dirección del Rector y con conocimiento por el Consejo Social de las directrices básicas de aquél.

c) Ejercer el control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en el Presupuesto de la Universidad, supervisando el cumplimiento de sus previsiones.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad sobre la organización material y personal de la Administración Universitaria.

e) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad.

f) Ejercer, por delegación del Rector, la dirección del personal de administración y servicios.

g) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector o conferida en los presentes Estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo.

## CAPITULO IV

### Organos de Gobierno y Gestión de las Facultades y Escuelas

Sección 1.<sup>a</sup>  
Junta de Facultad o Escuela

Artículo 62. Naturaleza.

La Junta de Facultad o Escuela es el órgano colegiado de gobierno de ésta.

Artículo 63. Composición.

1. La Junta de Facultad o Escuela estará constituida por un máximo de sesenta miembros en representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria. Además, cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Decano o Director, que la presidirá, y el Secretario de la Facultad o Escuela, que actuará como Secretario.

Su composición se ajustará a lo siguiente:

a) Profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: Cincuenta y uno por ciento.

b) Resto de personal docente e investigador: Once por ciento.

c) Estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones de primer o segundo ciclo que se cursen en la Facultad o Escuela: Veintiocho por ciento.

d) Personal de administración y servicios que desempeñe sus funciones en el ámbito de la Facultad o Escuela: Diez por ciento.

El número de miembros de la Junta de Facultad o Escuela, en cada una de ellas, será el que se determine en el respectivo Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. La Junta de Facultad o Escuela se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que deberá

hacerlo cada dos, mediante elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 64. Elección.

1. Las elecciones a la Junta de Facultad o Escuela se realizarán conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Electoral que los desarrolle.

2. Con ocasión de los procesos electorales a la Junta de Facultad o Escuela, se constituirá una Junta Electoral de Facultad o Escuela, encargada de su supervisión y ordenación, con la composición y atribuciones que se determinen en el citado Reglamento Electoral.

3. Los miembros pertenecientes a los sectores del profesorado se elegirán de la siguiente forma:

a) Una representación del profesorado de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad o Escuela, en materias troncales y/u obligatorias, que se elegirá por el respectivo Consejo de Departamento, de entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios del Departamento, en la forma que prevea su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, a razón de un miembro por cada uno de los Departamentos que cumplan el requisito indicado.

Los restantes miembros de este sector, hasta completar el número resultante de aplicar el porcentaje señalado en el artículo anterior, serán elegidos por y de entre el profesorado del sector con docencia en la Facultad o Escuela, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, ejercido de manera personal e indelegable.

b) Los restantes miembros del personal docente e investigador serán elegidos por y de entre el profesorado del sector con docencia en la Facultad o Escuela, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, ejercido de manera personal e indelegable.

4. Para la elección de los representantes de los estudiantes se considerará una circunscripción por cada una de las titulaciones que se cursen en la Facultad o Escuela o, en su caso, agrupación de titulaciones según el criterio que se establece en el artículo 38.3 para el Claustro Universitario.

En el caso de que, una vez finalizado el proceso electoral, queden puestos sin cubrir por falta de candidatos en alguna circunscripción de este sector, se actuará conforme a lo previsto para el Claustro Universitario en el artículo 38.5 de estos Estatutos.

5. Para la elección de los representantes del personal de administración y servicios, en el caso de los Centros ubicados en Las Lagunillas, el censo comprenderá al personal que preste servicios en la Secretaría del Centro correspondiente, y al personal de laboratorio y Secretarías de Apoyo de los Departamentos que impartan docencia en alguna titulación del Centro.

#### Artículo 65. Competencias.

Corresponden a la Junta de Facultad o Escuela las siguientes competencias:

a) Elaborar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

b) Elegir y remover, en su caso, al Decano o Director.

c) Aprobar las directrices generales de actuación de la Facultad o Escuela en el marco de la programación general de la Universidad.

d) Recibir información y pronunciarse sobre la gestión llevada a cabo por el Decano o Director.

e) Elaborar propuestas de implantación y supresión de titulaciones, así como la elaboración y modificación de planes de estudios.

f) Establecer los criterios para la organización y coordinación de las actividades docentes en la Facultad o Escuela, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por el Consejo de Gobierno.

g) Proponer al órgano competente correspondiente cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento de la Facultad o Escuela, o el mejor cumplimiento de los fines o funciones de la institución universitaria.

h) Adoptar iniciativas o propuestas para la concesión de distinciones de la Universidad, con arreglo a la correspondiente normativa de desarrollo de estos Estatutos.

i) Crear las comisiones que considere oportunas para su mejor funcionamiento.

j) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

#### Artículo 66. Régimen de sesiones.

1. La Junta de Facultad o Escuela se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces en el curso académico durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Decano o Director o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.

2. El Vicedecano o Subdirector y los Tutores de Titulación que no ostenten la condición de miembros electos de la Junta podrán asistir a las sesiones que celebre ésta con voz pero sin voto.

3. Cuando, a juicio del Decano o Director, la naturaleza del asunto que deba tratarse lo aconseje, podrá invitar a las sesiones de la Junta a las personas que estime necesario, pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la Facultad o Escuela, que podrán asistir en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

#### Sección 2.ª

#### Organos Unipersonales de Facultades y Escuelas

#### Subsección 1.ª

#### Decano o Director

#### Artículo 67. Naturaleza.

El Decano o Director es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria de la Facultad o Escuela, cuya representación ostenta. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta de la Junta de Facultad o Escuela.

#### Artículo 68. Elección y duración del mandato.

1. Constituida una nueva Junta de Facultad o Escuela, tras la renovación de todos sus sectores, ésta convocará elecciones, conforme a lo que establezca el Reglamento Electoral, y elegirá al Decano o Director de entre los profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que impartan docencia en la respectiva Facultad o Escuela.

2. El mandato del Decano o Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez, sin que se compute un mandato inferior a dos años a los efectos de concurrir como candidato a la reelección. No obstante, si se da esa circunstancia en más de uno de los sucesivos mandatos consecutivos, sólo uno dejará de computar a los indicados efectos. Su mandato será coincidente con el de la Junta de Facultad o Escuela que lo elige. En caso de no agotar el mandato, se procederá a la elección de un nuevo Decano o Director por el tiempo que reste del mandato de la Junta de Facultad o Escuela.

El cese del Decano o Director se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme al artículo 70 de estos Estatutos.

En el caso de que se agote su mandato sin haber culminado el proceso conducente a la elección y nombramiento

de nuevo Decano o Director, continuará en funciones hasta que tal circunstancia se produzca.

En todo caso, la constitución de una nueva Junta de Facultad o Escuela determinará siempre la conclusión del mandato del Decano o Director, aun cuando éste no se hubiera agotado en su integridad, y la convocatoria para una nueva elección.

#### Artículo 69. Procedimiento.

1. Para ser proclamado Decano o Director en primera vuelta se requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

2. El Reglamento Electoral de desarrollo de estos Estatutos determinará las circunstancias para la elección, en su caso, en segunda vuelta, así como la elección, en el caso de Escuelas Universitarias y de Escuelas Universitarias Politécnicas, de funcionarios de cuerpos docentes universitarios no Doctores o profesores contratados Doctores en defecto de profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

#### Artículo 70. Remoción del Decano o Director.

1. La quinta parte de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela podrán presentar una moción de censura al Decano o Director.

2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a su presentación y en él intervendrán, necesariamente, uno de los promotores de dicha iniciativa y el Decano o Director cuya censura se pretenda.

3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela, expresado mediante votación secreta. En ese caso, se producirá el cese del Decano o Director y la convocatoria de elecciones en la forma y plazo que se determinen en el Reglamento Electoral de desarrollo de estos Estatutos.

4. En el caso de que la moción de censura no sea aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta un año más tarde.

#### Artículo 71. Competencias.

Corresponden al Decano o Director las siguientes competencias:

a) Dirigir, coordinar y supervisar la docencia y demás actividades de la Facultad o Escuela.

b) Presidir la Junta de Facultad o Escuela y ejecutar sus acuerdos.

c) Proponer el nombramiento de Vicedecano o Subdirector y de Secretario de la Facultad o Escuela, así como ser oído para el nombramiento de los Tutores de Titulación.

d) Organizar y dirigir, en el ámbito de sus competencias, los servicios administrativos de la Facultad o Escuela, en coordinación con la Gerencia de la Universidad, y proponer el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

e) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la Facultad o Escuela y, en especial, las relativas al buen funcionamiento de los servicios, al cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado y al mantenimiento de la disciplina académica.

f) Resolver los expedientes de convalidación, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.

g) Coordinar la elaboración y, en su caso, reforma de los planes de estudios de las titulaciones que se impartan en la Facultad o Escuela.

h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los presentes Estatutos, así como aquéllas que le encomiende la Junta de Facultad o Escuela.

#### Subsección 2.<sup>a</sup> Otros órganos unipersonales

##### Artículo 72. Vicedecano o Subdirector.

1. El Vicedecano o Subdirector será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano o Director, previa comunicación a la Junta de Facultad o Escuela, de entre los profesores Doctores de los cuerpos docentes universitarios que impartan docencia en la misma. En el caso de las Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas, podrán ser funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no Doctores o profesores contratados Doctores.

2. El Vicedecano o Subdirector sustituirá al Decano o Director en caso de ausencia, enfermedad o cese de éste, pudiendo serle delegadas tareas concretas que, por su naturaleza, no estén vinculadas directamente a ninguna titulación, dando cuenta de ello a la Junta de Facultad o Escuela.

3. Cesará a petición propia, por decisión del Decano o Director que lo propuso o cuando concluya el mandato de éste.

##### Artículo 73. Tutores de Titulación.

1. Los Tutores de Titulación serán nombrados por el Rector, oído el Decano o Director, de entre los profesores que impartan docencia en la titulación de que se trate. Habrá un Tutor por cada titulación o, si las circunstancias lo aconsejan, para un grupo de ellas.

2. Los Tutores de Titulación ejercen funciones de orientación y asesoramiento tanto a los estudiantes de la titulación como a los estudiantes preuniversitarios. Les corresponden las siguientes competencias concretas:

a) Orientar sobre elección de titulaciones e itinerarios curriculares.

b) Velar por la calidad docente en la titulación correspondiente.

c) Procurar la actualización de los planes de estudios y, en especial, de las ofertas de materias optativas y de libre configuración específica, para garantizar su adecuación a las demandas sociales.

d) Promover la orientación profesional de los estudiantes.

e) Coordinar la realización de las prácticas externas, salvo que, en virtud de normativa reglamentaria, dicha coordinación esté atribuida a otro órgano.

f) Cualquier otra que le sea delegada por el Decano o Director, en el ámbito de la correspondiente titulación.

3. Los Tutores de Titulación informarán anualmente ante la Junta de Facultad o Escuela correspondiente sobre la gestión realizada en el ámbito de sus competencias.

4. Cesarán a petición propia o por decisión del Rector, bien por propia iniciativa oído el Decano o Director, bien mediante petición razonada de éste.

##### Artículo 74. Secretario.

1. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano o Director, previa comunicación a la Junta de Facultad o Escuela, de entre los profesores permanentes que impartan docencia en la misma.

2. Corresponden al Secretario de Facultad o Escuela las siguientes competencias:

a) Auxiliar al Decano o Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

b) Redactar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Facultad o Escuela, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.

c) Expedir certificaciones académicas de acuerdo con los contenidos de las actas que se hallan bajo su custodia.

d) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Decano o Director o conferida en los presentes Estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo.

3. Cesará a petición propia, por decisión del Decano o Director que lo propuso o cuando concluya el mandato de éste.

## CAPITULO V

### Organos de Gobierno y Gestión de los Departamentos

#### Sección 1.ª Consejo de Departamento

##### Artículo 75. Naturaleza y Composición.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento.

2. Estará constituido por el Director, que lo presidirá, y por:

a) Todos los Doctores del Departamento.

b) Una representación de los demás miembros del personal docente e investigador, incluyéndose, en su caso, Becarios de Investigación, equivalente al treinta por ciento del número de Doctores, siempre que haya suficiente número de aquéllos.

c) Un representante de los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los cursos de Doctorado en los que participe el Departamento. De no existir estudiantes de dicho ciclo, se incrementará en uno la representación que resulte del apartado anterior.

d) Una representación de los estudiantes de primer y segundo ciclo que cursen alguna de las asignaturas que imparta el Departamento equivalente al treinta y cinco por ciento del total de los anteriores.

e) Un representante del personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento.

3. El Consejo de Departamento se renovará en su parte electa cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno.

4. Las representaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 2 de este artículo serán establecidas en el momento de la convocatoria de elecciones, y se mantendrán durante los dos años, sin que una eventual alteración del número de Doctores suponga su modificación antes de las siguientes elecciones.

##### Artículo 76. Elección.

1. Las elecciones al Consejo de Departamento se desarrollarán conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento Electoral que los desarrolle.

2. La elección de representantes de los distintos colectivos enumerados en el artículo anterior se llevará a cabo por y de entre los miembros del respectivo colectivo.

3. Los miembros electos del Consejo de Departamento cesarán como tales en el momento en que dejen de reunir las condiciones para ser elegidos. Cubrirán sus vacantes los candidatos más votados que no hubieran resultado elegidos.

##### Artículo 77. Competencias.

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias:

a) Elaborar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno. Dicho Reglamento, en aquellos Departamentos constituidos por más de un área de conocimiento, tiene que recoger los mecanismos de participación de las distintas áreas de conocimiento en el gobierno del Departamento.

b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.

c) Emitir los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos.

d) Acordar la creación de Comisiones y designar y remover, en su caso, a sus miembros, así como a los representantes del Departamento en otros órganos de la Universidad en que así se prevea en estos Estatutos.

e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones para personal docente e investigador, solicitar la convocatoria de plazas vacantes y proponer a los miembros de las respectivas Comisiones que le corresponda según se establece en estos Estatutos.

f) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento y conocer los correspondientes resultados globales, en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.

g) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.

h) Planificar la utilización de sus recursos económicos y establecer las directrices para su administración.

i) Informar sobre la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o de Institutos Universitarios.

j) Aprobar el Plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas adscritas al mismo, las áreas de conocimiento a que corresponden, sus programas y bibliografía básica, así como los profesores asignados a cada una de ellas, de conformidad con los criterios que reglamentariamente se determinen.

k) Velar por la calidad de la docencia y el cumplimiento de los compromisos de docencia e investigación.

l) Proponer programas de Doctorado y títulos de postgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos o Institutos Universitarios.

m) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros, así como aprobar, en su caso, el plan de actividades científicas.

n) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros, realizar los informes preceptivos y proponer la designación de los tribunales relativos a la obtención del grado de Doctor.

ñ) Proponer los nombramientos de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.

o) Proponer la colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de la Universidad o de otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación.

p) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y 165 de los presentes Estatutos.

q) Proponer la creación de Secciones Departamentales en las condiciones determinadas en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

r) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

##### Artículo 78. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces en el curso académico durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Director o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.

2. Cuando a juicio del Director la naturaleza del asunto que deba tratarse lo aconseje, podrá invitar a las sesiones del Consejo de Departamento a profesores del Departamento

no pertenecientes a su Consejo que estime necesario, que podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

Sección 2.<sup>a</sup>  
Organos Unipersonales de los Departamentos

Subsección 1.<sup>a</sup>  
Director

Artículo 79. Naturaleza.

El Director del Departamento es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del Departamento, coordina las actividades propias del mismo, ostenta su representación y ejecuta los acuerdos del Consejo de Departamento. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta del Consejo del Departamento.

Artículo 80. Elección y duración del mandato.

1. El Director será elegido por el Consejo de Departamento, tras la oportuna convocatoria conforme al Reglamento Electoral, entre los profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

2. El mandato de Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez, sin que se compute un mandato inferior a dos años a los efectos de concurrir como candidato a la reelección. No obstante, si se da esa circunstancia en más de uno de los sucesivos mandatos consecutivos, sólo uno dejará de computar a los indicados efectos.

El cese del Director se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme al artículo 82 de estos Estatutos.

En el caso de que se agote su mandato sin haber culminado el proceso conducente a la elección y nombramiento de nuevo Director, continuará en funciones hasta que tal circunstancia se produzca.

Artículo 81. Procedimiento.

1. Para ser proclamado Director en primera vuelta se requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

2. El Reglamento Electoral de desarrollo de estos Estatutos determinará las circunstancias para la elección, en su caso, en segunda vuelta, así como la elección, en el caso de Departamentos constituidos únicamente sobre áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de Universidades, de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no Doctores o profesores contratados Doctores.

3. En caso de no resultar posible la elección, el Consejo de Gobierno encargará provisionalmente las funciones de dirección a un profesor del mismo u otro Departamento, que reúna, en todo caso, las condiciones requeridas para ser elegido.

Artículo 82. Remoción del Director.

1. La quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento podrán presentar una moción de censura al Director.

2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a su presentación y en él intervendrán, necesariamente, uno de los promotores de dicha iniciativa y el Director cuya censura se pretenda.

3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, expresado mediante votación secreta. En ese caso, se producirá el cese del Director y la convocatoria de elecciones en la forma y plazo que se determinen en el Reglamento Electoral de desarrollo de estos Estatutos.

4. En el caso de que la moción de censura no sea aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta un año más tarde.

Artículo 83. Competencias.

Corresponden al Director del Departamento las siguientes competencias:

- a) Representar al Departamento.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos, conforme a lo que se establezca en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- c) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.
- d) Cualquier otra que le sea encomendada o delegada por el Consejo de Departamento, sin que sean posibles delegaciones de carácter permanente.

Subsección 2.<sup>a</sup>  
Secretario

Artículo 84. Nombramiento y funciones.

1. El Secretario será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Departamento, de entre los profesores permanentes que formen parte del Consejo, y nombrado por el Rector.

2. El Secretario auxiliará al Director en el desempeño de su cargo y realizará las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente, especialmente la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo de Departamento y la expedición de certificaciones de los acuerdos que el Consejo haya adoptado. Asimismo sustituirá al Director en caso de ausencia, enfermedad o cese, salvo que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento establezca otra cosa.

CAPITULO VI

Organos de Gobierno y Gestión de los Institutos Universitarios

Sección 1.<sup>a</sup>  
Consejo de Instituto

Artículo 85. Naturaleza.

El Consejo de Instituto es el órgano colegiado de gobierno y gestión de los Institutos Universitarios.

Artículo 86. Composición.

El Consejo de Instituto estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por todos los Doctores miembros del Instituto y por un representante del personal de administración y servicios adscrito al mismo.

Artículo 87. Competencias.

Corresponden al Consejo de Instituto las siguientes competencias:

- a) Modificar, en su caso, su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno y comunicado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos pertinentes.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Instituto.
- c) Organizar y desarrollar las funciones que le son propias.
- d) Administrar sus propios recursos, dentro de su Presupuesto.
- e) Velar por la calidad de la investigación y demás actividades realizadas por el Instituto Universitario e informar de ello al Consejo de Gobierno.
- f) Cualquier otra atribuida por los presentes Estatutos y las demás normas aplicables.

## Artículo 88. Régimen de sesiones.

El régimen de sesiones del Consejo de Instituto será fijado por su Reglamento de Organización y Funcionamiento, ajustándose a lo previsto en estos Estatutos para las Juntas de Facultad y Escuela y los Consejos de Departamento, en cuanto pueda ser de aplicación.

Sección 2.<sup>a</sup>

## Organos Unipersonales de los Institutos Universitarios

## Artículo 89. Director.

1. El Director es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del Instituto Universitario de Investigación, coordina las actividades propias del mismo, ejecuta sus acuerdos, ostenta su representación y dirige la actividad del personal de administración y servicios adscrito al Instituto. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta del Consejo de Instituto, o en la forma que prevea el correspondiente convenio en el caso de los Institutos adscritos.

2. El Consejo de Instituto elegirá al Director de entre los Doctores que sean miembros del Instituto, preferentemente pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

## Artículo 90. Secretario.

1. El Secretario será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Instituto, de entre los Doctores que sean miembros del Instituto, y nombrado por el Rector.

2. El Secretario auxiliará al Director en el desempeño de su cargo y realizará las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente, especialmente la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo de Instituto y la expedición de certificaciones de los acuerdos que el Consejo haya adoptado.

## TITULO III

## COMUNIDAD UNIVERSITARIA

## CAPITULO I

## Disposición General

## Artículo 91. Definición.

La Comunidad Universitaria está formada por el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios.

## CAPITULO II

## Personal Docente e Investigador

Sección 1.<sup>a</sup>

## Disposiciones Comunes

## Artículo 92. Tipos de personal docente e investigador.

1. El personal docente e investigador de la Universidad de Jaén comprende las siguientes categorías:

a) Profesores pertenecientes a los siguientes cuerpos docentes universitarios:

- i) Catedráticos de Universidad.
- ii) Profesores Titulares de Universidad.
- iii) Catedráticos de Escuela Universitaria.
- iv) Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

b) Profesores que, excepcionalmente, desempeñen con carácter interino plazas que correspondan a los citados cuerpos docentes universitarios.

c) Personal docente e investigador contratado en régimen laboral de entre las figuras siguientes:

- i) Ayudantes.
- ii) Profesores Ayudantes Doctores.
- iii) Profesores Colaboradores.
- iv) Profesores Contratados Doctores Ordinarios.
- v) Profesores Contratados Doctores Extraordinarios.
- vi) Profesores Asociados.
- vii) Profesores Eméritos.
- viii) Profesores Visitantes.

d) Profesores de otros niveles de enseñanza, en comisión de servicios en la Universidad de Jaén.

2. Los Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad tendrán plena capacidad docente e investigadora. Los Catedráticos y Profesores Titulares de Escuela Universitaria tendrán plena capacidad docente y, cuando se hallen en posesión del título de Doctor, también plena capacidad investigadora.

3. El personal docente e investigador contratado no podrá superar, en ningún caso, el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad, computando aquél conforme a la legislación vigente.

4. A los efectos previstos en estos Estatutos, serán profesores permanentes los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y los profesores con contrato indefinido.

## Artículo 93. Régimen jurídico.

1. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y los funcionarios interinos se registrarán por la Ley Orgánica de Universidades y disposiciones que la desarrollen, por la legislación general de funcionarios que les sea de aplicación, así como por los presentes Estatutos.

2. Los contratos de personal docente e investigador se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, por la legislación laboral que les resulte de aplicación y por la negociación colectiva, así como, en el marco de sus respectivas competencias, por la legislación universitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por los Estatutos.

## Artículo 94. Derechos del Personal Docente e Investigador.

Son derechos del personal docente e investigador, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico:

a) Ejercer las libertades de cátedra e investigación sin más límites que los establecidos en la Constitución y en las Leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en la Universidad.

b) Disponer de los medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones docentes o investigadoras y para la actualización de sus conocimientos, de acuerdo a las posibilidades de la Universidad.

c) Conocer el procedimiento de evaluación de su actividad y el desarrollo de las evaluaciones que le afecten, así como obtener certificación de los mismos a los efectos que procedan.

d) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los cuales tenga un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.

e) Desarrollar sus tareas en un ambiente que garantice el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Cualquier otro recogido en los presentes Estatutos o sus normas de desarrollo.



Artículo 95. Deberes del Personal Docente e Investigador.

Son deberes del personal docente e investigador, además de los derivados de la legislación vigente:

a) Cumplir fielmente sus obligaciones docentes, investigadoras o de otra índole, con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría, manteniendo actualizados sus conocimientos y de acuerdo con las normas deontológicas y éticas que correspondan.

b) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan por el Consejo de Gobierno y dar cuenta anualmente de sus actividades docentes e investigadoras al Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro al que esté adscrito.

c) Participar en las actividades que organice la Universidad, colaborar con los órganos universitarios en el ejercicio de sus funciones y ejercer responsablemente los cargos para los que haya sido elegido o designado.

d) Asistir regularmente a las reuniones de los órganos colegiados de los que forme parte.

e) Respetar el patrimonio de la Universidad, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones.

f) Cumplir los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

Artículo 96. Representación del Personal Docente e Investigador.

1. El personal docente e investigador tendrá sus representantes y participará en la composición y funcionamiento de los distintos órganos de gobierno y gestión de la Universidad en los términos que establecen estos Estatutos y las normas que los desarrollan.

2. Los órganos de representación del personal docente e investigador son la Junta de Personal Docente e Investigador, el Comité de Empresa, las Secciones Sindicales y cualesquiera otros que se regulen legal o convencionalmente. En todo caso, tales órganos se regirán por sus normas específicas y por lo dispuesto, en el marco de sus competencias, por los presentes Estatutos.

Artículo 97. Relaciones de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, planificar la política de personal docente e investigador, previo informe de los Departamentos y de los órganos de representación del personal docente e investigador.

2. Las relaciones de los puestos de trabajo de los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y del personal docente e investigador contratado serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los Departamentos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno, será necesaria la negociación de dicha propuesta con los órganos de representación del personal docente e investigador.

3. Las relaciones de puestos de trabajo deberán adaptarse, en todo caso, a lo establecido en el artículo 92.3 de estos Estatutos.

4. La Universidad ha de revisar y aprobar cada año sus relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 98. Adscripción del Personal Docente e Investigador.

El personal docente e investigador se integrará en Departamentos, sin perjuicio de su adscripción a un Instituto Universitario u otro Centro.

Artículo 99. Evaluación.

1. Corresponde al Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro en que desempeñen sus funciones el control ordinario del cumplimiento de los deberes

del personal docente e investigador, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.

2. Con independencia de las evaluaciones de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma establezca, la evaluación de la calidad docente en la Universidad se llevará a cabo en la forma que el Consejo de Gobierno determine, y tendrá como uno de sus elementos las encuestas realizadas a los estudiantes, las cuales deberán proporcionar información sobre el cumplimiento de los horarios, la atención a los alumnos en las horas de tutoría, la programación y contenido de las clases y las aptitudes pedagógicas. En todo caso, las encuestas deberán estar diseñadas de acuerdo con los criterios de fiabilidad y calidad exigibles a estos instrumentos de evaluación.

Artículo 100. Dedicación docente e investigadora.

1. La dedicación del profesorado comprende las actividades docentes y de investigación, así como de gestión, en su caso. En la actividad docente se incluirán las horas lectivas semanales de las enseñanzas de primero, segundo y tercer ciclo, así como las horas de atención a los alumnos.

2. El profesorado de la Universidad de Jaén desarrollará la docencia en las enseñanzas correspondientes a un área de conocimiento o, excepcional y transitoriamente, a áreas afines integradas en el mismo Departamento, de conformidad con las necesidades de los planes de ordenación docentes y según establezca la legislación vigente.

3. El régimen de dedicación del profesorado se ajustará a los siguientes criterios:

a) Con carácter general el profesorado de los cuerpos docentes universitarios ejercerá sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el régimen de dedicación a tiempo parcial.

b) Los Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores tendrán necesariamente dedicación a tiempo completo, mientras que las restantes figuras de profesorado contratado tendrán preferentemente dedicación a tiempo completo, excepto los Profesores Asociados, que serán contratados siempre a tiempo parcial.

La dedicación a tiempo completo será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno y gestión que, en ningún caso, podrán ejercerse simultáneamente.

La modificación del régimen de dedicación, cuando proceda, deberá solicitarse al Consejo de Gobierno antes de la programación del curso académico siguiente.

4. La dedicación del profesorado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, de acuerdo con las normas básicas que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

5. Las actividades correspondientes al régimen de dedicación del profesorado deberán hacerse públicas.

Artículo 101. Exención total o parcial por cargos académicos.

El Consejo de Gobierno puede acordar un régimen de exención parcial de la dedicación docente de los cargos académicos. El Rector, los Vicerrectores y el Secretario General, cuando sea docente, podrán acogerse al régimen de exención total o parcial.

Artículo 102. Licencias y permisos.

1. Los profesores de la Universidad de Jaén podrán obtener licencias y permisos para realizar estudios o investigaciones o para impartir docencia en otras Universidades y Centros

de Investigación, nacionales o extranjeros, sin pérdida del puesto de trabajo, y por el período máximo y bajo los criterios que, con carácter general, determine el Consejo de Gobierno, según los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la legislación vigente.

2. Los profesores permanentes podrán disfrutar un año sabático de acuerdo con las normas que fije el Consejo de Gobierno.

Para su concesión deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Antigüedad no inferior a cinco años en los cuerpos docentes universitarios o en el contrato y transcurso de al menos seis años desde la finalización de un anterior año sabático.

b) Presentación de una memoria de actividades científicas y de un proyecto de investigación que vaya a realizar durante el período sabático, en el que se justifique la necesidad de la suspensión de la actividad docente e investigadora ordinaria, así como compromiso de presentación de una memoria de la actividad realizada durante el año sabático, al finalizar el mismo.

Corresponde al Rector, a propuesta del Departamento o Instituto Universitario al que esté adscrito el profesor, la concesión del año sabático, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno. Durante el año sabático el profesor percibirá las retribuciones que autorizan las disposiciones vigentes.

3. El Rector, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno y previo informe del Departamento correspondiente, podrá conceder permisos no retribuidos por un período de un año, renovable anualmente por un máximo de otros dos, a los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, garantizando que durante dicho período la docencia será atendida con cargo al crédito presupuestario correspondiente a la plaza ocupada por el profesor solicitante del permiso.

#### Artículo 103. Retribuciones adicionales.

1. El Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, dentro del marco que se fije en la correspondiente normativa del Gobierno o de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Aprobada la propuesta, se trasladará al Consejo Social para la asignación singular e individual de dichos complementos.

2. Los complementos retributivos a que se refiere el apartado anterior se asignarán previa valoración de los méritos por el órgano de evaluación externa de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

#### Artículo 104. Situaciones.

1. Corresponde al Rector adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y de régimen disciplinario de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, a excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios.

2. Igualmente, le corresponde la aplicación del régimen disciplinario en el caso del personal docente e investigador contratado, de conformidad con las infracciones, sanciones y procedimientos previstos a tal fin en el convenio colectivo aplicable.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

##### Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios

#### Artículo 105. Convocatoria de los concursos.

1. Los concursos previstos en los artículos 63 a 67 de la Ley Orgánica de Universidades, para acceder a los cuerpos

docentes universitarios enumerados en la letra a) del artículo 92.1 de estos Estatutos, se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias y se ajustarán a lo establecido en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, o norma que lo sustituya, en los presentes Estatutos y demás normas de aplicación.

2. Corresponde a los Departamentos de la Universidad, para atender las necesidades docentes e investigadoras, proponer la creación, modificación o supresión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios que procedan, así como el perfil que las identifica a efectos de los concursos de acceso.

Con carácter excepcional, el Rector podrá proponer por propia iniciativa la creación de una plaza de alguna de esas categorías, solicitando informe del Consejo de Departamento y oída la Junta Consultiva.

En caso de que el informe del correspondiente Consejo de Departamento previsto en el párrafo anterior no sea favorable, la aprobación por el Consejo de Gobierno exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

3. Aprobada por el Consejo de Gobierno la correspondiente relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de estos Estatutos, y establecido el número y las características de las plazas vacantes que se deseen cubrir por concurso de acceso, se comunicará a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria, a los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.

Únicamente podrán convocarse pruebas de habilitación y concursos de acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Universitarias y de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias para aquellas áreas de conocimiento que a estos efectos establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

4. Tras la publicación por parte del Consejo de Coordinación Universitaria de la lista de habilitados para los cuerpos y áreas de que se trate, y dentro del plazo que la legislación aplicable disponga, la Universidad convocará los correspondientes concursos de acceso para las plazas aprobadas con anterioridad, que estén dotadas en el Presupuesto y hayan cumplido todos los trámites para la habilitación establecidos por la legislación vigente.

Las convocatorias, realizadas mediante Resolución del Rector, determinarán las plazas objeto del concurso, señalando el cuerpo y área de conocimiento a que pertenecen y las actividades docentes e investigadoras previstas por la Universidad, y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 106. Comisión evaluadora.

1. Los concursos serán resueltos por una Comisión con la siguiente composición:

a) Un Presidente, que será el Vicerrector competente en materia de profesorado, siempre y cuando tenga la condición de Catedrático de Universidad y cuente con dos o más períodos de actividad investigadora evaluados positivamente, o bien un Catedrático de la Universidad de Jaén, designado por el Rector, que cuente asimismo con el indicado reconocimiento.

b) Dos vocales, propuestos por el Consejo de Departamento entre profesores del mismo, de igual área de conocimiento a que corresponda la plaza convocada, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, de igual o superior categoría a la de la plaza objeto del concurso, con dos períodos de actividad investigadora evaluados positivamente cuando se trate de Catedráticos de Universidad, y de un período en los restantes casos.

La propuesta se basará en criterios objetivos, debiendo recaer preferentemente en aquellos profesores cuyos currícula sean más acordes con el perfil de la plaza, y deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. En caso de imposibilidad de nombrar a los miembros de la Comisión previstos en la letra b) del apartado anterior, el Departamento podrá proponer a profesores de otras Universidades que cumplan los requisitos señalados.

3. La composición de las Comisiones deberá hacerse pública junto con la convocatoria de los concursos.

Artículo 107. Criterios para la adjudicación.

1. Junto con la convocatoria se harán públicos asimismo los criterios que deberán aplicarse para la adjudicación de las plazas.

2. Entre los criterios para la resolución del Concurso deberán figurar necesariamente los siguientes:

a) Adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza objeto del concurso.

b) Los que rijan con carácter general para las convocatorias de plazas de las áreas correspondientes a cada Departamento, aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector, oído el correspondiente Consejo de Departamento.

3. Quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos.

Artículo 108. Procedimiento.

1. Quienes, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación aplicable, deseen participar en un concurso de acceso, lo solicitarán del Rector de la Universidad de Jaén, mediante instancia según modelo normalizado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente de la publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado. En la solicitud deberán hacer constar que, en caso de obtener la plaza objeto del concurso, se comprometen a respetar y cumplir los Estatutos de la Universidad de Jaén.

2. A la instancia deberá acompañarse el currículum del candidato, por triplicado, así como cuantos documentos acreditativos de los méritos alegados estime conveniente.

3. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Examinará los currícula y la documentación presentada por los candidatos y, en caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista para fijar las posiciones y contrastar los criterios establecidos para la adjudicación de la plaza, el Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista.

4. La Comisión que juzgue cada plaza elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, en la que se señalará el orden de preferencia de los candidatos para su nombramiento. El Rector ordenará las actuaciones que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Universidades y demás normas de aplicación.

Artículo 109. Comisión de Reclamaciones.

1. Corresponde a la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

2. La Comisión de Reclamaciones estará compuesta por siete profesores de la Universidad, pertenecientes al Cuerpo

de Catedráticos de Universidad, con amplia experiencia docente e investigadora, acreditada por la evaluación positiva de, al menos, tres períodos de actividad docente y dos períodos de actividad investigadora, debiendo haber uno al menos de cada una de las cinco grandes áreas de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Humanidades y Técnicas, elegidos por el Claustro Universitario por un período de cuatro años, mediante votación secreta, en la que resultarán elegidos los siete candidatos, presentados o propuestos, que consigan mayor número de votos, teniendo en cuenta la condición antes señalada.

3. La Comisión deberá resolver motivadamente las reclamaciones en el plazo máximo de tres meses. La correspondiente Resolución del Rector, que habrá de ser concordante con la propuesta de la Comisión, agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 110. Reingreso al servicio activo de profesores excedentes.

1. El reingreso al servicio activo de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios en situación de excedencia voluntaria se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Universidades y demás normas de aplicación, solicitando su participación en un concurso de acceso que la Universidad convoque para el cuerpo y área de conocimiento a que pertenezca el funcionario excedente.

2. El reingreso mediante adscripción provisional, de funcionarios pertenecientes a una Facultad o Escuela de la Universidad de Jaén con anterioridad a la excedencia, podrá solicitarse del Rector y concederse por éste, con efectos de principio de un curso académico, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que exista plaza vacante dotada presupuestariamente en el cuerpo y área de que se trate.

b) Que la solicitud de adscripción provisional se produzca con anterioridad al día 31 de mayo anterior.

c) En caso de que la Universidad esté tramitando la convocatoria de la plaza a concurso de acceso, conforme a lo previsto en estos Estatutos, la solicitud deberá producirse antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario que reingrese en el servicio activo por este procedimiento estará obligado a participar en cuantos concursos de acceso convoque la Universidad de Jaén para cubrir plazas en su cuerpo y área de conocimiento, perdiendo la adscripción provisional caso de no hacerlo, o si, habiéndolo hecho, no hubiese obtenido la plaza objeto del concurso y no existiera otra plaza de las mismas características dotada presupuestariamente.

3. En el supuesto de reingreso de forma automática y definitiva previsto en el último inciso del párrafo segundo del artículo 67 de la Ley Orgánica de Universidades, cuando sean varios los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que soliciten la misma plaza, se resolverá por una Comisión formada de igual forma que la prevista en el artículo 106 de estos Estatutos y por el mismo procedimiento señalado en los apartados 3 y 4 de su artículo 108.

Artículo 111. Cambio de área de conocimiento.

1. Los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios pueden solicitar del Consejo de Coordinación Universitaria, de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en este artículo, la modificación de la denominación de la plaza que ocupan por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento vigente.

2. El procedimiento se iniciará mediante escrito razonado del profesor interesado, dirigido al Rector, quien recabará infor-

me del Departamento o Departamentos implicados, con carácter previo a su deliberación en el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 112. Interinidades.

1. Por necesidades docentes o investigadoras, los Departamentos podrán solicitar del Rector que una plaza de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, dotada presupuestariamente, que se halle vacante, sea ocupada temporalmente con carácter interino, con idénticos requisitos que los exigidos para su provisión.

2. Los profesores que desempeñen de manera interina una plaza perteneciente a los cuerpos docentes universitarios tendrán los derechos y deberes que se les reconocen en las Leyes y en estos Estatutos.

### Sección 3.ª

#### Personal Docente e Investigador contratado

#### Artículo 113. Modalidades de contratación.

1. La Universidad de Jaén podrá contratar laboralmente, de conformidad con la legislación vigente, la negociación colectiva y lo preceptuado en estos Estatutos, y dentro de sus previsiones presupuestarias, las siguientes figuras de personal docente e investigador:

a) Ayudantes, entre quienes hubieran superado en su integridad el período de docencia y de investigación de un Programa de Doctorado, y con la finalidad principal de completar su formación investigadora, con dedicación a tiempo completo y por una duración de dos años, prorrogables por otros dos, siempre y cuando cuenten con informe favorable del Departamento. Podrán colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con los criterios del Departamento al que estén adscritos y dentro de los límites acordados por el Consejo de Gobierno en el marco de estos Estatutos.

b) Profesores Ayudantes Doctores, entre Doctores con dos años de tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Jaén. Desarrollarán tareas docentes e investigadoras, con dedicación a tiempo completo, por un período máximo de cuatro años, improrrogable. La contratación exigirá la previa evaluación de su actividad por parte del órgano de evaluación externa correspondiente.

c) Profesores Colaboradores, para impartir enseñanzas sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados Universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. Deberán contar con informe favorable del órgano de evaluación externa correspondiente.

d) Profesores Contratados Doctores Ordinarios, de entre Doctores con, al menos, tres años de experiencia docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral evaluada positivamente por el órgano de evaluación externa correspondiente. Este profesorado será el contratado ordinariamente para desarrollar las tareas habituales de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, propias de la actividad universitaria.

e) Profesores Contratados Doctores Extraordinarios, con los mismos requisitos que los anteriores, para desarrollar actividades de docencia e investigación de naturaleza singular o especializada, de especial relevancia o de carácter no habitual, por la dedicación o experiencia requerida.

Esta modalidad tendrá carácter excepcional y la duración máxima vendrá determinada por la duración de la actividad docente y/o investigadora objeto del contrato. El porcentaje máximo de contratación será del uno por ciento del total de contratos de personal docente e investigador.

f) Profesores Asociados, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer fuera de la Universidad una actividad laboral, profesional, empresarial o en la Administración Pública. Su dedicación será a tiempo parcial y la dura-

ción será de un año de contrato, prorrogable por otro más, transcurrido el cual, si subsisten las necesidades, deberá procederse a la convocatoria de nuevo concurso.

La actividad docente de los Profesores Asociados consistirá preferentemente en la impartición de cursos especializados, asignaturas optativas del mismo carácter y clases prácticas. La asignación de docencia teórica en materias troncales u obligatorias a un Profesor Asociado sólo podrá efectuarse, excepcionalmente, cuando los profesores permanentes del área tengan cubierta la totalidad de su potencial docente.

g) Profesores Eméritos, de entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad por un período mínimo de quince años. El mecanismo para su contratación, así como sus funciones, serán objeto de regulación por el Consejo de Gobierno.

h) Profesores Visitantes, propuestos por Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros y nombrados por el Rector, previo informe del Consejo de Gobierno, entre profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades o Centros de Investigación, con carácter excepcional y temporal. Se adscribirán a un Departamento y realizarán las actividades que éste determine, que se especificarán en el contrato, así como la duración del mismo. Habrán de tener el grado de Doctor.

2. La Universidad podrá en todo caso contratar personal en régimen laboral para su formación científica en la modalidad de trabajo en prácticas, al amparo de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

3. La Universidad podrá asimismo contratar para obra o servicio determinado a personal docente, investigador, técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

#### Artículo 114. Duración de los contratos.

La contratación de Profesores Colaboradores y de Profesores Doctores Ordinarios será preferentemente a tiempo completo. La duración inicial y las condiciones relativas a su transformación en indefinidos serán las que se determinen en la legislación autonómica y en la negociación colectiva.

Para la duración de los restantes contratos se estará a lo señalado en el artículo anterior o, en su defecto, a lo que establezca el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 115. Selección.

1. La selección de personal docente e investigador contratado a que se refiere el artículo 113.1 de estos Estatutos, a excepción de los Profesores Eméritos y Visitantes, se efectuará mediante concursos públicos que se anunciarán oportunamente, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2. Los concursos serán convocados y resueltos por el Rector, a propuesta de una Comisión cuya composición será la siguiente:

a) El Vicerrector competente en materia de Profesorado, que actuará como Presidente.

b) El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

c) Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

d) Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de Empresa.

Podrá actuar de Secretario con voz, pero sin voto, el Jefe del Servicio responsable del Personal.

3. Los criterios generales de valoración del mérito y capacidad, para salvaguardar los principios constitucionales referidos en el apartado 1 anterior, serán aprobados por el Consejo

de Gobierno, al que corresponde asimismo la aprobación de la convocatoria y sus bases.

#### Artículo 116. Retribuciones.

1. El régimen retributivo del profesorado contratado será el que, con carácter general y uniforme para todas las Universidades públicas andaluzas, establezca reglamentariamente la Comunidad Autónoma.

2. No obstante y sin perjuicio de lo determinado en el artículo 103.1 de estos Estatutos, el Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno la asignación de las retribuciones adicionales que procedan, de conformidad con los programas de incentivo docente e investigador que pueda establecer el Gobierno y que comprendan al personal docente e investigador contratado. La asignación de estos complementos retributivos requerirá la valoración previa de los méritos por el órgano de evaluación externa correspondiente.

#### Sección 4.<sup>a</sup>

Personal en formación para la docencia y la investigación

#### Artículo 117. Becarios de Investigación.

1. La Universidad de Jaén podrá también formar personal para la docencia y la investigación mediante la figura del Becario de Investigación en sus diversas modalidades.

2. Se consideran Becarios de Investigación aquellos licenciados, arquitectos o ingenieros que disfruten becas oficiales para formación de personal docente e investigador u otras becas que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno y desempeñen sus funciones adscritos a cualquiera de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros de la Universidad de Jaén. Las condiciones de disfrute de la beca y ejercicio de sus funciones serán los establecidos en la normativa específica por la que se regule dicha beca.

#### Artículo 118. Derechos y deberes.

1. Los Ayudantes y Becarios de Investigación tendrán los derechos que se les reconozcan en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

2. Los Ayudantes y Becarios de Investigación deberán realizar labores de investigación. Los Ayudantes realizarán tareas docentes, y los Becarios, a partir del segundo año, podrán colaborar en la docencia de créditos prácticos. Los Departamentos, Institutos Universitarios y demás Centros que cuenten con Ayudantes y Becarios deberán supervisar su proceso de formación en el ámbito docente e investigador, especificando en el plan docente de cada curso académico, de manera detallada y por áreas de conocimiento, el tipo de responsabilidades o colaboración docente que se les haya encomendado. El Consejo de Gobierno regulará las modalidades de colaboración que puedan asumir los Ayudantes y Becarios de Investigación.

3. La Universidad de Jaén, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y de personal, fomentará la plena formación científica y docente de los Ayudantes y Becarios de Investigación, proporcionándoles los recursos adecuados y facilitándoles estancias en otros Centros de investigación.

### CAPITULO III

#### Estudiantes

#### Artículo 119. Naturaleza.

Son estudiantes de la Universidad de Jaén todas las personas que estén matriculadas en la misma para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con los derechos y deberes que se recogen en los artículos 120 y 121 de estos Estatutos.

Los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios o en enseñanzas no regladas tendrán los derechos y deberes que se determinen en la normativa de aplicación o apruebe el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 120. Derechos de los estudiantes.

Son derechos de los estudiantes de la Universidad, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

a) Recibir una enseñanza de calidad y que garantice la adecuación entre los contenidos, programas y calendario lectivo, en condiciones materiales dignas, de acuerdo con los objetivos de las distintas titulaciones.

b) Conocer la oferta y programación docente de cada titulación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación y los criterios generales a aplicar en los mismos, con anterioridad a su matriculación.

c) Una evaluación objetiva de su rendimiento académico, con previo conocimiento público de las normas que lo regulen, la revisión de sus calificaciones mediante un procedimiento eficaz y personalizado, con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales, y ejercer, en su caso, los medios de impugnación correspondientes.

d) Disponer de las instalaciones y medios adecuados para el normal desarrollo de sus estudios y de las demás actividades académicas, de representación, culturales y deportivas propias del ámbito universitario, con atención específica a las personas con discapacidades.

e) Ser orientados en sus estudios mediante un sistema de tutorías eficaz y operativo.

f) Participar y estar representado en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad y de sus Facultades, Escuelas, Departamentos y demás Centros o estructuras, con arreglo a lo establecido en estos Estatutos.

g) Ejercer la libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario y disponer de los medios que hagan posible el ejercicio efectivo de estos derechos.

h) Participar en el control de la calidad de la enseñanza a través de los cauces que se establezcan.

i) Participar en las actividades que organice la Universidad.

j) Desarrollar sus tareas en un ambiente que garantice el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

k) Ser informados por los distintos órganos de la Universidad de aquellas cuestiones sobre las que tengan un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.

l) Beneficiarse, de acuerdo con los criterios que fije la Universidad de Jaén, de un sistema justo de becas, ayudas y créditos financieros.

m) Acogerse a la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que se establezcan mediante las disposiciones legales reguladoras.

n) Recibir ayudas y subvenciones para actividades de interés general en los programas que la Universidad establezca dirigidos a los estudiantes.

ñ) Ser atendidos individualmente ante la existencia de situaciones excepcionales.

o) La garantía de sus derechos, mediante procedimientos adecuados y, en su caso, la actuación del Defensor Universitario.

#### Artículo 121. Deberes de los estudiantes.

Son deberes de los estudiantes, además de los restantes que se deriven de la legislación vigente:

a) Realizar la labor intelectual propia de su condición de universitarios con el suficiente aprovechamiento.

b) Respetar el patrimonio de la Universidad de Jaén, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.

c) Ejercer responsablemente los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados, así como asumir las responsabilidades que comporte el desempeño de los mismos.

d) Cooperar con el resto de la Comunidad Universitaria para el buen funcionamiento de la Universidad y la mejora de sus servicios.

e) Cumplir el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

f) Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y las restantes normas que les afecten.

Artículo 122. Representación de los estudiantes.

En el ejercicio de sus funciones, los representantes estudiantiles no podrán ser objeto de expediente disciplinario. Asimismo, se les reconocerá la necesaria flexibilidad en sus obligaciones académicas, cuando así lo demande el adecuado desarrollo de sus tareas.

Artículo 123. Consejo de Estudiantes.

1. El Consejo de Estudiantes es el órgano de deliberación, consulta y representación de los estudiantes de la Universidad.

2. El Consejo de Estudiantes estará compuesto por los representantes del sector en el Claustro Universitario. En el caso de que alguna titulación de la Universidad de Jaén no tenga representante como alumno claustral, formará parte del Consejo de Estudiantes un alumno de dicha titulación, que se elegirá por y de entre los delegados de la misma.

3. La Universidad asignará al Consejo de Estudiantes los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

4. Las autoridades académicas de la Universidad informarán a los estudiantes de primer curso, al incorporarse a la Universidad, sobre la existencia, funcionamiento básico y funciones del Consejo de Estudiantes.

Artículo 124. Competencias del Consejo de Estudiantes.

Corresponden al Consejo de Estudiantes las siguientes competencias:

a) Elaborar y modificar, en su caso, su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

b) Elegir al Presidente y Secretario del Consejo, en la forma que prevea su Reglamento.

c) Coordinar y discutir las iniciativas emanadas de los estudiantes de la Universidad.

d) Ser informado regularmente de los asuntos que afectan a la Comunidad Universitaria y transmitir esta información a los estudiantes.

e) Participar en la fijación de criterios para la concesión de becas y otras ayudas destinadas a los estudiantes, siempre que la convocatoria de las mismas así lo determine.

f) Administrar el presupuesto que se les asigne y gestionar los medios con los que cuente.

g) Cualquier otra que les sea atribuida de acuerdo con las normas de desarrollo de los presentes Estatutos.

Artículo 125. Asociaciones de Estudiantes.

La Universidad de Jaén fomentará el asociacionismo, la participación y el espíritu ciudadano y solidario de los estudiantes como expresión de su formación integral y de la contribución de los estudiantes universitarios a la generación de una ciudadanía libre, crítica y democrática.

A este fin, dentro de sus posibilidades presupuestarias, y sin perjuicio del Consejo de Estudiantes, asignará los locales y medios materiales necesarios a todas aquellas asociaciones sin fines lucrativos y abiertas a los estudiantes universitarios que constituyan y sean regidas por los propios estu-

diantes de acuerdo con la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno y en el marco de la legislación vigente.

## CAPITULO IV

### Personal de Administración y Servicios

Artículo 126. Naturaleza y Funciones.

El personal de administración y servicios de la Universidad constituye el sector de la Comunidad Universitaria al que corresponden las funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de la gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informática, archivos, bibliotecas, información, laboratorios, servicios técnicos de investigación y servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se consideren necesarios para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos y para la prestación de los servicios universitarios que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad.

Artículo 127. Composición y régimen jurídico.

1. El personal de administración y servicios está compuesto por funcionarios y por personal laboral de la propia Universidad y por personal de administración y servicios de las demás Universidades y de funcionarios de otras Administraciones Públicas que presten sus servicios en la Universidad de Jaén.

2. El personal de administración y servicios funcionario se regirá por la Ley Orgánica de Universidades y la legislación general de funcionarios, en lo que le sea de aplicación, así como por sus respectivas disposiciones de desarrollo, y por los presentes Estatutos y las normas de desarrollo de los mismos.

3. El personal de administración y servicios en régimen laboral se regirá asimismo por la Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación laboral, el convenio colectivo aplicable, por los presentes Estatutos y las normas que se deriven de los mismos.

Artículo 128. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

a) Disponer de los medios adecuados y de la formación e información necesaria para contribuir al buen funcionamiento del servicio público universitario y la mejora de la gestión.

b) Participar y ser informado de las evaluaciones que se realicen sobre su actividad.

c) Desempeñar su actividad de acuerdo con criterios de profesionalidad.

d) Participar en las actividades de formación y perfeccionamiento, así como en la elaboración de los planes y programas que al respecto organice la Universidad.

e) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los cuales tenga un interés directo, con arreglo a los principios de transparencia.

f) Participar y estar representado en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad y de sus Facultades, Escuelas, Departamentos y demás Centros o estructuras, con arreglo a lo establecido en estos Estatutos.

g) Negociar con la Universidad, a través de los órganos de representación, las condiciones de trabajo, económicas, laborales y profesionales.

h) Desarrollar sus tareas en un ambiente que garantice el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

i) Disfrutar de las prestaciones sociales consignadas en los Presupuestos de la Universidad.

j) La promoción profesional en el ámbito de su trabajo.

k) Utilizar las instalaciones y servicios universitarios con arreglo a las normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 129. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios, además de los que se deriven de la legislación vigente:

a) Contribuir al cumplimiento de las finalidades y a la mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público.

b) Garantizar la eficacia, la agilidad y la calidad en la prestación de los servicios a los miembros de la Comunidad Universitaria y a los usuarios de la Universidad de Jaén.

c) Asistir a las actividades de formación y perfeccionamiento que se realicen.

d) Asumir las responsabilidades que les correspondan para el desempeño de su puesto de trabajo, así como de los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados.

e) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su actividad que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

f) Respetar el patrimonio de la Universidad e igualmente hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.

g) Cumplir los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

Artículo 130. Representación.

Los órganos propios de representación del personal de administración y servicios son la Junta de Personal, para el personal funcionario, y el Comité de Empresa para el personal laboral, sin perjuicio de las funciones de representación que corresponden a las organizaciones sindicales en los procedimientos de negociación colectiva. Sus respectivas formas de elección y funcionamiento serán las previstas en sus normas específicas.

Artículo 131. Relaciones de puestos de trabajo.

1. Las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Jaén son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de dicho personal, de acuerdo con las necesidades de la docencia y la investigación, así como las derivadas de los distintos servicios, y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Habrá relaciones de puestos de trabajo independientes para el personal funcionario y el laboral. Estas se revisarán anualmente.

2. La Universidad podrá crear escalas de personal propio, que comprenderán las especialidades necesarias dentro de cada una de ellas, agrupándose de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso en las mismas según las disposiciones vigentes. Su aprobación, así como, en su caso, su modificación o supresión, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Gerencia y de los órganos de representación del personal de administración y servicios.

3. El personal laboral deberá reunir los requisitos señalados en su convenio colectivo para el acceso a los distintos grupos.

4. Las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector, tras ser elaboradas por la Gerencia, previa negociación con los órganos de representación de dicho personal. En caso de no alcanzarse acuerdo, resolverá el Consejo de Gobierno.

5. La Relación de Puestos de Trabajo será válida y eficaz tras su aprobación por el órgano competente, sin perjuicio de su divulgación en el tablón oficial de la Universidad y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. La Universidad de Jaén mantendrá una política de gestión de personal y retributiva de todo su personal, basada en la homologación de las condiciones de trabajo y retributiva, con respecto al resto de Universidades Andaluzas.

Artículo 132. Selección.

1. La selección del personal de administración y servicios se efectuará mediante convocatoria pública, a través de los sistemas de acceso que establezca la legislación vigente, en los que se garantizará la observación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Los sistemas de selección de las plazas vacantes a las distintas Escalas y Categorías del personal de administración y servicios serán determinados previa negociación con los distintos órganos de representación del personal de administración y servicios. Las convocatorias de las pruebas selectivas serán realizadas por el Rector y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La Universidad de Jaén, previa negociación con los órganos de representación, reglamentará la contratación y nombramiento de Personal de Administración y Servicios para el caso de que se produzcan vacantes, sustituciones o acumulación de tareas entre las distintas convocatorias públicas.

4. El personal contratado por la Universidad de Jaén con cargo a proyectos o programas tendrá un proceso de selección que respete los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 133. Provisión.

1. El sistema normal para la provisión de puestos de trabajo es el concurso, en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo.

La Gerencia, previa negociación con los órganos de representación de los funcionarios de la Universidad, establecerá un baremo general de méritos.

Los concursos serán resueltos por una Comisión compuesta por el Rector o persona en quien delegue, dos miembros en representación de la Universidad nombrados por el Rector, y dos miembros propuestos por los órganos de representación del personal de administración y servicios.

2. No obstante, se cubrirán por el sistema de libre designación aquellos puestos en que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

3. El personal laboral se registrará por lo que al respecto se disponga en su correspondiente convenio colectivo.

4. La Universidad de Jaén promoverá las condiciones para que el personal de administración y servicios pueda desempeñar sus funciones en otras Universidades, a cuyo fin podrán formalizarse convenios entre las Universidades o con otras Administraciones Públicas, que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal, bajo el principio de reciprocidad.

Artículo 134. Promoción interna.

La Universidad de Jaén facilitará y fomentará la promoción interna.

La promoción del personal funcionario será a través de su integración en Escalas iguales de diferente especialidad, o superiores de la misma o diferente especialidad, según se determine reglamentariamente. La promoción del personal laboral se realizará según lo establecido en su Convenio Colectivo.

Artículo 135. Formación.

1. La Universidad de Jaén fomentará la formación y el perfeccionamiento de su personal de administración y

servicios, de acuerdo con la planificación elaborada por la Gerencia, previa negociación con los órganos de representación de dicho personal.

2. Con carácter específico, debe promoverse y facilitarse la asistencia a cursos de perfeccionamiento o especialización y a seminarios organizados por la propia Universidad de Jaén o por otros entes públicos o privados, cuando resulte de interés para la mejor realización de las funciones del personal de administración y servicios en la misma. A su vez se promoverá la realización de cursos de formación especialmente diseñados para la promoción interna de su personal.

3. En el marco del Plan de Formación, y de acuerdo con las necesidades del Servicio, el personal de administración y servicios tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos para garantizarle la asistencia a las actividades previstas. Las actividades formativas de carácter específico se desarrollarán preferentemente durante las jornadas de trabajo, compensándose las desarrolladas fuera de ellas en igual número de horas a las recibidas.

4. A solicitud del interesado, el Gerente podrá conceder permisos no retribuidos al personal de administración y servicios para la realización de actividades formativas no comprendidas en dicho Plan de Formación, de acuerdo con las necesidades del servicio y con una duración máxima de dos meses cada año.

5. Asimismo, establecerá los mecanismos que posibiliten la formación a dicho personal en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa que se imparta en la Universidad de Jaén, llevando implícita la exención de tasas y precios públicos, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

6. La Universidad fomentará la movilidad del personal de administración y servicios en el espacio europeo de la Administración Universitaria, con el fin de alcanzar grados de competencia y calidad óptimos en el desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 136. Retribuciones.

1. El personal de administración y servicios de la Universidad de Jaén será retribuido con cargo al Presupuesto de la misma.

2. El régimen retributivo del personal de administración y servicios funcionario se establecerá reglamentariamente por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, dentro de los límites máximos que determine la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el marco de las bases que dicte el Estado.

3. El personal de administración y servicios podrá participar en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las retribuciones que a este personal le corresponden y se deriven de los mencionados contratos.

4. El Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de retribuciones adicionales ligadas a méritos de gestión, dentro del marco fijado por la legislación vigente. Aprobada la propuesta se trasladará al Consejo Social para la asignación singular e individual de dichos complementos.

#### Artículo 137. Situaciones.

Corresponde al Rector adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y de régimen disciplinario para los funcionarios de administración y servicios que desempeñan funciones en la Universidad, con excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios.

Igualmente corresponde al Rector la aplicación del régimen disciplinario en el caso del personal laboral.

## TITULO IV

### DEFENSOR UNIVERSITARIO

#### Artículo 138. Naturaleza.

El Defensor Universitario es el Comisionado por el Claustro de la Universidad de Jaén para velar por el respeto a los derechos y a las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.

#### Artículo 139. Designación y cese.

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 41.h) de estos Estatutos, el Claustro elegirá al Defensor Universitario entre los candidatos que hayan sido propuestos por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, o por una quinta parte, al menos, de los miembros del Claustro. Para resultar elegido requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

El Defensor Universitario será designado de entre los profesores permanentes y personal de administración y servicios que cuenten con un mínimo de diez años de antigüedad en la propia Universidad. La duración de su mandato será de tres años, pudiendo ser reelegido.

En ningún caso intervendrá el Defensor Universitario en asuntos en relación con los que se haya interpuesto recurso jurisdiccional o en procedimientos electorales.

2. Su cese se producirá a petición propia o por acuerdo del Claustro, adoptado por la misma mayoría, bien por incumplimiento de sus obligaciones o por actuaciones que den lugar a lesión de derechos. En estos supuestos, la iniciativa deberá partir de la quinta parte de los miembros del Claustro.

#### Artículo 140. Independencia del Defensor Universitario.

El Defensor Universitario no está sujeto a mandato imperativo alguno, ni recibe instrucción de ninguna autoridad académica ni órgano de gobierno.

Desempeñará sus funciones con autonomía, imparcialidad y según su criterio.

El Defensor Universitario no puede ser expedientado por razón de las opiniones que exprese o por las actuaciones que lleve a cabo en el ejercicio de las competencias propias de la figura que representa.

#### Artículo 141. Incompatibilidad de funciones.

La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier órgano unipersonal de gobierno. Compatibilizará sus funciones con sus tareas propias como profesor o miembro del personal de administración y servicios, reduciendo éstas en la cuantía que establezca el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 142. Medios personales y materiales.

El Defensor Universitario dispondrá del apoyo administrativo y los medios materiales necesarios para su funcionamiento, y percibirá la retribución que se determine en el Presupuesto de la Universidad.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la institución del Defensor Universitario estará incluida asimismo en el Presupuesto de la Universidad de Jaén.

#### Artículo 143. Supervisión de la actividad universitaria.

1. El Defensor Universitario, en el marco de lo establecido en estos Estatutos, supervisará la actuación de la Administración de la Universidad de Jaén, cuidando de los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria para evitar situaciones de arbitrariedad, todo ello sin perjuicio de los recursos y garantías contenidos en estos Estatutos y en la legislación vigente.



2. El Reglamento de funcionamiento será elaborado por el Defensor Universitario y aprobado por el Claustro.

Artículo 144. Deber de colaboración.

Las autoridades académicas y los servicios de la Universidad deberán prestar al Defensor Universitario el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 145. Memoria Anual.

Anualmente, tras el comienzo de cada curso académico, el Defensor Universitario presentará al Claustro una Memoria de las actividades desarrolladas durante el curso anterior. Asimismo, por iniciativa propia o de la quinta parte de los miembros del Claustro, informará a éste de cuantos asuntos se consideren convenientes.

## TITULO V

### ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD

#### CAPITULO I

##### Docencia y Estudio

##### Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 146. La enseñanza.

1. La enseñanza en la Universidad tiene como finalidad la preparación para el ejercicio de profesiones que requieren conocimientos científicos, técnicos, humanísticos o artísticos, y la educación para el desenvolvimiento de las capacidades intelectuales, morales y culturales de los estudiantes, a través de la creación, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología y las artes.

2. La Universidad de Jaén promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica, para de esta manera lograr una mejor integración posterior en el mundo laboral.

3. La Universidad promoverá la integración entre docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales.

Artículo 147. Estudios y enseñanzas en la Universidad de Jaén.

La Universidad de Jaén imparte las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas regladas, que se clasifican en función de la titulación a la que se dirigen:

i) Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

ii) Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.

b) Enseñanzas no regladas.

Artículo 148. Títulos oficiales.

1. Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional corresponden a:

a) Enseñanzas de sólo primer ciclo, conducentes, en su caso, a la obtención de los títulos oficiales de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

b) Enseñanzas de primer y segundo ciclo, o de sólo segundo ciclo, conducentes, en su caso, a la obtención de los títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.

c) Enseñanzas de tercer ciclo o Doctorado, conducentes, en su caso, a la obtención del título de Doctor.

Las anteriores denominaciones de los títulos oficiales serán sustituidas, en su caso, por las que se deriven de la integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Universidades y 159 de estos Estatutos.

2. La creación o supresión de titulaciones, en el marco general del sistema universitario andaluz, deberá responder a los principios de adecuación a la demanda social que se realiza desde el entorno cultural, productivo y empresarial, a la demanda vocacional de los estudiantes, a la calidad y a la eficiencia.

La Universidad de Jaén potenciará el que la impartición de las enseñanzas existentes se haga de modo que permita la obtención simultánea de más de un título.

Artículo 149. Organización de las enseñanzas.

1. Las enseñanzas de la Universidad de Jaén se ajustarán a la programación que desarrollen los Departamentos, organicen las Facultades y Escuelas y apruebe el Consejo de Gobierno.

Con carácter previo, el Consejo de Gobierno establecerá los criterios que, para la organización y coordinación de las enseñanzas, deban cumplir las Facultades y Escuelas y los Departamentos, entre los que se deberán determinar, al menos, los siguientes extremos:

a) Oferta de plazas para cada titulación en función de la capacidad real de la Universidad, los medios personales disponibles y las condiciones exigibles para desarrollar una enseñanza universitaria de calidad.

b) Número de grupos de clases teóricas por curso y titulación.

c) Oferta de asignaturas optativas y de libre configuración.

d) Calendario académico para cada curso escolar.

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con la normativa básica que establezcan el Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas disponibles, establecerá, en coordinación con el resto del Sistema Universitario Andaluz, los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en las titulaciones con más demanda que oferta de plazas, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Con antelación suficiente respecto del inicio de cada curso académico, y con carácter anual, el Consejo de Departamento habrá de resolver, al menos, lo siguiente:

a) Fijación y publicación del programa o programas de las asignaturas a su cargo y del régimen de tutorías del profesorado.

b) Determinación de las actividades complementarias exigidas por los planes de estudios o, en su caso, previstas por el propio Departamento.

c) Fijación de los criterios generales de evaluación de los alumnos, de acuerdo con lo que se establezca a tal fin por el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

d) Distribución y asignación de las tareas docentes del profesorado, de acuerdo con los criterios generales que se definan en el citado Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos.

Artículo 150. Matriculación.

1. Con suficiente antelación al comienzo del primer plazo de matrícula para cada curso académico, el Rector dictará

una Resolución que contenga las instrucciones pertinentes para todo el proceso correspondiente a dicho curso académico.

2. El Consejo de Gobierno establecerá las condiciones en las que el personal docente e investigador y el de administración y servicios de la Universidad de Jaén podrán seguir enseñanzas en la misma, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 151. Normas de permanencia.

El Consejo de Gobierno propondrá al Consejo Social las normas, que corresponde a éste aprobar, que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

##### Estudios de primer y segundo ciclo

Artículo 152. Planes de estudios.

1. Los planes de estudios para la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán elaborados por la Junta de Facultad o Escuela a la que esté adscrita la titulación.

En el caso de implantación de nuevas titulaciones, cuando la adscripción de las mismas a una Facultad o Escuela vaya a ser aprobada por el Consejo de Gobierno con posterioridad, la elaboración de los planes de estudios corresponderá a una Comisión formada por representantes de las áreas a las que esté vinculada la troncalidad de la titulación, cuya composición será aprobada por el Consejo de Gobierno, coordinada por el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

2. La aprobación de los planes de estudios, así como su modificación y revisión, corresponde al Consejo de Gobierno. Una vez aprobados por éste, se pondrán en conocimiento de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a los efectos de la obtención del informe favorable relativo a la valoración económica del plan de estudios y demás requisitos, obtenido el cual se remitirán al Consejo de Coordinación Universitaria para su homologación conforme a la normativa vigente.

Artículo 153. Evaluación de la calidad.

Sin perjuicio de la preceptiva evaluación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación del desarrollo efectivo de las enseñanzas, prevista en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica de Universidades, tras el período de implantación de un plan de estudios, la Universidad de Jaén, en el marco de sus actuaciones tendentes a la evaluación de la calidad, implantará sistemas específicos de evaluación de la calidad de los planes de estudios. Asimismo, en las Facultades y Escuelas se crearán comisiones, de las que formarán parte necesariamente los respectivos Tutores de Titulación, encargadas de la evaluación de los planes de estudios y de proponer, en su caso, la actualización de los mismos para garantizar su adecuación a las demandas sociales.

#### Sección 3.<sup>a</sup>

##### Estudios de tercer ciclo

Artículo 154. Tercer ciclo y Doctorado.

1. Los estudios de Doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico. Se regirán por lo establecido en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en estos Estatutos y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno que los desarrolle.

La Universidad de Jaén prestará especial atención a las enseñanzas de tercer ciclo.

2. La organización y control para los estudios de tercer ciclo, conducentes a la obtención del título de Doctor, corresponden a la Comisión de Doctorado de la Universidad, cuya composición y funciones serán regulados por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La Comisión de Doctorado propondrá al Consejo de Gobierno un Reglamento de Organización y Funcionamiento, las normas que han de cumplir los distintos programas de Doctorado y la normativa para la defensa de la Tesis Doctoral, con arreglo a la legislación vigente.

4. Corresponde a los Departamentos y, en su caso, a los Institutos Universitarios de Investigación la propuesta de Programas de Doctorado, la implantación de los programas que hayan sido aprobados por el Consejo de Gobierno cuya responsabilidad académica les haya sido asignada y su coordinación académica. Igualmente les corresponde la admisión de los candidatos a los respectivos programas, conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Doctorado.

5. La docencia impartida en tercer ciclo o Doctorado se computará a todos los efectos dentro de la dedicación del profesor responsable en los términos que determine el Consejo de Gobierno.

Artículo 155. Doctorado Honoris Causa.

1. La Universidad de Jaén podrá conceder la dignidad de Doctor Honoris Causa a las personas que, en atención a sus méritos científicos, académicos o artísticos, se considere acreedoras de tal distinción.

2. La iniciativa para la concesión del Doctorado Honoris Causa podrá corresponder a un Consejo de Departamento, una Junta de Facultad o Escuela o al propio Consejo de Gobierno. La aprobación del nombramiento corresponderá al Claustro, a propuesta de la Comisión de Doctorado conforme a la normativa que con esta finalidad apruebe el propio Claustro.

#### Sección 4.<sup>a</sup>

##### Otros estudios

Artículo 156. Estudios propios.

Tienen la consideración de estudios propios aquellas enseñanzas que organice e imparta la Universidad de Jaén, conducentes a la obtención de títulos o diplomas de carácter no oficial.

El Consejo de Gobierno regulará todo lo concerniente a estos estudios.

Artículo 157. Enseñanzas no regladas.

La Universidad de Jaén podrá organizar enseñanzas de carácter no reglado cuya naturaleza y contenido deberán estar orientados hacia la especialización, actualización y perfeccionamiento profesional, científico o artístico y a la formación a lo largo de toda la vida.

#### Sección 5.<sup>a</sup>

##### Enseñanza no presencial

Artículo 158. Enseñanza no presencial.

La Universidad de Jaén impulsará la enseñanza no presencial, para lo cual, dentro de sus posibilidades presupuestarias, dispondrá las estructuras pertinentes y los medios personales y materiales que correspondan.

#### Sección 6.<sup>a</sup>

##### Espacio europeo de enseñanza superior

Artículo 159. Integración en el espacio europeo de enseñanza superior.

1. En el marco de las normas que dicten el Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Universidad de Jaén adoptará

los medios necesarios para la integración de su sistema en el espacio europeo de enseñanza superior.

2. La Universidad de Jaén, en cooperación con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentará la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior, a través de los programas correspondientes.

## CAPITULO II

### Investigación

#### Artículo 160. Disposiciones generales.

1. La investigación en la Universidad es fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Para un adecuado cumplimiento de sus funciones, la Universidad asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.

2. La Universidad reconocerá y garantizará la libertad de investigación en el ámbito universitario.

3. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador, sin más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de los fines generales de la Universidad y de la racionalidad en el aprovechamiento de sus recursos, así como de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

4. La actividad y dedicación investigadoras y la contribución al desarrollo científico, tecnológico o artístico del personal docente e investigador de la Universidad será criterio relevante, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.

#### Artículo 161. Apoyo a la investigación.

1. La Universidad de Jaén procurará la obtención de recursos suficientes para la investigación y, especialmente, la infraestructura, las instalaciones y los equipos necesarios para su desarrollo. A tal efecto, para cada ejercicio económico consignará las cantidades que se consideren pertinentes en las diferentes partidas presupuestarias, teniendo en cuenta para la dotación económica de los Departamentos, Grupos de Investigación e Institutos Universitarios los resultados de la investigación realizada, evaluada en la forma que establezca el Consejo de Gobierno.

2. Dentro de sus disponibilidades presupuestarias, la Universidad de Jaén apoyará la investigación, además, mediante las siguientes acciones:

a) La asignación de un programa presupuestario que atenderá los gastos derivados de la dotación de recursos materiales y humanos relacionados con la investigación.

b) La difusión de la actividad investigadora y sus resultados.

c) La financiación y mantenimiento de los servicios comunes de apoyo a la investigación.

d) El fomento de la movilidad de su personal docente e investigador, a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias y del establecimiento de programas propios de becas, bolsas de viaje y otras ayudas para estancias y desplazamientos de profesores, Ayudantes y Becarios a otros Centros.

e) Propiciar que, en los contratos de investigación desarrollados al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se incluyan retribuciones dignas, acordes con el trabajo desarrollado, para el personal de la Universidad que participe en los mismos.

f) Facilitar que los profesores no Doctores adquieran plena capacidad investigadora, a través del establecimiento de cauces propicios para la realización de sus Tesis Doctorales.

3. La Universidad de Jaén podrá definir líneas o temas prioritarios de investigación, por acuerdo del Consejo de Gobierno, con las consecuencias que el mismo establezca.

#### Artículo 162. Desarrollo y financiación de la investigación.

1. La Universidad desarrollará la investigación a través de su profesorado, de los Grupos de Investigación, de los Departamentos, de los Institutos Universitarios o de otros Centros que se constituyan con esta finalidad.

2. El Consejo de Gobierno deberá asegurar la distribución del presupuesto de investigación de la Universidad de Jaén entre los diferentes Grupos de Investigación, Departamentos, Institutos Universitarios y otros Centros, con arreglo a criterios objetivos, teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la investigación realizada, procurando asimismo incentivar los grupos de nueva creación.

3. La investigación se desarrollará y financiará fundamentalmente a través de proyectos concretos y de los contratos previstos en el artículo 165 de estos Estatutos.

#### Artículo 163. Comisión de Investigación.

El Consejo de Gobierno constituirá una Comisión de Investigación, integrada por profesores Doctores de diferentes áreas de conocimiento, a la que corresponderán las siguientes funciones:

a) Asesorar al Consejo de Gobierno sobre la política general de investigación y sobre las prioridades anuales de actuación.

b) Proponer al Consejo de Gobierno la distribución del presupuesto de la Universidad dedicado a investigación.

c) Proponer la convocatoria y adjudicación de becas y ayudas a la investigación.

d) Proponer al Consejo de Gobierno los criterios de evaluación sobre la actividad científica del personal docente e investigador.

e) Proponer la homologación de las becas de investigación.

f) Elaborar la Memoria Anual de las actividades de investigación de la Universidad.

g) Cualquier otra que se le encomiende por los órganos competentes.

#### Artículo 164. Gestión de los proyectos.

1. La Universidad gestionará los proyectos de investigación a través de los servicios administrativos del Vicerrectorado competente.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen. En este supuesto, el Consejo de Gobierno establecerá asimismo los mecanismos que garanticen la correcta afectación de los bienes e ingresos obtenidos.

3. El Consejo de Gobierno establecerá el régimen de participación del personal docente e investigador en los beneficios derivados de la explotación comercial de los resultados de los trabajos científicos, técnicos o artísticos que se realicen.

#### Artículo 165. Contratos de investigación y cooperación.

1. La Universidad, los Grupos de Investigación por ella reconocidos, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y los profesores, a través de todos los anteriores, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización o actividades específicas de formación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y las normas que la desarrollen.

2. Estos contratos podrán ser suscritos por:

- a) El Rector, en nombre de la Universidad.
- b) Los Directores de Departamentos.
- c) Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación.
- d) Los investigadores responsables de los Grupos de Investigación.
- e) Los profesores, en su propio nombre.

En los supuestos de las letras b), c), d) y e), será necesaria la previa autorización del Rector y la conformidad del correspondiente Departamento o Instituto.

3. En todo caso, del importe de estos contratos, deducidas las cantidades que estén expresamente previstas en el presupuesto de gastos del contrato, tanto personales como materiales soportados por la Universidad, se detraerá un diez por ciento que se destinará en dos tercios a cubrir gastos generales de investigación de la Universidad y en un tercio al Departamento o Instituto Universitario correspondiente. El noventa por ciento restante lo percibirá el profesorado y demás personal que interviene con sujeción a la normativa que en materia de incompatibilidades resulte de aplicación.

4. Los recursos procedentes de estos contratos y convenios se incorporarán al Presupuesto de la Universidad. La parte de los mismos que corresponda a los Departamentos tendrá igual consideración que la prevista en la letra b) del artículo 25 de estos Estatutos en relación con los Institutos Universitarios.

5. En los convenios y contratos se han de fijar los compromisos de cada parte, la compensación, si procede, por el uso de los servicios generales y de la infraestructura de la Universidad y las cuestiones relativas a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la obra resultante.

Artículo 166. Difusión de la investigación.

1. Los miembros de la Universidad de Jaén harán constar su pertenencia a la misma cuando realicen publicaciones u otro tipo de acciones científicas que contribuyan a la difusión de resultados de la investigación desarrollada en esta Universidad.

2. La Universidad de Jaén dispondrá los mecanismos necesarios para proteger la propiedad intelectual e industrial de la actividad científica de investigación y desarrollo realizada en su seno.

3. La titularidad de los resultados de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad de Jaén en su tiempo de dedicación o usando el material o instalaciones de la misma pertenece a la Universidad en los términos establecidos por la legislación vigente, salvo declaración expresa en sentido contrario.

Artículo 167. Creación de empresas.

La Universidad de Jaén, a fin de contribuir a la vinculación de la investigación universitaria al sistema productivo, podrá crear y/o participar en empresas relacionadas con las actividades universitarias en las que podrá colaborar el personal de la Universidad conforme al régimen previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. La creación y/o participación en este tipo de empresas, así como la autorización de la colaboración en sus actividades del personal de la Universidad de Jaén, requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo de Departamento a que pertenezca el profesor, o de la Gerencia, en su caso.

Artículo 168. Memoria Anual.

La Universidad de Jaén, a partir de las memorias e informes de investigación que presenten el personal docente e investigador, los Departamentos y los Institutos Universitarios,

elaborará anualmente una memoria de las actividades de investigación desarrolladas. Esta Memoria se integrará en la Memoria Anual de la Universidad.

## CAPITULO III

### Colaboración entre la Universidad y la Sociedad

Artículo 169. Modalidades.

1. La Universidad contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte, por los siguientes medios:

- a) Los acuerdos o convenios de carácter general.
- b) Los trabajos de asistencia científica, técnica o artística.
- c) La extensión universitaria.

2. Los acuerdos o convenios de carácter general serán suscritos o denunciados por el Rector, previo informe, en su caso, del Departamento, Instituto Universitario u otro Centro afectado por razón de la materia. El Consejo de Gobierno será informado por el Rector de la suscripción o denuncia de tales acuerdos o convenios.

3. Los Departamentos, Institutos Universitarios u otros Centros de la Universidad y su personal docente e investigador podrán realizar trabajos de asistencia a la sociedad y, en particular, desarrollar cursos de especialización con entidades públicas o privadas.

El Consejo de Gobierno aprobará cuantas normas se precisen para la mejor ordenación de las actividades de asistencia a la sociedad que gocen de algún tipo de financiación externa.

4. La Universidad contribuirá mediante la extensión universitaria a la creación y fomento del pensamiento crítico, así como al desarrollo de la cultura entre la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto para la consecución de una educación integral de la persona en su proceso de formación a lo largo de toda la vida.

Las actividades de extensión universitaria podrán desarrollarse en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, y prestarán especial atención a las necesidades de su entorno, con el fin de lograr la mayor adecuación entre las demandas sociales y la actividad universitaria.

## TITULO VI

### SERVICIOS UNIVERSITARIOS

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

Artículo 170. Funciones y gestión.

1. La Universidad de Jaén prestará los servicios necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, fomentando la colaboración entre la Universidad y la sociedad, orientados fundamentalmente a prestar apoyo a la docencia, la investigación y la gestión, atención a la Comunidad Universitaria y a la promoción cultural y deportiva.

2. Los servicios universitarios podrán prestarse y gestionarse directamente por la Universidad o por otras personas o entidades en virtud de los correspondientes convenios o contratos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 171. Creación y supresión de servicios.

1. La creación y supresión de los servicios universitarios, al igual que la aprobación de sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento, corresponden al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

2. Los acuerdos de creación deberán especificar la dependencia orgánica de los servicios y los medios personales y materiales que hayan de asignárseles para el desarrollo de sus funciones.

3. Los Reglamentos de los servicios deberán establecer cauces para la participación de los usuarios.

#### Artículo 172. Descripción.

1. Son servicios universitarios de apoyo a la docencia, la investigación y la gestión: el Archivo General, la Biblioteca Universitaria, la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, el Servicio de Informática, el Servicio de Publicaciones y los Servicios Técnicos de Investigación, así como otros que se puedan crear de acuerdo con estos Estatutos.

2. Los servicios generales de atención a la comunidad universitaria subvienen a las necesidades sociales, culturales y deportivas de sus miembros y, en su caso, de la sociedad en general. Son los Colegios Mayores y Residencias Universitarias, el Servicio de Actividades Culturales y el Servicio de Actividades Físicas y Deportivas, así como otros que se pueden crear de acuerdo con estos Estatutos.

#### Artículo 173. Dirección y Memoria.

1. Para el desarrollo de sus actividades los servicios universitarios a que hace referencia el artículo anterior podrán contar con un responsable de su gestión y funcionamiento, que será nombrado por el Rector.

2. Cada servicio universitario elevará anualmente al Rector una memoria expresiva de su gestión y actividades, de la que se dará conocimiento al Consejo de Gobierno y se integrará en la Memoria Anual de la Universidad.

## CAPITULO II

### Servicios de Apoyo a la Docencia, la Investigación y la Gestión

#### Artículo 174. Archivo General.

1. El Archivo General de la Universidad reúne, selecciona, clasifica e inventaría los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de ellos, generados por la Universidad de Jaén o por las instituciones que históricamente le precedieron, así como por cualquier otro conjunto documental que, dada su naturaleza, pudiera ser incorporado al mismo por decisión de los órganos de gobierno de la Universidad.

2. El Archivo General dependerá orgánicamente del Secretario General y contará con los bienes materiales y dotaciones presupuestarias adecuadas para el desempeño de sus funciones. El Secretario General propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el régimen de funcionamiento del Archivo General.

#### Artículo 175. Biblioteca Universitaria.

1. La Biblioteca Universitaria es un servicio de apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación y la gestión de la Universidad en su conjunto. Tiene como misión facilitar el acceso y difusión de recursos de información y colaborar en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

2. Es competencia de la Biblioteca gestionar eficazmente estos recursos de información, con independencia del concepto presupuestario y del procedimiento con que se adquieran o se contraten y de su soporte material.

3. La Biblioteca tendrá una dirección única y dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue, y se regirá por los órganos establecidos en su Reglamento, en los cuales se garantizará la representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria.

4. En el estado de gastos del Presupuesto anual de la Universidad se consignará un crédito para la gestión de los recursos de información de la Biblioteca.

Artículo 176. Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.

1. La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio centralizado de la Universidad encargado de fomentar las relaciones entre los investigadores de la Universidad de Jaén y entidades públicas y privadas, así como servir de apoyo para el establecimiento de convenios y contratos de investigación, todo ello en ejecución de la política definida en su materia por los órganos de gobierno competentes.

2. La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue, y actuará con autonomía funcional bajo su superior dirección.

#### Artículo 177. Servicio de Informática.

1. El Servicio de Informática de la Universidad es el encargado de la organización general de los sistemas automatizados de información como apoyo a la docencia, la gestión, la investigación y el estudio.

2. Son funciones de este Servicio la gestión de la red informática de la Universidad y los elementos informáticos, en la medida en que sean conectados a la misma, la prestación de soporte informático a la gestión de la Universidad y la atención a sus miembros, como usuarios de bienes informáticos de titularidad de la Universidad.

3. El Servicio de Informática dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue.

4. La organización del Servicio, a través de su Reglamento, pondrá en práctica las medidas oportunas para velar por la seguridad de los datos personales que obren en su poder de acuerdo con las directrices emanadas por el Consejo de Gobierno en el marco de la legislación vigente.

#### Artículo 178. Servicio de Publicaciones.

1. El Servicio de Publicaciones tiene como funciones la edición, difusión e intercambio, en cualquier soporte, de la labor investigadora, docente y de creación cultural y artística desarrollada en la Universidad, así como cualesquiera otras obras que se consideren de interés general.

2. Este Servicio dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue, y se regirá por los órganos que al efecto se establezcan en su Reglamento.

#### Artículo 179. Servicios Técnicos de Investigación.

1. Los Servicios Técnicos de Investigación están integrados por unidades dotadas de instrumentación y equipamiento especializados y/o que proveen de materiales básicos que sirven de soporte para la investigación científica, técnica y humanística. Pueden prestar servicio a otros organismos públicos o privados.

2. Este Servicio dependerá orgánicamente del Rector o Vicerrector en quien delegue, y se regirá por los órganos que al efecto se establezcan en su Reglamento.

## CAPITULO III

### Servicios de Atención a la Comunidad Universitaria

#### Artículo 180. Colegios Mayores y Residencias.

1. Los Colegios Mayores y Residencias son Centros que, integrados o adscritos a la Universidad, ofrecen residencia a los estudiantes y, en su caso, al resto de la Comunidad Universitaria, así como a los invitados de la Universidad de Jaén. Promueven la formación cultural y científica de sus residentes, proyectando su actividad en el ámbito de la Comunidad Universitaria.

2. Son Colegios Mayores de la Universidad de Jaén los creados, adscritos o integrados de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación y estos Estatutos. Cada Colegio Mayor

elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento, que ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. Los Directores de los Colegios Mayores propios serán nombrados por el Rector, entre los profesores permanentes de la Universidad, y los de los adscritos, en la forma que establezca el correspondiente convenio.

4. Serán consideradas Residencias Universitarias las propias de la Universidad y aquéllas que ofrezcan alojamiento a estudiantes universitarios y cumplan los requisitos que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 181. Otros Servicios.

El resto de los servicios de atención a la Comunidad Universitaria se registrarán por lo que dispongan sus propios Reglamentos, y desarrollarán sus actividades conforme a las directrices, planes, programas e instrucciones que se aprueben por los órganos de gobierno.

## TITULO VII

### REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD

#### CAPITULO I

##### Patrimonio y Contratación

#### Artículo 182. Patrimonio de la Universidad.

1. El patrimonio de la Universidad de Jaén está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostente y cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.

2. Se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Jaén las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a proyectos y contratos de investigación, salvo aquél que, en virtud de convenio, deba adscribirse a otras entidades.

#### Artículo 183. Exenciones Tributarias.

1. Los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Universidad, los actos que ésta pueda realizar para el cumplimiento de sus fines y los rendimientos que de aquéllos se pudieran derivar estarán exentos del pago de tributos, siempre que el tributo recaiga directamente sobre la Universidad en concepto legal de contribuyente y sin que sea legalmente posible la traslación de la carga tributaria a otras personas.

2. La Universidad, por su condición de ente vinculado a la Comunidad Autónoma, disfrutará de las exenciones, bonificaciones y reducciones propias de los entes públicos de titularidad autonómica.

3. Asimismo, de resultar más favorables que los beneficios previstos en el apartado anterior, las Universidades disfrutarán por efecto directo de la Ley de los beneficios fiscales propios de las fundaciones, sin necesidad de solicitar la exención.

#### Artículo 184. Titularidad de los bienes de dominio público.

1. La Universidad de Jaén asume la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los que en el futuro se destinen a estos mismos fines por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se exceptúan de lo establecido en el apartado anterior los bienes del Patrimonio Histórico Español, que serán de la titularidad que legalmente corresponda.

#### Artículo 185. Administración y disposición de bienes.

1. La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Universidad, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia y a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

2. Los acuerdos relativos a la afectación y desafectación de bienes de dominio público y los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles, y de los muebles que superen el valor que se determine por la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponderán al Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social.

Por lo que respecta al resto de los bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector, quien podrá delegar esta competencia en el Gerente o en un Vicerrector.

#### Artículo 186. Inventario.

1. La Gerencia elaborará el inventario general de todos los bienes y derechos de la Universidad, habilitando el sistema conveniente para mantenerlo actualizado.

2. Es responsabilidad de la Secretaría General la inscripción en los registros públicos de los bienes y derechos cuya titularidad ostente la Universidad.

#### Artículo 187. Contratación administrativa.

1. La contratación por la Universidad de Jaén de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia, así como de servicios, se registrará por la legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

2. El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de Jaén y está facultado para suscribir, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga la misma. Tal competencia podrá ser objeto de delegación en el órgano y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

#### CAPITULO II

##### Gestión Económica y Presupuestaria

#### Artículo 188. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

1. De acuerdo con la autonomía económica y financiera, reconocida por la Ley, de la que goza la Universidad, corresponde a ésta la elaboración de su propio Presupuesto anual, que será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos correspondientes al año natural.

2. Corresponde a la Gerencia, teniendo en cuenta las necesidades puestas de manifiesto por los diversos órganos de la Universidad, la elaboración del Presupuesto y de la programación plurienal, que se presentarán por el Rector a informe del Consejo de Gobierno, el cual acordará, en su caso, proponer al Consejo Social su aprobación.

3. Todo programa de actividades que se realice en virtud de acuerdo, convenio o contrato contabilizará de forma separada sus propios fondos, si bien deberán consignarse en el Presupuesto de la Universidad.

4. La estructura del Presupuesto y su sistema contable se ajustará a las normas que, con carácter general, sean aplicables al sector público, a efectos de normalización contable.

#### Artículo 189. Prórroga presupuestaria.

La no aprobación del Presupuesto anual antes del día uno de enero supone la prórroga automática, en los conceptos económicos pertinentes, del Presupuesto del año anterior, hasta que se produzca dicha aprobación.

#### Artículo 190. Estado de ingresos.

1. El estado de ingresos del Presupuesto contendrá:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los ingresos por precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, correspondientes a estudios que conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente correspondan.

c) Los precios públicos y demás derechos, correspondientes a otros estudios no comprendidos en la letra anterior, los cuales serán fijados para cada ejercicio por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

d) Las tasas administrativas y otros derechos por la expedición de títulos y certificaciones.

e) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados y donaciones.

f) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas actividades económicas que desarrollen según lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y en estos Estatutos.

g) El producto por la venta de bienes o títulos propios y las compensaciones originadas por la venta de activos fijos.

h) Todos los ingresos de los contratos y cursos previstos en los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y 165 de estos Estatutos.

i) El producto de las operaciones de crédito que se concierten.

j) Los remanentes de tesorería y cualesquiera otros ingresos que pueda obtener la Universidad.

2. Cualquier operación de endeudamiento deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma Andaluza.

No será necesaria la autorización explícita en algunos supuestos o si se trata de operaciones destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería, cuando así se contemple en la legislación autonómica aplicable.

Artículo 191. Estado de gastos.

1. El estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gastos corrientes y gastos de capital.

2. Al estado de gastos corrientes se acompañarán las relaciones de puestos de trabajo de todo el personal, tanto del docente e investigador, diferenciados para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y para el personal docente e investigador contratado, como del personal de administración y servicios, diferentes para el funcionario y el laboral.

Artículo 192. Modificaciones de crédito.

1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital serán aprobadas por el Consejo de Gobierno. Las transferencias de crédito de los conceptos de los capítulos de operaciones corrientes a conceptos de los capítulos de operaciones de capital y viceversa serán aprobadas por el Consejo Social.

2. Los créditos tendrán la consideración de ampliables, excepto en los siguientes casos:

a) El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos a que alude el apartado tres del artículo 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) El crédito correspondiente a la plantilla del personal de administración y servicios.

3. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

4. El resto de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Rector.

5. De todas las modificaciones de crédito se informará al Consejo de Gobierno y al Consejo Social al remitir las Cuentas Anuales.

Artículo 193. Cuentas Anuales.

1. Las Cuentas Anuales constituyen el documento que sirve para rendir cuentas de la ejecución del Presupuesto ante la Comunidad Universitaria y ante los órganos competentes.

2. La elaboración de dicho documento, en el que se contendrá la liquidación definitiva del Presupuesto, corresponde al Gerente, bajo la dirección del Rector, y éste lo someterá a informe del Consejo de Gobierno, que propondrá al Consejo Social su aprobación.

3. Las Cuentas Anuales, una vez aprobadas, deberán ser enviadas a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en los plazos que se establezcan por la legislación autonómica, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

Artículo 194. Control interno y externo.

1. La Universidad de Jaén asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de la unidad administrativa correspondiente.

2. Asimismo, se realizará anualmente una auditoría externa por profesionales cualificados e independientes, de cuyos resultados se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno. Este último establecerá el mecanismo para su difusión al conjunto de la Comunidad Universitaria.

## TITULO VIII

### REGIMEN JURIDICO Y DISCIPLINARIO

#### CAPITULO I

##### Régimen Jurídico

Artículo 195. Normas aplicables.

La actuación de la Universidad de Jaén se regirá por las normas de régimen jurídico y de procedimiento administrativo común aplicables a las Administraciones Públicas, con las adaptaciones necesarias a su estructura organizativa y a los procedimientos especiales previstos en la legislación universitaria.

Artículo 196. Reclamaciones y recursos.

1. Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Las resoluciones o acuerdos de los restantes órganos de gobierno y gestión pueden recurrirse ante el Rector, excepto los que devinieren firmes en la vía administrativa.

3. La reclamación administrativa es requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en el derecho privado o laboral, salvo en aquellos supuestos en que el citado requisito esté exceptuado por una disposición con rango de Ley. La reclamación se dirigirá al Rector y se tramitará de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 197. Legitimidad procesal.

1. Corresponde al Rector o al Consejo de Gobierno, indistintamente, la aprobación del ejercicio de cualquier acción que se considere pertinente llevar a cabo en defensa de los legítimos intereses de la Universidad de Jaén.

2. La defensa y representación en juicio de la Universidad podrá corresponder a Letrados que formen parte de su Servicio Jurídico o a Letrados externos. Su representación podrá otorgarse a Procuradores de los Tribunales.

3. Los Letrados de la Universidad se integrarán en su Servicio Jurídico, bajo la Dirección del Secretario General, y atenderán los asuntos que le encomienden los miembros del Consejo de Dirección.

## CAPITULO II

## Régimen Disciplinario

## Artículo 198. Competencia.

El Consejo de Gobierno, dentro del marco de la legislación vigente y con respeto al principio de legalidad, elaborará y aprobará los reglamentos de régimen disciplinario que, como mínimo, han de regular las responsabilidades en las cuales pueden incurrir los miembros de la Comunidad Universitaria en el desempeño de sus funciones y el procedimiento sancionador.

## TITULO IX

## REFORMA DE LOS ESTATUTOS

## Artículo 199. Iniciativa para la reforma.

1. La iniciativa para la reforma corresponde al Rector, al Consejo de Gobierno o a una quinta parte, al menos, de los miembros del Claustro.

2. La iniciativa de reforma será presentada ante la Mesa del Claustro e incluirá el objeto y finalidad de la reforma que se propone.

3. La toma en consideración de la iniciativa por el Pleno del Claustro Universitario, convocado a tal efecto en el plazo de un mes en sesión extraordinaria, requiere su aprobación por mayoría absoluta de los claustrales presentes.

4. No se podrán presentar propuestas de reforma de los Estatutos en los seis meses anteriores a la finalización del mandato del Claustro Universitario.

## Artículo 200. Procedimiento y aprobación.

1. Aprobada por el Pleno del Claustro Universitario la toma en consideración de la iniciativa de reforma, se procederá a elegir en la misma sesión una Comisión para su estudio, de la que formarán parte representantes de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria de manera proporcional a la composición del Claustro.

2. El dictamen que emita la Comisión servirá de base para el debate en el Pleno, procediéndose conforme disponga el Reglamento del Claustro Universitario.

3. La reforma de los Estatutos deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Claustro Universitario, en la misma sesión extraordinaria en que se haya debatido.

4. Aprobada la reforma de los Estatutos por el Claustro Universitario, se elevará a la Administración competente para su aprobación y publicación.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

## Primera. Denominaciones.

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la Comunidad Universitaria, así como cualesquiera otras que, en los presentes Estatutos, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

## Segunda. Desarrollo normativo.

El Consejo de Gobierno aprobará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de estos Estatutos, garantizando su publicidad.

## Tercera. Boletín Oficial.

La Universidad de Jaén publicará un Boletín Oficial, de acuerdo con las normas que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno, en el que se publicarán los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, sin perjuicio de su publi-

cación por mandato legal en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como otras noticias de interés para la Comunidad Universitaria.

## Cuarta. Profesores Asociados de Salud.

A efectos electorales y de participación en órganos colegiados de gobierno, los Profesores Asociados cuya plaza y nombramiento traigan causa del apartado 2 del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tendrán la misma consideración que los restantes Profesores Asociados de la Universidad de Jaén.

## Quinta. Plazos y días inhábiles.

Todos los plazos previstos en estos Estatutos se computarán conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## Primera. Elección de Rector.

Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Consejo de Gobierno convocará, de acuerdo con ellos, elecciones a Rector, salvo que éstas se hubieran celebrado con anterioridad, en aplicación de lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Universidades. En este último caso, el Rector elegido continuará hasta la finalización del mandato, con la duración prevista en estos Estatutos, siempre y cuando la regulación acordada, en su caso, por el Consejo de Gobierno para la elección conforme al citado precepto, sea idéntica a la prevista en el artículo 52 de estos Estatutos.

## Segunda. Continuidad del Claustro Universitario.

1. El Claustro Universitario elegido tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades continuará, en una u otra de las alternativas consideradas en la Disposición Transitoria Primera anterior, hasta la siguiente elección del Rector, sin perjuicio de la convocatoria, en su momento, de elecciones por el sector de estudiantes, conforme al artículo 37.2 de estos Estatutos.

No obstante, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de los Estatutos, se procederá a cubrir las vacantes en ese momento existentes con arreglo a lo previsto en el artículo 38.5.

2. Durante el mandato de dicho Claustro, se mantendrá activa la Comisión que ha elaborado el proyecto de estos Estatutos, con la función de estudiar y proponer la adaptación de los mismos en el caso exclusivo de promulgación de normas legales, o modificación de las existentes, incluso en virtud de sentencia judicial, que impliquen la alteración obligada de algún precepto del texto estatutario.

Dichas modificaciones no requerirán seguir el procedimiento descrito en el Título IX de estos Estatutos, sino que, considerada su pertinencia por la Comisión, se propondrán al Pleno del Claustro para su aprobación, una vez comprobado por éste el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior. La modificación se entenderá aprobada si obtiene el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Tercera. Renovación de los órganos de las Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos.

Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Consejo de Gobierno convocará, de acuerdo con ellos, elecciones a Juntas de Facultad y Escuela, y Consejos de Departamento y de Instituto. Constituidos estos órganos se procederá a la elección de los respectivos Decanos y Directores.



Cuarta. Constitución del Consejo de Gobierno, de la Junta Consultiva y del Consejo de Dirección.

1. En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos se constituirá el Consejo de Gobierno de la Universidad, que estará integrado por los actuales miembros del Consejo de Gobierno provisional, constituido conforme al párrafo tercero del apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, si bien la representación de los Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios se renovará una vez elegidos dichos órganos conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera anterior.

En su sesión constitutiva designará a los miembros de la Junta Consultiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos. Dicha Junta deberá constituirse en el plazo de un mes, contado desde el momento de su designación.

2. En el plazo de quince días desde la entrada en vigor de estos Estatutos se constituirá el Consejo de Dirección.

Quinta. Reglamentos de Organización y Funcionamiento.

En el plazo máximo de ocho meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos, los órganos de gobierno adaptarán a ellos sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento. En el mismo plazo serán elaborados o adaptados los Reglamentos de cualesquiera otros órganos o servicios previstos en estos Estatutos y que, de acuerdo con ellos, deban contar con su propio Reglamento, excepto en el caso del Consejo Social, en que se estará a lo que disponga la legislación autonómica pertinente.

Hasta la aprobación de los Reglamentos a que se refiere esta Disposición, continuarán en vigor los anteriores, cuando los hubiere, en todo cuanto no contradigan a los presentes Estatutos.

Sexta. Cumplimiento de requisitos de los Departamentos.

Transcurridos dos años desde la entrada en vigor de estos Estatutos, todos los Departamentos de la Universidad de Jaén deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 2 del artículo 16 de los mismos, acudiéndose, si para ello fuese necesario, a las modificaciones pertinentes, conforme a los apartados 1 y 3 del citado artículo 16 de estos Estatutos.

No obstante, transcurrido dicho plazo, el Consejo de Gobierno podrá ampliarlo por un plazo de dos años más como máximo, en atención a las especiales circunstancias que puedan concurrir en cada caso.

Séptima. Personal docente e investigador actualmente contratado.

Respecto al personal docente e investigador contratado por la Universidad de Jaén a la entrada en vigor de los presentes Estatutos conforme a la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, para la renovación del contrato en sus mismos términos, así como para el cambio de contrato, en su caso, por el que corresponda a alguna de las figuras contractuales recogidas en la Ley Orgánica de Universidades y en estos Estatutos, se actuará conforme a lo contemplado en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta de la Ley Orgánica de Universidades y en la legislación autonómica pertinente, aplicadas en la forma que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, resulte más favorable al interesado.

Octava. Situaciones transitorias no previstas.

El Consejo de Gobierno, o el Consejo de Gobierno Provisional si aquél no estuviese aún constituido, elaborará las normas que sean necesarias para resolver las situaciones transitorias no previstas en estas Disposiciones.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Derogación normativa.

Quedan derogados los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía número 277/1998, de 22 de diciembre, y cuantas disposiciones de esta Universidad se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos.

## DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación, asimismo, en el Boletín Oficial del Estado.

*DECRETO 231/2003, de 29 de julio, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, reguló el conjunto de enseñanzas no universitarias, tanto de régimen general como de régimen especial.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros a las exigencias marcadas por la mencionada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha propuesto la modificación y ampliación de la red de centros docentes públicos para el curso 2003/04.

Con esta actuación se persigue una profundización en el derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 2, tanto del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, como del de los Institutos de Educación Secundaria, aprobados respectivamente por los Decretos 201/1997 y 200/1997, ambos de 3 de septiembre, la creación y supresión de centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 19 del Estatuto de Andalucía, y a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 29 de julio de 2003,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria.

1. Se crean las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se recogen en el Anexo I del presente Decreto.

2. Se suprimen las Escuelas de Educación Infantil, los Colegios de Educación Primaria y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

3. Se suprime el centro docente «José Blanco White», código 41004061, cuya titularidad ostenta la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Artículo 2. Centros de Educación Secundaria.

Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

Artículo 3. Centros de Enseñanzas de Régimen Especial.

Se crea la Escuela Oficial de Idiomas de Guadix (Granada), código 18003363.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos a partir del curso 2003/04.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

##### CREACION DE ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL Y COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

#### CORDOBA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 14000410. Por desglose o segregación del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Juan Alfonso de Baena», código 14000422, de Baena. Localidad: Baena.

#### SEVILLA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41003388. Localidad: Castilleja de Guzmán.

Escuela de Educación Infantil, código 41004125. Por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Joaquín Benjumea Burín», código 41001951, de Espartinas. Localidad: Espartinas.

Escuela de Educación Infantil, código 41004381. Por desglose o segregación del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Rodríguez Marín», código 41003017, de Osuna. Localidad: Osuna.

Escuela de Educación Infantil, código 41004401. Localidad: Sevilla.

#### ANEXO II

##### SUPRESION DE ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

#### CADIZ

Colegio de Educación Infantil y Primaria «San José de Calasanz», código 11000174, de Algeciras.

Escuela de Educación Infantil «Los Carboneros», código 11002122, de Chiclana de la Frontera. Por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Al'Andalus», código 11006747, de Chiclana de la Frontera.

#### CORDOBA

Colegio de Educación Primaria «San Isidro Labrador», código 14005158, de Palma del Río. Por integración en el Colegio de Educación Primaria «Antonio Carmona Sosa», código 14005237, de Palma del Río.

#### MALAGA

Colegio de Educación Primaria «Salduba», código 29601938, de Marbella. Por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Los Olivos», código 29006842, de Marbella.

#### ANEXO III

##### CREACION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA

#### ALMERIA

Instituto de Educación Secundaria, código 04000766. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04000766. Localidad: Antas.

Instituto de Educación Secundaria, código 04700557. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04700557. Localidad: Dalías.

Instituto de Educación Secundaria, código 04001497. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04001497. Localidad: Garrucha.

Instituto de Educación Secundaria, código 04700582. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04700582. Localidad: Laujar de Andarax.

Instituto de Educación Secundaria, código 04000341. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04000341. Localidad: Las Marinas.

Instituto de Educación Secundaria, código 04000331. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04000331. Localidad: El Parador de las Hortichuelas.

## CORDOBA

Instituto de Educación Secundaria, código 14002029.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14002029.  
Localidad: Aguilar de la Frontera.

Instituto de Educación Secundaria, código 14002261.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14002261.  
Localidad: Córdoba.

Instituto de Educación Secundaria, código 14700560.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14700560.  
Localidad: Doña Mencía.

## GRANADA

Instituto de Educación Secundaria, código 18000738.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18000738.  
Localidad: Alfacar.

Instituto de Educación Secundaria, código 18000842.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18000842.  
Localidad: Alhendín.

Instituto de Educación Secundaria, código 18700360.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700360, y desglose del Instituto de Educación Secundaria «Jiménez de Quesada», código 18008257, de Santa Fe.  
Localidad: Chauchina.

Instituto de Educación Secundaria, código 18700566.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700566.  
Localidad: Granada.

Instituto de Educación Secundaria, código 18000891.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18000891, y desglose del Instituto de Educación Secundaria «Virgen de las Nieves», código 18004458, de Granada.  
Localidad: Peligros.

## HUELVA

Instituto de Educación Secundaria, código 21700538.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 21700538.  
Localidad: Aroche.

## JAEN

Instituto de Educación Secundaria, código 23700645.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700645.  
Localidad: Castellar.

Instituto de Educación Secundaria, código 23700700.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700700.  
Localidad: Jabalquinto.

## MALAGA

Instituto de Educación Secundaria, código 29000311.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria

Obligatoria, código 29000311.  
Localidad: Algatocín.

Instituto de Educación Secundaria, código 29000062.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29000062, y desglose de los Institutos de Educación Secundaria «Gerald Brenan», código 29700114, y «Huerta Alta», código 29701210, ambos de Alhaurín de la Torre.  
Localidad: Alhaurín de la Torre.

Instituto de Educación Secundaria, código 29701350.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29701350.  
Localidad: Málaga.

## SEVILLA

Instituto de Educación Secundaria, código 41003200.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41003200.  
Localidad: Los Palacios y Villafranca.

Instituto de Educación Secundaria, código 41003376.  
Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41003376.  
Localidad: Sevilla.

*DECRETO 232/2003, de 29 de julio, por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2003/2004.*

El artículo 16 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de Hacienda Pública de introducción al euro, de expropiación forzosa, de contratación, de Función Pública, de tasas y precios públicos de Universidades, Juegos y Apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía S.A., introduce una Disposición Adicional Unica en la Ley 4/1988 de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se establecen los órganos competentes para determinar las cuantías de las tasas y precios públicos de las Universidades Andaluzas, atribuyéndose tal competencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria.

La Ley 1/1992 de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, dispone en el artículo 6, apartado I) que son funciones del Consejo Andaluz de Universidades, entre otras, informar sobre los precios públicos y tasas académicas.

En este contexto normativo, de conformidad con el artículo 81, apartado 3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Disposición Adicional Unica de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, ya citada, el presente Decreto procede a fijar los importes a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos, durante el próximo curso académico 2003-2004, que presten las Universidades Andaluzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, teniendo en cuenta que, en el mismo, habrán de seguir coexistiendo dos sistemas de estructuración de las enseñanzas: el tradicional, de cursos y asignaturas, que hasta ahora representaba el sistema más generalizado, y el de créditos, derivado del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de planes de estudios de los títulos oficiales, desarrollado por los Reales Decretos de

directrices generales propias de los distintos planes de estudios y modificado parcialmente por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio.

En el primer caso, la fijación de los precios públicos y tasas se realiza actualizando los importes establecidos por el Decreto 216/2002, de 30 de julio, para el pasado curso académico, mediante una subida lineal en torno al incremento del Índice de Precios al Consumo desde 30 de abril de 2002 a 30 de abril de 2003, es decir el 3,1 por 100.

En el segundo, se distingue entre las enseñanzas en función de que sus Planes de Estudio hayan sido o no homologados de acuerdo con la correspondiente directriz general propia. En el caso de estudios estructurados por créditos, pero cuyos Planes de Estudios aún no han sido homologados, el precio del crédito se fija tomando como referente la relación entre el precio de un curso académico del sistema tradicional y el número de créditos del curso del correspondiente plan de estudios; en el supuesto de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo por el número de años que corresponda a ese ciclo. Para las titulaciones cuyos Planes de Estudios hayan sido homologados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre o el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, tras la aprobación de las correspondientes directrices generales propias, se establece un precio único para el crédito. Estos precios que sólo serán válidos para el curso académico 2003/2004, habrán de seguir ajustándose en el futuro, una vez se vaya amortizando el sistema tradicional de cursos con la homologación de los nuevos Planes de Estudios y se efectúe la presupuestación por el sistema de créditos.

Por otro lado, teniendo en cuenta el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, se ha estimado que, para determinar el precio del crédito de los estudios de tercer ciclo, la expresión de «curso o seminario», como divisor de «curso completo» debe de entenderse como el número mínimo de créditos exigidos en los Programas de Doctorado. Según dicho Real Decreto, el doctorando deberá superar un mínimo de 32 créditos, divididos en dos períodos, el primero de docencia (20 créditos) y el segundo período de investigación tutelada (12 créditos). Sin embargo, dado que en ningún caso la normativa reguladora de los estudios de tercer ciclo introduce elementos diferenciadores entre los períodos de docencia (primer año) y de investigación (segundo año), de un mismo Programa de Doctorado, no tendría sentido establecer importes diferentes entre los respectivos créditos. Por ello, se ha adoptado la solución de tomar la cifra de 16 créditos, para el respectivo cálculo tanto del período de docencia como de investigación. Dicha cifra es la media aritmética del número mínimo de créditos exigido a los estudiantes en los dos períodos de cualquier programa.

En todo caso, los precios públicos y tasas que se fijan en el presente Decreto, se ajustan al límite mínimo establecido por el Consejo de Coordinación Universitaria, según Acuerdo de 17 de junio de 2003, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 81 apartado 3.b) de la antes citada Ley Orgánica 6/2001.

En su virtud, a propuesta de los Consejos Sociales de las Universidades Andaluzas, con informe del Consejo Andaluz de Universidades, que eleva la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2003,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Enseñanzas.

Los precios públicos y tasas a satisfacer en el curso 2003/2004 por la prestación de servicios académicos y administrativos que presten las Universidades de Andalucía con-

ducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en el presente Decreto y en la cuantía que se señala en sus anexos.

##### Artículo 2. Modalidades de abono.

Las contraprestaciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 de la letra A) del Anexo I podrán abonarse por curso completo o por asignaturas.

##### Artículo 3. Abono por asignaturas.

1. En el supuesto de abono por asignaturas, se diferenciarán únicamente dos modalidades: anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecida por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. El importe de la contraprestación a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en el Anexo I para asignaturas anuales.

2. El importe de la contraprestación establecida para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A estos efectos, una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

3. Quienes se matriculen en una misma asignatura por segunda vez, abonarán el importe establecido para la misma incrementado en un 15 por 100.

4. Quienes se matriculen en una misma asignatura por tercera o sucesivas veces, abonarán el importe establecido para la misma, incrementado en un 50 por 100.

5. En todo caso, cuando un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer por el total de dichas asignaturas, no podrá exceder al fijado para un curso completo, excepto si en alguna de ellas se matriculase por segunda vez, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 15 por 100, o por tercera o posteriores veces, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 50 por 100 del mismo.

6. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

##### Artículo 4. Cálculo del importe.

1. El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de los Planes de Estudios conducentes a títulos oficiales estructurados en créditos, así como el de los cursos o seminarios de cada Programa de Doctorado, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura, disciplina, curso o seminario.

2. A estos efectos, el importe del crédito para un Plan de Estudios oficial, de primero y segundo ciclo, que no haya sido aún homologado de acuerdo con la correspondiente directriz general propia, se fijará dividiendo el precio de un curso académico de estudios del sistema tradicional, por el número de créditos del curso, del correspondiente Plan de Estudios; en tercer ciclo, se fijará dividiendo por el número de créditos asignados a cada curso o seminario. En el caso de Planes de Estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, el número de créditos del curso se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo, por el número de años que corresponda a ese ciclo.

En los estudios oficiales, de primero y segundo ciclo, cuyo Plan de Estudios haya sido homologado de acuerdo con la correspondiente directriz general propia, el precio del crédito es el que figura en la letra B) del Anexo I.

3. A quienes se matriculen en una misma materia o asignatura estructurada en créditos, por segunda vez, el importe del crédito se verá incrementado en un 15 por 100 y cuando se matricule por tercera o posteriores veces, el importe de cada crédito se verá incrementado en un 50 por 100.

#### Artículo 5. Modalidades de matrícula.

1. Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan, excepto cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad.

En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de las asignaturas matriculadas quedará limitado con las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen los respectivos Consejos de Gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidades académicas para aquellos Planes de Estudios en los que no estuviera previamente establecido.

2. El ejercicio de derecho de matrícula establecido en el párrafo primero no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus Planes de Estudios.

3. No obstante lo anterior, quienes inicien unos estudios deberán matricularse del primer curso completo, con excepción de los casos en que sean convalidadas asignaturas de dicho primer curso.

En el caso de estudios estructurados en créditos deberán matricularse del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en los Planes de Estudios o, de no estar especificada la misma, al menos de sesenta créditos.

#### Artículo 6. Forma de pago de la matrícula.

1. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de las contraprestaciones establecidas por los diversos estudios universitarios en los apartados A)1, A)2, A)3 y B) del Anexo I, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o de forma fraccionada en dos plazos iguales, que serán ingresados uno al solicitar la formalización de la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre.

2. El pago parcial o total, en los correspondientes plazos, del importe de las tasas y precios públicos por servicios académicos y/o administrativos, que sean exigibles conforme a este Decreto, es un requisito necesario para la iniciación del procedimiento y posterior trámite de la solicitud de matrícula, cuya eficacia quedará condicionada a que se acredite el pago completo de los mismos, o se justifique el derecho y las circunstancias que le eximen de ello, señalando la entidad u organismo que en su caso suplirá el pago.

Mientras que no se acredite el pago, del importe de la matrícula que el/la estudiante tenga que satisfacer en los plazos a que se refiere el apartado uno de este artículo, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada, con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

#### Artículo 7. Centros adscritos.

Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios adscritos, abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 30 por 100 de los precios y tasas establecidos en los apartados A)1, A)2 y A)3 y B) del Anexo I. Los demás precios y tasas se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

#### Artículo 8. Convalidación o adaptación de estudios.

1. Los alumnos que obtengan la convalidación o adaptación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros privados o adscritos a Universidades Públicas o Centros extranjeros, abonarán el 30 por 100 de las contraprestaciones establecidas en los apartados

A)1, A)2 y A)3 y B) del Anexo I, por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior.

2. Por la convalidación o adaptación de estudios realizados en Centros pertenecientes a Universidades Públicas no se devengarán precios y tasas.

#### Artículo 9. Derechos de Examen.

En las asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 30 por 100 de las contraprestaciones establecidas en los apartados A)1, A)2, A)3 y B) del Anexo I.

#### Artículo 10. Becas o ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º punto 1, del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar la contraprestación por servicio académico los estudiantes que reciban una beca o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los estudiantes que al presentar su solicitud de matrícula, no hubiesen abonado las contraprestaciones por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denegación de la ayuda o al requerimiento para que hagan efectivo el importe correspondiente, supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios, las Secretarías de los Centros Universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la citada normativa.

2. Los organismos que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o de la Comunidad Autónoma concedan becas o ayudas al estudio compensarán a las Universidades del importe de las contraprestaciones por servicios académicos no satisfechas por los alumnos becarios.

#### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en especial el Decreto 216/2002, de 30 de julio, por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2002/2003.

#### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I  
ACTIVIDAD DOCENTE

A) Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de titulados de Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y los complementos de formación para incorporación a un segundo ciclo), y en Escuelas Universitarias y cuyos planes de estudio no hayan sido homologados aún de acuerdo con la correspondiente directriz general propia:

1. Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Bellas Artes, Biología, Bioquímica, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1973, de 26 de julio), Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Física, Geología, Informática, Marina Civil, Matemáticas, Medicina, Odontología, Químicas, Veterinaria, Ciencias del Mar, de Arquitecto o Ingeniero, de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, de Diplomado en Enfermería, Estadística, Fisioterapia, Informática, Marina Civil, Óptica y Podología.

- 1.1. Por curso completo: 621,09 euros.
- 1.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 169,71 euros.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en segunda matrícula: 195,78 euros.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 254,91 euros.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 113,40 euros.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en segunda matrícula: 129,63 euros.

f) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 169,03 euros.

g) Materia o asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera matrícula, por cada crédito: precio del curso completo recogido en el apartado 1.1 dividido por el número de créditos del curso.

En segunda matrícula, por cada crédito: precio del curso completo recogido en el apartado 1.1 dividido por el número de créditos del curso, más el 15 por 100.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: precio del curso completo recogido en el apartado 1.1 dividido por el número de créditos del curso, más el 50 por 100.

2. Otros estudios conducentes a títulos oficiales de primer y segundo ciclo, distintos a los especificados en el apartado 1 anterior:

- 2.1. Por curso completo: 447,88 euros.
- 2.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas: 118,34 euros.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas en segunda matrícula: 135,26 euros.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 176,04 euros.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 79,63 euros.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en segunda matrícula: 90,84 euros.

f) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 118,34 euros.

g) Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera matrícula, por cada crédito: precio del curso completo recogido en el apartado 2.1 dividido por el número de créditos del curso.

En segunda matrícula, por cada crédito: precio del curso completo recogido en el apartado 2.1 dividido por el número de créditos del curso, más el 15 por 100.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: precio del curso completo recogido en el apartado 2.1 dividido por el número de créditos del curso, más el 50 por 100.

3. Estudios conducentes al título de Doctor (Programas de Doctorado). Por cada crédito: 38,82 euros.

4. Estudios de especialidades.

4.1. Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del anexo al Real Decreto 12/1984, de 11 de enero, en Unidades Docentes acreditadas, por cada crédito: 27,51 euros.

4.2. Estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre.

Por cada crédito: 27,51 euros.

B) Estudios de primer o segundo ciclo en Facultades, E.T.S. y Escuelas Universitarias cuyos planes de estudio hayan sido homologados por el procedimiento que establece el Real Decreto 1497/87, o por el Real Decreto 1267/1994, de acuerdo con la correspondiente directriz general propia.

Por cada crédito: 9,37 euros.

ANEXO II

EVALUACION Y PRUEBAS

1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 67,60 euros.

2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las licenciaturas en Historia y Ciencias de la Música, y en Traducción e Interpretación y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: el precio lo fijará cada Universidad teniendo en cuenta el coste efectivo de las mismas, siendo como máximo 67,60 euros.

3. Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 159,20 euros.

4. Proyectos de fin de carrera: 97,92 euros.

5. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 97,92 euros.

6. Curso iniciación y orientación para mayores de 25 años: 80,31 euros.

7. Examen para tesis doctoral: 97,92 euros.

8. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias:

8.1. Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 97,92 euros.

8.2. Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 163,39 euros.

ANEXO III

TITULOS Y SECRETARIA

1. Expedición de títulos académicos:

1.1. Doctor: 153,35 euros.

- 1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 102,80 euros.  
 1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 51,43 euros.  
 1.4. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado: 19,74 euros.

2. Secretaría:

- 2.1. Apertura de expediente académico: 43,67 euros.  
 2.2. Certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 19,74 euros.  
 2.3. Expedición de tarjetas de identidad: 4,19 euros.

*DECRETO 233/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Catálogos de Títulos Oficiales de las Universidades Públicas de Andalucía.*

El artículo 2.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las Comunidades Autónomas la coordinación de las Universidades de su competencia. Al servicio de tal objetivo el artículo 8.º de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, establece la programación universitaria como el instrumento fundamental para la coordinación interuniversitaria, añadiendo el artículo 9º de dicha Ley que la aprobación de la programación corresponderá al Consejo de Gobierno.

Atendiendo a la consecución de esos fines, en el ejercicio de las competencias asimismo indicadas, el presente Decreto tiene la finalidad de plasmar la programación universitaria para el curso 2003/2004, mediante la actualización de los catálogos de titulaciones oficiales que imparten las Universidades Andaluzas y la adecuación a tal efecto de sus correspondientes estructuras de centros.

El presente Decreto da cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 9.º de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario, pretendiendo adecuar la oferta de estudios y servicios universitarios a las necesidades reales de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, con informe del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de julio de 2003.

D I S P O N G O

Artículo 1. Catálogos de Títulos Oficiales.

Se aprueban, en el marco de la programación universitaria anual, los catálogos de títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas universitarias andaluzas, así como la estructura de centros a los que corresponde su gestión administrativa y organización, quedando actualizadas en la forma que se establece en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. Titulaciones a impartir en el curso académico 2003/2004.

En el curso académico de 2003/2004 serán efectivamente impartidas las titulaciones contenidas en el Anexo II del presente Decreto.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 215/2002, de 30 de julio, por el que se aprueban los catálogos de títulos oficiales de las Universidades Andaluzas, así como las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia para que dicte las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
 Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y CENTROS EN LOS QUE SE AUTORIZA SU IMPARTICION

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior  
 Ingeniero Agrónomo.  
 Ingeniero en Informática (2.º ciclo).  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Industrias Agrarias y Alimentarias.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Mecanización y Construcciones Rurales.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Universitaria de Enfermería  
 Diplomado en Enfermería.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Turismo.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Experimentales  
 Ingeniero de Materiales.  
 Ingeniero Químico.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Matemáticas.  
 Licenciado en Química.

Facultad de Derecho  
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Humanidades.  
 Licenciado en Psicología.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales  
Diplomado en Relaciones Laborales.

## UNIVERSIDAD DE CADIZ

## CENTROS PROPIOS

Escuela Superior de Ingeniería  
Ingeniero en Organización Industrial.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

E. Politécnica Superior (Algeciras)  
Ingeniero Industrial (2.º ciclo).  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Hidrología.  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Transporte y Servicios Urbanos.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

E.U. de Ciencias de la Salud  
Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Enfermería (Algeciras).  
Diplomado en Enfermería (Jerez).  
Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Estudios Empresariales (Jerez)  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Gestión y Administración Pública.

E.U. de Ingeniería Técnica Naval  
Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Estructuras Marinas.  
Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Propulsión y Servicios del Buque.

Facultad de Ciencias  
Ingeniero Químico.  
Licenciado en Enología.  
Licenciado en Matemáticas.  
Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Educación  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales  
Licenciado en Ciencias Ambientales.  
Licenciado en Ciencias del Mar.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Náuticas  
Diplomado en Máquinas Navales.  
Diplomado en Navegación Marítima.  
Diplomado en Radioelectrónica Naval.  
Licenciado en Máquinas Navales.  
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.  
Licenciado en Radioelectrónica Naval.

Facultad de Derecho (Jerez)  
Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras  
Licenciado en Filología Árabe.  
Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado en Filología Francesa.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Humanidades.  
Licenciado en Lingüística.

Facultad de Medicina  
Licenciado en Medicina.

## CENTROS ADSCRITOS

Centro Universitario de Estudios Superiores (Algeciras)  
Licenciado en Derecho.

E.U. de Enfermería del S.A.S. (Cádiz)  
Diplomado en Enfermería (no hay oferta de nuevos ingresos)

E.U. de Enfermería del S.A.S. (Jerez)  
Diplomado en Enfermería (no hay oferta de nuevos ingresos)

E.U. de Enfermería «Salus Infirmorum»  
Diplomado en Enfermería.

E. U. de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar «Francisco Tomás y Valiente» (Algeciras).  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. de Relaciones Laborales (Jerez)  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Diplomado en Trabajo Social (Algeciras).  
Diplomado en Trabajo Social.  
Diplomado en Turismo.  
Diplomado en Turismo (Algeciras).

E. U. Magisterio «Virgen de Europa» (La Línea de la Concepción).  
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA

## CENTROS PROPIOS

E.T.S. de Ingenieros Agrónomos y de Montes  
Ingeniero Agrónomo.  
Ingeniero Montes.  
Licenciado en Enología.



- E. Politécnica Superior  
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
- E.U. de Enfermería  
 Diplomado en Enfermería.
- E.U. Politécnica (Bélmez)  
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Instalaciones Electromecánicas y Minas.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.
- Facultad de Ciencias  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Bioquímica.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Física.  
 Licenciado en Química.
- Facultad de Ciencias de la Educación  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.
- Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.
- Facultad de Derecho  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresa.  
 Licenciado en Derecho.
- Facultad de Filosofía y Letras  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Historia del Arte.  
 Licenciado en Humanidades.
- Facultad de Medicina  
 Licenciado en Medicina.
- Facultad de Veterinaria  
 Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
 Licenciado en Veterinaria.
- CENTROS ADSCRITOS
- E.U. del Profesorado de E.G.B. «Sagrado Corazón»  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.
- UNIVERSIDAD DE GRANADA
- CENTROS PROPIOS
- E.T.S. de Arquitectura  
 Arquitecto.
- E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos  
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática  
 Ingeniero en Informática.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
 Ingeniero en Telecomunicación.
- E.U. de Arquitectura Técnica  
 Arquitecto Técnico.
- E.U. de Ciencias de la Salud  
 Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Fisioterapia.  
 Diplomado en Terapia Ocupacional.
- E.U. de Trabajo Social.  
 Diplomado en Trabajo Social.
- Facultad de Bellas Artes  
 Licenciado en Bellas Artes.
- Facultad de Biblioteconomía y Documentación  
 Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.  
 Licenciado en Documentación.
- Facultad de Ciencias  
 Diplomado en Estadística.  
 Diplomado en Óptica y Optometría.  
 Ingeniero en Electrónica.  
 Ingeniero Químico.  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Bioquímica.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.  
 Licenciado en Física.  
 Licenciado en Geología.  
 Licenciado en Matemáticas.  
 Licenciado en Química.
- Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte  
 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Facultad de Ciencias de la Educación  
 Licenciado en Pedagogía.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.
- Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Turismo.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Economía.  
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología  
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.  
 Licenciado en Sociología.

Facultad de Derecho  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia  
 Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.  
 Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
 Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filosofía y Letras  
 Licenciado en Antropología Social y Cultural.  
 Licenciado en Filología Árabe.  
 Licenciado en Filología Clásica.  
 Licenciado en Filología Eslava.  
 Licenciado en Filología Francesa.  
 Licenciado en Filología Hebrea.  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Filología Italiana.  
 Licenciado en Filología Portuguesa.  
 Licenciado en Filología Románica.  
 Licenciado en Filosofía.  
 Licenciado en Geografía.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Historia del Arte.  
 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.  
 Licenciado en Humanidades.  
 Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Facultad de Medicina  
 Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología  
 Licenciado en Odontología.

Facultad de Psicología  
 Licenciado en Psicología.

Facultad de Traducción e Interpretación  
 Licenciado en Traducción e Interpretación.

#### CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería del S.A.S. de Granada  
 Diplomado en Enfermería.

E.U. del Profesorado de E.G.B. «Inmaculada Concepción»  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

#### UNIVERSIDAD DE HUELVA

#### CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior  
 Ingeniero Químico.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas (a extinguir, no hay oferta de nuevo ingreso).  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras (a extinguir, no hay oferta de nuevo ingreso).  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
 Ingeniero Técnico Forestal, Esp. en Explotaciones Forestales.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Universitaria de Enfermería  
 Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Trabajo Social  
 Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Ciencias de la Educación  
 Diplomado en Educación Social.  
 Licenciado en Psicología.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Diplomado en Turismo.

Facultad de Ciencias Experimentales  
 Licenciado en Ciencias Ambientales  
 Licenciado en Geología

Facultad de Derecho  
 Licenciado en Derecho

Facultad de Humanidades  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Humanidades.

## UNIVERSIDAD DE JAEN

## CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior  
 Ingeniero en Geodesia y Cartografía.  
 Ingeniero en Organización Industrial.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Topografía.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Universitaria de Enfermería  
 Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Trabajo Social (Linares)  
 Diplomado en Trabajo Social.

Escuela Universitaria Politécnica (Linares)  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotaciones de Minas.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Mineralurgia y Metalurgia.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.  
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Esp. en Tele-mática.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Facultad de Ciencias Experimentales  
 Diplomado en Estadística.  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Diplomado en Turismo.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Humanidades.  
 Licenciado en Psicología.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrada Familia» (Ubeda)  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## UNIVERSIDAD DE MALAGA

## CENTROS PROPIOS

E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicaciones  
 Ingeniero de Telecomunicación.  
 Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Electrónicos.  
 Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Telecomunicación.  
 Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sonido e Imagen.

E.T.S. de Ingeniería Informática  
 Ingeniero en Informática.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

E.T.S. de Ingenieros Industriales  
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
 Ingeniero en Electrónica.  
 Ingeniero en Organización Industrial.  
 Ingeniero Industrial.

E.U. de Ciencias de la Salud  
 Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Estudios Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.

E.U. de Turismo  
 Diplomado en Turismo.

E.U. Politécnica  
 Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Facultad de Ciencias  
 Ingeniero Químico.  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Matemáticas.  
 Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Comunicación  
 Licenciado en Comunicación Audiovisual.  
 Licenciado en Periodismo.  
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Ciencias de la Educación  
 Diplomado en Educación Social.  
 Licenciado en Pedagogía.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Diplomado en Trabajo Social.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.  
 Licenciado en Economía.

Facultad de Derecho  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras  
 Licenciado en Filología Clásica.  
 Licenciado en Filología Francesa.  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Filosofía.  
 Licenciado en Geografía.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Historia del Arte.  
 Licenciado en Humanidades.  
 Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad de Medicina  
 Licenciado en Medicina.

Facultad de Psicología  
 Diplomado en Logopedia.  
 Licenciado en Psicología.

#### CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería.  
 Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería «Virgen de la Paz» (Ronda)  
 Diplomado en Enfermería.

E.U. de Magisterio «María Inmaculada» (Antequera)  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

E.U. de Trabajo Social  
 Diplomado en Trabajo Social (no hay oferta de nuevos ingresos).

#### UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

#### CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior  
 Ingeniero en Organización Industrial.

E.U. de Trabajo Social  
 Diplomado en Educación Social.  
 Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Ciencias Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresa.

Facultad de Ciencias Experimentales  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.

Facultad de Derecho  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades  
 Licenciado en Humanidades.

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### CENTROS PROPIOS

E.T.S. de Arquitectura  
 Arquitecto.

E.T.S. de Ingeniería Informática  
 Ingeniero en Informática.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

E.T.S. de Ingenieros Industriales  
 Ingeniero Aeronáutico.  
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
 Ingeniero en Electrónica.  
 Ingeniero en Organización Industrial.  
 Ingeniero Industrial.  
 Ingeniero Químico.  
 Ingeniero Telecomunicación.

E.U. de Arquitectura Técnica  
 Arquitecto Técnico.

E.U. de Ciencias de la Salud  
 Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Fisioterapia.  
 Diplomado en Podología.

E.U. de Estudios Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Turismo.

E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.

E.U. Politécnica  
 Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Facultad de Bellas Artes  
 Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Biología  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Bioquímica.

Facultad de Ciencias de la Educación  
 Licenciado en Pedagogía.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
Licenciado en Economía.  
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Comunicación  
Licenciado en Comunicación Audiovisual.  
Licenciado en Periodismo.  
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Derecho  
Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia  
Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filología  
Licenciado en Filología Alemana.  
Licenciado en Filología Árabe.  
Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado en Filología Francesa.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Filología Italiana.

Facultad de Filosofía  
Licenciado en Filosofía.

Facultad de Física  
Licenciado en Física.

Facultad de Geografía e Historia  
Licenciado en Antropología Social y Cultural.  
Licenciado en Geografía.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Historia del Arte.

Facultad de Matemáticas  
Diplomado en Estadística.  
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.  
Licenciado en Matemáticas.

Facultad de Medicina  
Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología  
Licenciado en Odontología.

Facultad de Psicología  
Licenciado en Psicología.

Facultad de Química  
Licenciado en Química.

#### CENTROS ADSCRITOS

Centro de Estudios Superiores «Cardenal Spínola»  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

E.U. de Enfermería de la Cruz Roja  
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería «Virgen del Rocío»  
Diplomado en Enfermería.

E. U. de Ingeniería Técnica Agrícola «Cortijo de Cuarto» (centro a extinguir)  
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias (no hay oferta para nuevos ingresos).

E.U. de Turismo  
Diplomado en Turismo.

E.U. «Francisco Maldonado» (Osuna)  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Diplomado en Enfermería.

#### ANEXO II UNIVERSIDAD DE ALMERIA

#### CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior  
Ingeniero Agrónomo (sólo el 2.º ciclo).  
Ingeniero en Informática (sólo 2.º ciclo).  
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.  
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.  
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Industrias Agrarias y Alimentarias.  
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Mecanización y Construcciones Rurales.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Universitaria de Enfermería  
Diplomado en Enfermería.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Turismo.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Experimentales  
Licenciado en Ciencias Ambientales.  
Licenciado en Matemáticas.  
Licenciado en Química.  
Ingeniero de Materiales.  
Ingeniero Químico.

Facultad de Derecho  
Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Humanidades.  
Licenciado en Psicología.  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales  
Diplomado en Relaciones Laborales.

## UNIVERSIDAD DE CADIZ

## CENTROS PROPIOS

Escuela Superior de Ingeniería  
Ingeniero en Organización Industrial.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

E. Politécnica Superior (Algeciras)  
Ingeniero Industrial (sólo el 2.º ciclo).  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Hidrología.  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Transporte y Servicios Urbanos.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

E.U. de Ciencias de la Salud  
Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Enfermería (Algeciras).  
Diplomado en Enfermería (Jerez).  
Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Estudios Empresariales (Jerez)  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Gestión y Administración Pública.

E.U. de Ingeniería Técnica Naval  
Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Estructuras Marinas.  
Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Propulsión y Servicios del Buque.

Facultad de Ciencias  
Licenciado en Enología.  
Ingeniero Químico.  
Licenciado en Matemáticas.  
Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Educación  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales  
Licenciado en Ciencias Ambientales  
Licenciado en Ciencias del Mar.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Náuticas  
Diplomado en Máquinas Navales.  
Diplomado en Navegación Marítima.  
Diplomado en Radioelectrónica Naval.  
Licenciado en Máquinas Navales.  
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.  
Licenciado en Radioelectrónica Naval.

Facultad de Derecho (Jerez)  
Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras  
Licenciado en Filología Árabe.  
Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado en Filología Francesa.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Humanidades.  
Licenciado en Lingüística.

Facultad de Medicina  
Licenciado en Medicina.

## CENTROS ADSCRITOS

Centro Universitario de Estudios Superiores (Algeciras)  
Licenciado en Derecho.

E.U. de Enfermería del S.A.S. (Cádiz)  
Diplomado en Enfermería (no hay oferta de nuevos ingresos).

E.U. de Enfermería del S.A.S. (Jerez)  
Diplomado en Enfermería (no hay oferta de nuevos ingresos).

E.U. de Enfermería «Salus Infirmorum»  
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar «Francisco Tomás y Valiente» (Algeciras)  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. de Relaciones Laborales (Jerez)  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Diplomado en Trabajo Social (Algeciras).  
Diplomado en Trabajo Social.  
Diplomado en Turismo.  
Diplomado en Turismo (Algeciras).

E.U. Magisterio «Virgen de Europa» (La Línea de la Concepción)  
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA

## CENTROS PROPIOS

E.T.S. de Ingenieros Agrónomos y de Montes  
Licenciado en Enología.  
Ingeniero Agrónomo.  
Ingeniero Montes.

E. Politécnica Superior  
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

E.U. de Enfermería  
 Diplomado en Enfermería.

E.U. Politécnica (Bélmez)  
 Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Instalaciones Electromecánicas y Minas.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.

Facultad de Ciencias  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Bioquímica.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Física.  
 Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Educación  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Derecho  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresa.  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Historia del Arte.  
 Licenciado en Humanidades.

Facultad de Medicina  
 Licenciado en Medicina.

Facultad de Veterinaria  
 Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
 Licenciado en Veterinaria.

#### CENTROS ADSCRITOS

E.U. del Profesorado de E.G.B. «Sagrado Corazón»  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA)  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

##### CENTROS PROPIOS

E.T.S. de Arquitectura.  
 Arquitecto.

E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos  
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática  
 Ingeniero en Informática.  
 Ingeniero en Telecomunicación.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

E.U. de Arquitectura Técnica  
 Arquitecto Técnico.

E.U. de Ciencias de la Salud  
 Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Fisioterapia.  
 Diplomado en Terapia Ocupacional.

E.U. de Trabajo Social  
 Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Bellas Artes  
 Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Biblioteconomía y Documentación  
 Diplomado en Biblioteconomía y Documentación  
 Licenciado en Documentación.

Facultad de Ciencias  
 Diplomado en Estadística.  
 Diplomado en Óptica y Optometría.  
 Ingeniero en Electrónica.  
 Ingeniero Químico.  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Bioquímica.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.  
 Licenciado en Física.  
 Licenciado en Geología.  
 Licenciado en Matemáticas.  
 Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte  
 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Facultad de Ciencias de la Educación  
 Licenciado en Pedagogía.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Turismo.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Economía.  
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología  
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.  
 Licenciado en Sociología.

Facultad de Derecho  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia  
 Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.  
 Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
 Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filosofía y Letras  
 Licenciado en Antropología Social y Cultural.  
 Licenciado en Filología Árabe.  
 Licenciado en Filología Clásica.  
 Licenciado en Filología Eslava.  
 Licenciado en Filología Francesa.  
 Licenciado en Filología Hebrea (sólo el 2.º ciclo).  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Filología Italiana (sólo el 2.º ciclo).  
 Licenciado en Filología Portuguesa (sólo el 2.º ciclo).  
 Licenciado en Filología Románica (sólo el 2.º ciclo).  
 Licenciado en Filosofía.  
 Licenciado en Geografía.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Historia del Arte.  
 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.  
 Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Facultad de Medicina  
 Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología  
 Licenciado en Odontología.

Facultad de Psicología  
 Licenciado en Psicología.

Facultad de Traducción e Interpretación  
 Licenciado en Traducción e Interpretación.

#### CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería del S.A.S. de Granada  
 Diplomado en Enfermería.

E.U. del Profesorado de E.G.B. «Inmaculada Concepción»  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

#### UNIVERSIDAD DE HUELVA

##### CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior  
 Ingeniero Químico.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas (a extinguir, no hay oferta de nuevo ingreso).  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras (a extinguir, no hay oferta de nuevo ingreso).  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos. Combustibles y Explosivos.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
 Ingeniero Técnico Forestal, Esp. en Explotaciones Forestales.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Universitaria de Enfermería  
 Diplomado en Enfermería.

Facultad de Ciencias de la Educación  
 Diplomado en Educación Social.  
 Licenciado en Psicología.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Escuela Universitaria de Trabajo Social  
 Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Diplomado en Turismo.

Facultad de Ciencias Experimentales  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Geología.

Facultad de Derecho  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Humanidades.



## UNIVERSIDAD DE JAEN

## CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior  
 Ingeniero en Geodesia y Cartografía.  
 Ingeniero en Organización Industrial.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Topografía.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Universitaria de Enfermería  
 Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Trabajo Social (Linares)  
 Diplomado en Trabajo Social.

Escuela Universitaria Politécnica (Linares)  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotaciones de Minas.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos. Combustibles y Explosivos.  
 Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.  
 Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Esp. en Tele-mática.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Facultad de Ciencias Experimentales  
 Diplomado en Estadística.  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Diplomado en Turismo.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Humanidades.  
 Licenciado en Psicología.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Magisterio «Sagrada Familia» (Ubeda)  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

## UNIVERSIDAD DE MALAGA

## CENTROS PROPIOS

E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación  
 Ingeniero de Telecomunicación.  
 Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Electrónicos.  
 Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Telecomunicación.  
 Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sonido e Imagen.

E.T.S. de Ingeniería Informática  
 Ingeniero en Informática.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

E.T.S. de Ingenieros Industriales  
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
 Ingeniero en Electrónica.  
 Ingeniero Industrial.  
 Ingeniero en Organización Industrial.

E.U. de Ciencias de la Salud  
 Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Estudios Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.

E.U. de Turismo  
 Diplomado en Turismo.

E.U. Politécnica  
 Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Facultad de Ciencias  
 Ingeniero Químico.  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.  
 Licenciado en Matemáticas.  
 Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Comunicación.  
 Licenciado en Comunicación Audiovisual.  
 Licenciado en Periodismo.  
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Ciencias de la Educación  
 Diplomado en Educación Social.  
 Licenciado en Pedagogía.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Diplomado en Trabajo Social.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.  
 Licenciado en Economía.

Facultad de Derecho  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras  
 Licenciado en Filología Clásica.  
 Licenciado en Filología Hispánica.  
 Licenciado en Filología Inglesa.  
 Licenciado en Filosofía.  
 Licenciado en Geografía.  
 Licenciado en Historia.  
 Licenciado en Historia del Arte.  
 Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad de Medicina  
 Licenciado en Medicina.

Facultad de Psicología  
 Diplomado en Logopedia.  
 Licenciado en Psicología.

#### CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería  
 Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería «Virgen de la Paz» (Ronda).  
 Diplomado en Enfermería.

E. U. del Profesorado de E.G.B. «María Inmaculada» (An-  
 tequera)  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

E.U. de Trabajo Social  
 Diplomado en Trabajo Social (no hay oferta de nuevos  
 ingresos).

#### UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

##### CENTROS PROPIOS

E.U. de Trabajo Social  
 Diplomado en Educación Social.  
 Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Ciencias Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresa.

Facultad de Ciencias Experimentales  
 Licenciado en Ciencias Ambientales.

Facultad de Derecho  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.  
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades  
 Licenciado en Humanidades.

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

##### CENTROS PROPIOS

E.T.S. de Arquitectura  
 Arquitecto.

E.T.S. de Ingeniería Informática  
 Ingeniero en Informática.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

E.T.S. de Ingenieros Industriales  
 Ingeniero Aeronáutico.  
 Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  
 Ingeniero en Electrónica.  
 Ingeniero en Organización Industrial.  
 Ingeniero Industrial.  
 Ingeniero Químico.  
 Ingeniero Telecomunicación.

E.U. de Arquitectura Técnica  
 Arquitecto Técnico.

E.U. Ciencias de la Salud  
 Diplomado en Enfermería.  
 Diplomado en Fisioterapia.  
 Diplomado en Podología.

E.U. de Estudios Empresariales  
 Diplomado en Ciencias Empresariales.  
 Diplomado en Turismo.

E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola  
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agro-  
 pecuarias.

E.U. Politécnica  
 Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.  
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Facultad de Bellas Artes  
 Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Biología  
 Licenciado en Biología.  
 Licenciado en Bioquímica.

Facultad de Ciencias de la Educación  
 Licenciado en Pedagogía.  
 Licenciado en Psicopedagogía.  
 Maestro: Esp. Educación Especial.  
 Maestro: Esp. Educación Física.  
 Maestro: Esp. Educación Infantil.  
 Maestro: Esp. Educación Musical.  
 Maestro: Esp. Educación Primaria.  
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias del Trabajo  
 Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
 Licenciado en Economía.  
 Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Comunicación  
Licenciado en Comunicación Audiovisual.  
Licenciado en Periodismo.  
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Derecho  
Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia  
Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filología  
Licenciado en Filología Alemana.  
Licenciado en Filología Árabe.  
Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado en Filología Francesa.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Filología Italiana.

Facultad de Filosofía  
Licenciado en Filosofía.

Facultad de Física  
Licenciado en Física.

Facultad de Geografía e Historia  
Licenciado en Antropología Social y Cultural.  
Licenciado en Geografía.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Historia del Arte.

Facultad de Matemáticas  
Diplomado en Estadística.  
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.  
Licenciado en Matemáticas.

Facultad de Medicina  
Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología  
Licenciado en Odontología.

Facultad de Psicología  
Licenciado en Psicología.

Facultad de Química  
Licenciado en Química.

#### CENTROS ADSCRITOS

Centro de Estudios Superiores «Cardenal Spínola»  
Licenciado en Psicopedagogía.  
Maestro: Esp. Educación Especial.  
Maestro: Esp. Educación Física.  
Maestro: Esp. Educación Infantil.  
Maestro: Esp. Educación Musical.  
Maestro: Esp. Educación Primaria.  
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

E.U. de Enfermería de la Cruz Roja  
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería «Virgen del Rocío»  
Diplomado en Enfermería.

E. U. de Ingeniería Técnica Agrícola «Cortijo de Cuarto» (centro a extinguir)  
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias (no hay oferta de nuevos ingresos).

E.U. de Turismo  
Diplomado en Turismo.

E.U. «Francisco Maldonado» (Osuna)  
Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Relaciones Laborales.  
Diplomado en Enfermería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Sonia Hernández Santano Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de octubre de 2001 (BOE de 19

de noviembre de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña Sonia Hernández Santano Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa».

Huelva, 16 de julio de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Miguel Nieto Liñán Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de octubre de 2001 (BOE de 19 de noviembre de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don José Miguel Nieto Liñán Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía», adscrito al Departamento de «Geología».

Huelva, 16 de julio de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Carmen Santín Vilariño Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de octubre de 2001 (BOE de 19 de noviembre de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña María del Carmen Santín Vilariño Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico», adscrita al Departamento de «Psicología».

Huelva, 16 de julio de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, convocadas por Orden que se cita.*

Reunida la Comisión de Selección el 25 de junio de 2003 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 8.<sup>a</sup> del Anexo I de la Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

#### HE RESUELTO

1. Adjudicar dos becas con una dotación de 2.000 euros/mes cada una, durante seis meses, para realizar estudios en materia de turismo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.01.00.48000.75A.2 y 3.1.09.00.01.00.48000.75A.7.2004, a:

- Jaimez Gago, María Isabel, con DNI núm. 24.707.775.
- Simón López, Cristóbal, con DNI núm. 27.509.886.

2. Adjudicar dos becas con una dotación de 2.000 euros/mes cada una, durante seis meses, para realizar estudios en materia de deporte, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.01.00.48000.75A.2 y 3.1.09.00.01.00.48000.75A.7.2004, a:

- López Lázaro, Andrés, con DNI núm. 05.667.358.
- Brioso Pérez, Victoria Eugenia, con DNI núm. 28.588.643

Suplentes:

- López Parra, Antonio Jesús, con DNI núm. 77.468.445.

- Fernández-Gao Burguillos, María, con DNI núm. 75.760.827.

- Martín Oñate, Manuel Eduardo, con DNI núm. 31.688.790.

- Morado Fernández, María Cristina, con DNI núm. 33.299.444.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García

*RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en las convocatorias de subvenciones realizadas mediante Orden que se cita de la Dirección General de Planificación Turística en materia de infraestructura turística para Entidades Locales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 21 de marzo de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 73 de 16 de abril de 2003) por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, y en uso de las atribuciones que dicha Orden, en su artículo 9, le confieren, esta Delegación

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo

y Deporte, sita en Avenida de Gran Capitán, 12 bajo (Córdoba), de la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de subvenciones de la citada Orden para Entidades Locales.

Segundo. Los solicitantes excluidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, aportando la documentación por duplicado y con originales o fotocopias compulsadas. Si en dicho plazo el solicitante no subsanara las deficiencias o no acompañara los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero. Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, esta Delegación Provincial resolverá la presente convocatoria aprobando simultáneamente las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos y de beneficiarios de subvenciones, las cuales se expondrán al público en el tablón de anuncios referido, previa Resolución que será publicada en BOJA.

Córdoba, 25 de julio de 2003.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Manuel Rivera Mateos.

ANEXO I

ENTIDADES LOCALES

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo solicitud del Anexo II de la Orden
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar por persona legitimada o no presentación de la misma
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Una copia más compulsada de toda la documentación y la solicitud o fotocopias sin compulsar
08	Certificación Acuerdo del Pleno u órgano colegiado competente solicitando/ratificando acogerse a la convocatoria de subvenciones y aceptando el contenido y estipulaciones del Convenio Tipo que figura en el Anexo III de la Orden
09	A) Memoria descriptiva detallada de la inversión a realizar. Desarrollo y contenido B) Presupuesto detallado y desglosado por unidades de obra y/o partidas de inversión (los referentes a restauración y rehabilitación)
10	Plazo previsto para la ejecución de la inversión (fecha finalización)
11	Certificación de los terrenos, edificios o instalaciones afectos a la inversión o proyecto:  A) Certificación de la Secretaría/Intervención de que son de plena titularidad municipal, autorización de la propiedad para realizar la inversión o acreditación documental de su disponibilidad

	B) Certificación de la Secretaría/Intervención de que los terrenos, inmuebles o instalaciones afectos al proyecto no están sometidos a cargas, gravámenes o servidumbres
12	Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano colegiado competente, en su caso, asumiendo tanto el compromiso de financiación del resto del presupuesto que no sea subvencionado por esta Consejería (sin especificación porcentajes a priori), con expresión de otras fuentes de financiación que puedan concurrir y compromiso de gestión del proyecto
13	Certificación del Acuerdo de Pleno u órgano colegiado competente de iniciarse o estar iniciada la actuación o compromiso de iniciarse en el 2003 y de no haber finalizado la ejecución del proyecto a la fecha de solicitud de la ayuda
14	Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento de declaración y catalogación del casco histórico o Resolución de Inscripción en el Catálogo Oficial
15	Certificación de la Secretaría General de la personalidad del solicitante (Alcalde-Presidente)
16	Certificación de entidad bancaria relativa al número de cuenta de la Entidad Local donde habrá de abonarse, en su caso la subvención
17	Certificación de Secretaría/Intervención de concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente
18	Certificación de Secretaría/Intervención de no haber sido objeto la entidad de resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier Administración, o, en su caso, acreditar su ingreso
19	Justificación técnica y acreditación documental del carácter de elemento patrimonial singular del inmueble, entorno o paraje objeto de la actuación en base a su catalogación, protección o declaración en normas o planes de organismo competente
20	Autorización y/o informe de viabilidad de organismo competente en relación con el proyecto de inversión al afectar a cuestiones de su competencia (Demarcación de Carreteras, Obras Públicas y Transportes, Consejería de Cultura, Consejería de Medio Ambiente, Ayuntamiento, según el caso)
21	Adaptación del proyecto al Manual de Señalización Turística de la Consejería de Turismo y Deporte
22	Estudio de viabilidad del proyecto, plan de financiación y justificación técnica
23	Proyecto básico completo o de ejecución firmado por técnico competente con fichas justificativas del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial aplicable
24	Material gráfico o fotografías de la situación actual del entorno, paraje, inmueble, etc., objeto de la actuación y diseños, planos, alzados, etc., referentes a la actuación proyectada.
25	Memoria descriptiva y justificada por técnico competente del impacto de la actuación pretendida en algún turismo específico priorizado en la convocatoria
26	Declaración responsable del carácter de proyecto prioritario de la actuación de acuerdo con los cri-

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*DECRETO 227/2003, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación.*

El presente Decreto cumple el objetivo de ajustar el número y las características de los puestos de trabajo incluidos en el ámbito de la administración general de la Consejería de Gobernación.

Mediante el Decreto 179/2002, de 18 de junio, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación, se adaptó tanto la estructura administrativa como los puestos de trabajo de la Consejería a la actividad generada por las competencias de consumo, espectáculos públicos, voluntariado, políticas migratorias, así como a la implantación del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y a la puesta en marcha del teléfono único de emergencias en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, quedó pendiente el crecimiento simultáneo de los servicios comunes asignados a la Secretaría General Técnica de los servicios centrales de la Consejería y a las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. Dicha descompensación entre recursos y ámbitos de actividad administrativa queda resuelta con las modificaciones planteadas en este Decreto, consistentes por lo que se refiere a la Secretaría General Técnica en la reestructuración de las funciones de administración general, archivo, documentación e información e informática. En las Delegaciones del Gobierno se ha procedido básicamente a reajustar el número de los puestos con funciones de administración general e informática.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19

de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, modificado por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de julio de 2003.

**D I S P O N G O**

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Gobernación.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Gobernación queda modificada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, conforme al procedimiento establecido, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto,

Disposición Final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**ANEXO**  
CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. de Informes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B. RFI/DP	C. Especifico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

**AÑADIDOS**

8415410	COORDINADOR.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		30 XXXX-	17,730.12	3		SEVILLA
8761310	CONSEJERO TÉCNICO.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		28 XXXX-	15,366.60	3		SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 SEVILLA
8415210	SC. REGIMEN ECONOMICA PERSONAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	9,582.48	2		SEVILLA
8514110	ASESOR TÉCNICO-EDIFICACIONES.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.		25 XXXX-	10,504.20	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TÉCNICO	SEVILLA
8414910	SV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		28 XXXX-	15,366.60	3		SEVILLA
8415110	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	10,243.08	2		SEVILLA
8415010	ASESOR TÉCNICO-DOCUMENTACIÓN.....	1 F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM.SOC.		25 XXXX-	9,939.00	2		SEVILLA
8420810	DP. SISTEMAS INFORMACIÓN EMERGENCIAS.....	1 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.		26 XXXX-	11,662.56	2		SEVILLA
8414410	UNIDAD DE GESTIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
8414710	ASESOR TCO.-SISTEMAS INFORMACIÓN.....	2 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.		22 XXXX-	8,048.88	1		SEVILLA
8421210	TÉCNICO REDES LOCALES.....	1 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.		22 XXXX-	8,048.88	2		SEVILLA
8414510	DP. SISTEMAS.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.		26 XXXX-	11,735.16	3		SEVILLA
8534410	TÉCNICO DE SISTEMAS.....	2 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.		25 XXXX-	9,536.04	2		SEVILLA

**MODIFICADOS**

3227110	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A12	PREV. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA		25 XXXX-	10,243.08	2	LD. C. ECON. Y/O ENPR.	SEVILLA
3327110	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A12	PREV. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA		25 XXXX-	10,243.08	2		SEVILLA
44210	SC. REGIMEN ECONOMICO-PERSONAL.....	1 F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	9,006.84	2		SEVILLA
44210	ASESOR TÉCNICO-RETRIBUCIONES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	9,099.36	2		SEVILLA
6868610	SV. ADMON. GRAL. DOCUM. ARCH. Y PUBLIC.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		28 XXXX-	15,366.60	3		SEVILLA
6868610	SV. ADMON. GRAL. Y CONTRATACION.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		28 XXXX-	15,366.60	3		SEVILLA
8170610	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	10,243.08	2		SEVILLA
8170610	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	10,243.08	2		SEVILLA
7167210	ASESOR TÉCNICO-ESTADÍSTICA.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA ADM. PÚBLICA		23 XXXX-	8,780.88	2		SEVILLA
7167210	ASESOR TÉCNICO-ESTADÍSTICA.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	9,536.04	2		SEVILLA
43410	AS. TCO.-LEGISL., INFORMES Y RECURSOS.....	10 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	10,243.08	2	LD. DERECHO	SEVILLA
43410	AS. TCO.-LEGISL., INFORMES Y RECURSOS.....	11 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA		25 XXXX-	10,243.08	2	LD. DERECHO	SEVILLA
41810	ADJUNTO JF. INFORMATICA.....	1 F	PLD,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.		27 XXXX-	14,127.48	2		SEVILLA
41810	ADJUNTO JF. INFORMATICA.....	2 F	PLD,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.		27 XXXX-	14,127.48	2		SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. de Unidades	A modo de Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.R. RFPDP	C. Específico	Exp.	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

6869610	DP. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SISTEMAS...	1	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	10.824.24	2		SEVILLA
6869610	DP. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SISTEMAS...	1	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX-	11.735.16	2		SEVILLA
43910	JEFE DE PROYECTO...	1	PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	9.760.80	2		SEVILLA
43910	JEFE DE PROYECTO...	3	PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	9.760.80	2		SEVILLA
6869710	DP. EXPLOTACIÓN...	1	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	10.824.24	2		SEVILLA
6869710	DP. EXPLOTACIÓN...	1	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX-	11.735.16	3		SEVILLA
42210	OPERADOR DE CONSOLA...	3	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.327.52	1		SEVILLA
42210	OPERADOR DE CONSOLA...	2	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.327.52	1		SEVILLA
42810	PORTERO MAYOR CONSEJERÍA...	1	PC	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	5.407.44	1		SEVILLA
42810	PORTERO MAYOR...	1	PC	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	14 XXXX-	5.893.84	2		SEVILLA
44310	ASESOR TÉCNICO-EDIFICACIONES...	1	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	22 XXXX-	9.139.08	2	ARQUITECTO TÉCNICO	SEVILLA
2566910	ASESOR TÉCNICO...	1	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.282.56	2		SEVILLA
3326910	ANALISTA SISTEMAS...	1	PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XXXX-	9.975.64	1		SEVILLA
3327010	PROGRAMADOR...	2	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16 XX-X-	5.327.52	1		SEVILLA
7057610	OPERADOR CONSOLA...	1	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.327.52	1		SEVILLA JORNADA TARDE
6871910	AUXILIAR PRODUCCIÓN...	1	PC, SO	D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	14 XX---	3.395.52	1		SEVILLA

SUPRIMIDOS



CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Número	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORIAS

CENTRO DESTINO: D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORIAS SEVILLA

MODIFICADOS

6870610	ASESOR TÉCNICO		1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.536.04	2	MIGRACIONES	SEVILLA
6870610	ASESOR TÉCNICO		1 F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.536.04	2	MIGRACIONES	SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y otras Características
				Grupo	Cuerpo Relacional	Área Funcional/Área C.E.	C. Específico C.E. RPDP	Exp. EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-ALMERIA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA

ALMERIA

AÑADIDOS

8401310	SECC.GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION...	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,985.44	2			ALMERIA
8401510	NEGOCIADO DE GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1			ALMERIA
MODIFICADOS												
52210	SC. ADMINISTRACION GENERAL	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	9,060.36	2			ALMERIA
52210	SC. ADMIN. GRAL. Y PERSONAL	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9,985.44	2			ALMERIA
55310	NG. TRAMITACION	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	3,952.68	1			ALMERIA
55310	NEGOCIADO TRAMITACION	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6,866.52	1			ALMERIA
52410	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		GESTION PERSONAL	ALMERIA
52410	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1			ALMERIA
6946410	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23 XXXX-	8,780.88	1	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO		ALMERIA
6946410	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23 XXXX-	8,780.88	1	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO		ALMERIA
53910	PROCESO DE DATOS	1 F	SO,PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	9,060.36	2			ALMERIA
53910	DP. INFORMÁTICA	1 F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	11,662.56	2			ALMERIA
6946710	OPERADOR CONSOLA	1 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5,327.52	1			ALMERIA JORNADA TARDE
6946710	OPERADOR DE CONSOLA	1 F	SO,PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5,327.52	1			ALMERIA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm.	A	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupos	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. Especifico C.E. PFI/DP	Euros	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. -CADIZ

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A. -CADIZ

CADIZ

ANADIDOS

8413910	SECCION GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,985.44	2			CADIZ	
8414110	NEGOCIADO DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1			CADIZ	
MODIFICADOS														
56310	SC. ADMINISTRACION GENERAL	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	25 XXXX-	9,060.36	2			CADIZ	
56310	SC. ADMON. GRAL. Y PERSONAL	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9,985.44	2			CADIZ	
59310	NG. TRAMITACION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	3,952.68	1			CADIZ	
59310	NEGOCIADO DE TRAMITACION	1	F	PC	R-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6,866.52	1			CADIZ	
56510	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		GESTION PERSONAL	CADIZ	
56510	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1			CADIZ	
6950310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23 XXXX-	8,780.88	1	ARQUITECTO	ARQUITECTO TECNICO	CADIZ	
6950310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23 XXXX-	8,780.88	1	ARQUITECTO	ARQUITECTO TECNICO	CADIZ	
6950510	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	9,060.36	2			CADIZ	
6950510	DP. INFORMÁTICA	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	11,662.56	2			CADIZ	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. de Plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-CORDOBA  
 CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA

CORDOBA

ANADIDOS

8418710	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.985.44	2			CORDOBA	
8418910	NEGOCIADO DE GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	CONT. ADM. Y RES. PNT ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241.32	1			CORDOBA	
60610	SC. ADMINISTRACION GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060.36	2			CORDOBA	
60610	SC. ADMON. GRAL. Y PERSONAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9.985.44	2			CORDOBA	
63610	NG. TRAMITACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	3.952.68	1			CORDOBA	
63610	NEGOCIADO TRAMITACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6.866.52	1			CORDOBA	
60810	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241.32	1		GESTION PERSONAL	CORDOBA	
60810	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241.32	1			CORDOBA	
6947210	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23 XXXX-	8.780.88	1		ARQUITECTO TECNICO	CORDOBA	
6947210	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23 XXXX-	8.780.88	1		ARQUITECTO	CORDOBA	
62010	PROCESO DE DATOS.....	1 F	SO,PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	9.060.36	2			CORDOBA	
62010	DP. INFORMÁTICA.....	1 F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	11.662.56	2			CORDOBA	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. - GRANADA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A. - GRANADA

GRANADA

ANADIDOS

8419310	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,985.44	2	GRANADA
8419510	NEGOCIADO GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	CONT.ADM..Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	GRANADA
64710	SC.ADMINISTRACION GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES Y GEST. ECON.	25 XXXX-	9,060.36	2	GRANADA
64710	SC. ADMON.GRAL.Y PERSONAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9,985.44	2	GRANADA
67910	NG. TRAMITACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	3,952.68	1	GRANADA
67910	NEGOCIADO TRAMITACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6,866.52	1	GRANADA
64910	NG-PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	GRANADA
64910	NG-PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	GRANADA
6948210	PROCESO DE DATOS.....	1 F	PC,80	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	9,060.36	2	GRANADA
6948210	DP. INFORMÁTICA.....	1 F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	26 XXXX-	11,662.56	2	GRANADA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. -HUELVA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A. -HUELVA

HUELVA

AÑADIDOS

8417810	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,985.44	2	HUELVA	
8418010	NEGOCIADO GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	HUELVA	
MODIFICADOS											
69010	SC. ADMINISTRACION GENERAL	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,060.36	2	HUELVA	
69010	SC. ADMON. GEAR. Y PERSONAL	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,985.44	2	HUELVA	
72010	NG. TRAMITACION	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	3,952.69	1	HUELVA	
72010	NEGOCIADO TRAMITACION	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6,866.52	1	HUELVA	
69210	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	HUELVA	GESTION PERSONAL
69210	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	HUELVA	
70510	PROCESO DE DATOS	1 F	SO, PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	9,060.36	2	HUELVA	
70510	DP. INFORMÁTICA	1 F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	11,662.56	2	HUELVA	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo Relacional	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-JAEN

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN

JAEN

AÑADIDOS

8417210	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,985.44	2		JAEN
8417410	NEGOCIADO GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		JAEN
73010	SC. ADMINISTRACION GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,060.36	2		JAEN
73010	SC. ADMON.GRAL.Y PERSONAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,985.44	2		JAEN
75910	NG. TRAMITACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	3,952.68	1		JAEN
75910	NEGOCIADO TRAMITACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6,866.52	1		JAEN
73210	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	GESTION PERSONAL	JAEN
73210	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		JAEN
74310	PROCESO DE DATOS.....	1 F	SO,PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELSC.	25 XXXX-	9,060.36	2		JAEN
74310	DP. INFORMÁTICA.....	1 F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELSC.	26 XXXX-	11,662.56	2		JAEN

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.B.	C. Especifico	Titulación	Exp	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-MALAGA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA

MALAGA

ANADIDOS

8416510	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,985.44	2				MALAGA
8416710	NEGOCIADO GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	CONT.ADM. Y RES. PNT ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1				MALAGA
77210	SC. ADMINISTRACION GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,060.36	2				MALAGA
77210	SC. ADMON. GRAL. Y PERSONAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES Y GEST. ECON. RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9,985.44	2				MALAGA
80410	NG. TRAMITACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	3,952.68	1				MALAGA
80410	NEGOCIADO TRAMITACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6,866.52	1				MALAGA
77410	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		GESTION PERSONAL		MALAGA
77410	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1				MALAGA
6951810	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23 XXXX-	8,780.88		ARQUITECTO			MALAGA
6951810	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23 XXXX-	8,780.88	1	ARQUITECTO TÉCNICO			MALAGA
78810	PROCESO DE DATOS.....	1 F	SO,PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	9,060.36	2				MALAGA
78810	DP. INFORMÁTICA.....	1 F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	11,662.56	2				MALAGA



CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. de Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-SEVILLA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA

SEVILLA

ANADIDOS

8416010	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION.....	1	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,985.44	2		SEVILLA	
8416110	NEGOCIADO DE GESTION.....	1	PC	C-D	P-C1	CONT. ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA	
81310	SC. ADMINISTRACION GENERAL.....	1	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,060.36	2		SEVILLA	
81310	SC. ADMON. GRAL. Y PERSONAL.....	1	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9,985.44	2		SEVILLA	
84310	MG. TRAMITACION.....	1	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	3,952.68	1		SEVILLA	
84310	NEGOCIADO TRAMITACION.....	1	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6,866.52	1		SEVILLA	
81510	MG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1	GESTION PERSONAL	SEVILLA	
81510	MG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA	
6953110	PROCESO DE DATOS.....	1	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	9,060.36	2		SEVILLA	
6953110	DP. INFORMÁTICA.....	1	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX-	11,662.56	2		SEVILLA	

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 339/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por don Pedro Javier Labella Montes recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 339/2003 contra la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003-2004.

Por dicho Organismo judicial se señaló para la celebración de la vista el día 7 de octubre de 2003 a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 340/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña Carmen Remedios Román Martín recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 340/2003 contra la Resolución de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos en la convocatoria de la especialidad de Educación Infantil, efectuada mediante resolución de 6 de noviembre de 2002.

Por dicho Organismo judicial se señaló para la celebración de la vista el día 30 de septiembre de 2003 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 29 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 350/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por don Francisco Javier Rosauo Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 350/2003 contra la Resolución de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humana-

nos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 2002/03 en el ámbito de esta Comunidad.

Por dicho Organismo judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de septiembre de 2003 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden las becas Mercedes Hidalgo Millán.*

La Orden de 3 de abril de 2003 (BOJA de 25), de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó convocatoria de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» destinadas a premiar a alumnos o alumnas de piano matriculados durante el curso 2002/03 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», número de código 41010125, de Sevilla.

Vista la documentación presentada por los solicitantes y de acuerdo con el acta de la Comisión evaluadora prevista en el artículo 6 de la citada Orden de convocatoria, reunida el día 3 de julio de 2003, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, en cumplimiento del artículo 8 de la citada Orden, ha resuelto:

Primero. Conceder las becas «Mercedes Hidalgo Millán» a los alumnos y alumnas matriculados en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, en el grado superior de la especialidad de piano, que se relacionan en el Anexo I. Asimismo se indica, el presupuesto subvencionado, el importe de la ayuda concedida y el porcentaje que sobre aquél representa la misma.

Segundo. Denegar las becas solicitadas a los alumnos y alumnas relacionados en el Anexo II de la presente Resolución por los motivos que asimismo se indican.

Tercero. Las becas objeto de la presente Resolución se aplicarán a los gastos del Plan de Actividades relacionadas con el aprendizaje del piano, presentado por los solicitantes de acuerdo con artículo 4.5 de la Orden de convocatoria. El gasto estará imputado a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.480.01.42H. del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2003.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo contemplado en el Plan de actividades presentado por los solicitantes.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de convocatoria, el pago del importe total de la subvención se abonará mediante libramiento en firme con justificación diferida y transferencia bancaria a la cuenta corriente de los interesados.

Sexto. Para poder efectuar el pago de las subvenciones se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de convocatoria.

Séptimo. Los beneficiarios y beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente resolución quedan obligados a cumplir lo estipulado en el artículo 10 de la Orden de convocatoria.

Octavo. La justificación del pago se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## ANEXO I

### BECAS CONCEDIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO.	AYUDA CONCEDIDA	%
Becerra Alonso	Luis	717,00 E.	717,00 E.	100,00
Benítez Suárez	Gregorio	1.100,00 E.	1.100,00 E.	100,00
Borrego Galafate	Ifigenia	705,00 E.	705,00 E.	100,00
Díaz Álvarez	Leonor	800,00 E.	800,00 E.	100,00
Fernández Natera	Montserrat	1.000,00 E.	1.000,00 E.	100,00
González Odriozola	Rosario	982,90 E.	600,00 E.	61,04
Juviñá Valenzuela	Ana Belén	1.000,00 E.	1.000,00 E.	100,00
Marín Marín	Lucía	1.000,00 E.	1.000,00 E.	100,00
Monteagudo Moya	José María	1.000,00 E.	1.000,00 E.	100,00
Oliva Gil	María	800,00 E.	800,00 E.	100,00
Olivencia Osquiguilea	Mercedes	1.000,00 E.	900,00 E.	90,00
Parody Durio	Guillermo	900,00 E.	900,00 E.	100,00
Pérez Vega	Miriam	1.000,00 E.	1.000,00 E.	100,00
Pozo Soto	María de la O	1.000,00 E.	1.000,00 E.	100,00
Ramírez Rodríguez	Marina	1.200,00 E.	900,00 E.	75,00
Rodríguez Aragón	Elena	1.000,00 E.	1.000,00 E.	100,00

## ANEXO II

### BECAS DENEGADAS

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
Bedoya Cea	Ricardo	No se ajusta a la finalidad de las becas (art.2 de la Orden de la convocatoria)
Marín García	Amparo	No aporta documentación.
Fernández Portillo	Carmen	No presenta informe favorable del tutor.
Vera Pavón	Paloma	No presenta Plan de Actividades.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de ciudades ante las drogas.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de ciudades ante las drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

**A N E X O**

Expediente: 13/CAD/PRO/03.  
Entidad: Ayto. de Villamartín.  
Localidad: Villamartín.  
Cantidad 9.311,22 euros.

Cádiz, 25 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la suscripción de Convenios de Colaboración con Corporaciones y Entidades Públicas Locales de la provincia para cofinanciación y realización de proyectos de intervención social a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan de Desarrollo Gitano.*

El Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales determina los criterios objetivos de distribución entre las Comunidades Autónomas de diversos créditos destinados a fines sociales, entre los cuales está el crédito destinado a la cofinanciación entre Administraciones Central, Autonómica y Local del Plan de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2003) se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de dicho Ministerio y nuestra Comunidad Autónoma y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano, según se relaciona en el Anexo a dicho Convenio.

En virtud de y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio «Ley General de Hacienda Pública» y la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, esta Delegación Provincial, ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados correspondientes al ámbito competencial de esta Delegación Provincial (Proyectos núm. 17 al 23, ambos inclusive de la mencionada relación) que se indican en el Anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales serán imputadas a la aplicación presupuestaria 01.21.00.18.11.460.02.31G.5, y las correspondientes a

la Comunidad Autónoma Andaluza, a las aplicaciones 01.21.00.01.11.469.02.31 G.9.

Cádiz, 28 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

**A N E X O**

Entidad responsable: Mancomunidad de Munic. del C. de Gibraltar.

Municipio de actuación: Algeciras.

Denominación del proyecto: Intervención a favor de la Comunidad Gitana.

Coste total del proyecto: 30.000,00 €.

Aportación del MTAS: 18.000,00 €.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 6.000,00 €.

Aportación de la Entidad Local: 6.000,00 €.

Entidad responsable: Ayuntamiento.

Municipio de actuación: Los Barrios.

Denominación del proyecto: Plan de Actuación de Compensación Educativa.

Coste total del proyecto: 25.200,00 €.

Aportación del MTAS: 14.400,00 €.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 4.800,00 €.

Aportación de la Entidad Local: 6.000,00 €.

Entidad responsable: Mancomunidad de Municipios C. Gibraltar.

Municipio de actuación: San Roque.

Denominación del proyecto: Intervención a favor de la Comunidad Gitana.

Coste total del proyecto: 24.000,00 €.

Aportación del MTAS: 14.400,00 €.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 4.800,00 €.

Aportación de la Entidad Local: 4.800,00 €.

Entidad responsable: Mancomunidad de Munic. del C. de Gibraltar.

Municipio de actuación: La Línea de la Concepción.

Denominación del proyecto: Intervención a favor de la Comunidad Gitana.

Coste total del proyecto: 27.000,00 €.

Aportación del MTAS: 16.200,00 €.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 5.400,00 €.

Aportación de la Entidad Local: 5.400,00 €.

Entidad responsable: Ayuntamiento.

Municipio de actuación: Puerto Serrano.

Denominación del proyecto: Intervención con familias gitanas.

Coste total del proyecto: 30.000,00 €.

Aportación del MTAS: 18.000,00 €.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 6.000,00 €.

Aportación de la Entidad Local: 6.000,00 €.

Entidad responsable: Ayuntamiento.

Municipio de actuación: Rota.

Denominación del proyecto: Plan Integral de Actuación con la Comunidad Gitana.

Coste total del proyecto: 31.908,28 €.

Aportación del MTAS: 18.000,00 €.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 6.000,00 €.

Aportación de la Entidad Local: 7.908,28 €.

Entidad responsable: Ayuntamiento.

Municipio de actuación: San Fernando.

Denominación del proyecto: Plan Integral de Actuación con la Comunidad Gitana.

Coste total del proyecto: 24.000,00 €.

Aportación del MTAS: 14.400,00 €.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 4.800,00 €.

Aportación de la Entidad Local: 4.800,00 €.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1425/2002. (PD. 3061/2003).*

NIG: 4109100C20020043413.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1425/2002. Negociado: 3P.

Sobre: Declaración del dominio de la finca núm. 4142.

De: Doña Trinidad Gorelli Herrera, don Mariano Gorelli Herrera y don Juan Gorelli Herrera.

Procuradora: Sra. Debora Soler Mateos.

Contra: Doña María Sagrado Insua, herederos desconocidos de Mariano Gorelli García y herederos desconocidos José Mendiña Sagrado.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1425/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Trinidad Gorelli Herrera, Mariano Gorelli Herrera y Juan Gorelli Herrera contra María Sagrado Insua, herederos desconocidos de Mariano Gorelli García y herederos desconocidos de José Mendiña Sagrado sobre declaración del dominio de la finca núm. 4142, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

« S E N T E N C I A

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla a 10 de junio de 2003.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del procedimiento ordinario núm. 1425/02 de los de este Juzgado en ejercicio de la acción declaratoria de dominio, habiendo sido partes de un lado doña Trinidad Gorelli Herrera, don Mariano Gorelli Herrera y don Juan Gorelli Herrera representados por la Procuradora de los Tribunales doña Debora Soler Mateos y bajo la dirección letrada de don José Víctor Mateos Sánchez y de otro doña María Sagrado Insua, en su propio nombre y como única heredera de don José Mendiña Sagrado, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Pilar Agosta Sánchez y bajo la dirección letrada de doña Amaya Orío Sallent y los herederos desconocidos de don Mariano Gorelli García, en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Debora Soler Mateos, actuando en el nombre y la representación de doña Trinidad, don Mariano y don Juan Gorelli Herrera se promovió demanda de juicio ordinario ejercitando la acción declaratoria de dominio contra doña María Sagrado Insua, los herederos desconocidos de don José Mendiña Sagrado y los herederos desconocidos de don Mariano Gorelli García, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la cual tras exponer los hechos y los fundamentos de su pretensión, terminaba suplicando el dictado de una sentencia por la cual se declarara que los actores son propietarios en pleno dominio de la finca sita en la calle Hernando el Pulgar núm. 5 de

Sevilla, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla, bajo el número 4142, tomo 647, libro 117 en la siguiente porción indivisa:

Doña Trinidad Gorelli Herrera: Cinco doceavas partes.

Don Juan Gorelli Herrera: Cinco doceavas partes.

Don Mariano Gorelli Herrera: Dos doceavas partes.

Y se decrete la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el correspondiente Registro de la Propiedad de Sevilla, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Acompañaba a la demanda de los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Con fecha de 13 de enero de 2003 se admitió a trámite la demanda, que se mandó sustanciar por las normas del procedimiento ordinario y emplazar a los demandados para que en el plazo legal se personaran en autos y contestaran a la demanda, lo que verificó en tiempo y forma doña María Sagrado Insua, allanándose a la demanda, y manifestando y acreditando por la correspondiente escritura pública ser la única y universal heredera de su fallecido hijo don José Mensura Sagrado, no contestando a la demanda los restantes demandados, por lo que fue declarada su rebeldía, siendo las partes convocadas al acto de la Audiencia Previa.

La Audiencia Previa se celebró en el día y la hora señaladas, asistiendo a la misma sólo la demandante, sin que lo verificaran los demandados.

La parte demandante se ratificó en su demanda, concretando que la causa de su dominio lo era la usucapión o prescripción adquisitiva del dominio, y solicitando el recibimiento a prueba, proponiendo como única prueba la documental acompañada con la demanda, que fue admitida, y conforme al contenido del artículo 428.9 de la LEC declarados los autos conclusos para sentencia.

Tercero. Han sido observadas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ha ejercitado la parte actora en los presentes autos la acción de declaración de dominio sobre la finca descrita en los antecedentes fácticos de esta ciudad, en base al relato de hechos que consigna en su demanda, y aplicando el instituto de la prescripción adquisitiva respecto de la mitad de la citada finca atribuida indebidamente en el cuaderno particional de la causante doña Dolores Mendiña Cao y por compraventa respecto de la otra mitad de la finca atribuida a los hijos de don Antonio Mendiña Rico, compraventa instrumentada en documento público de 12 de junio de 1995, cuando los vendedores ya habían usucapido la mitad atribuida a los mismos en dicho cuaderno particional, y en la que intervino la también demandada, Sra. Sagrado Insua, como heredera de don José Mendiña Sagrado, pero sin acreditar tal condición.

Segundo. La prescripción adquisitiva alegada del artículo 1959 del Código Civil, exige la posesión en concepto de dueño por el plazo legal de treinta años ininterrumpidos y de forma pacífica por quien la reclama, aplicándose los requisitos establecidos para la prescripción con justo título regulada en los artículos 1940 y ss. del citado texto sustantivo, en cuanto la posesión lo ha de ser en concepto de dueño lo que significa que se posee con una apariencia o conducta externa no limitándose a un concepto puramente subjetivo o intencional.

La prueba practicada en autos permite acreditar, que con vulneración de la sustitución fideicomisaria de residuo establecida en la cláusula quinta del testamento de don Mariano Gorelli García, en la partición hereditaria de los bienes de su difunta esposa doña Dolores Mendiña Cao, se incluyó la totalidad de la finca litigiosa, que no sólo el 50% de su parte ganancial, distribuyéndose entre las dos estirpes de herederos que designaba esta en su testamento, y de la cual forma parte recíprocamente los actores y los dos primeros demandados, adoleciendo por ello la escritura particional de un defecto en la adjudicación que ha impedido su inscripción registral.

Consta asimismo de la misma documental aportada que los actores han venido desde el mismo momento de la partición, año 1959 hasta la fecha poseyendo como dueños su mitad indivisa y en representación de los coherederos, que también poseían como dueños civiles, la otra mitad indivisa, hasta que con fecha de 12 de junio de 1995, se produce la venta de la mitad atribuida a la familia Mendiña a dos de los actores hoy, compareciendo como heredera de don José Mendiña Sagrado quien hoy ha acreditado que los es única y universal y que se ha allanado a la presente demanda.

En razón de lo expuesto, ha de concluirse que consta de un lado la posesión ininterrumpida y pacífica de la mitad pro indivisa de la finca litigiosa por los actores en más del tiempo legal, y que los herederos de don Antonio Mendiña Rico poseyeron en igual concepto y por plazo legal la otra parte o mitad indivisa, hasta que procedieron a la venta a los actores, siendo por ello de aplicación el precepto indicado y la llamada «accesión en posesión» del artículo 1960.1 del Código Civil, procediendo por ello la estimación íntegra de la demanda.

Tercero. Habida cuenta de que no existe oposición formal a la demanda en estos autos, que la única demandada identificada se ha allanado a la misma en el plazo de la contestación, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 395 de la LEC, y que los herederos desconocidos del Sr. don Mariano Gorelli García, lo han sido a los meros efectos de oposición de derechos no conocidos, no estando identificados en autos y citados en los mismos estrados de este Juzgado, se considera que no es precisa la imposición de las costas de este procedimiento a ninguno de los litigantes.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación

#### F A L L O

Que estimando como estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora doña Debora Soler Mateos en la representación de doña Trinidad Gorelli Herrera, don Mariano Gorelli Herrera y don Juan Gorelli Herrera contra doña María Sagrado Insua, en su propio nombre y como única heredera de don José Mendiña Sagrado y contra los Herederos desconocidos de don Mariano Gorelli García.

Primero. Debo declarar y declaro que los actores son propietarios en pleno dominio de la finca sita en la calle Hernando del Pulgar número 5 de Sevilla, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla, bajo el núm. 4.142, tomo 647, libro 117, en la siguiente porción indivisa:

Doña Trinidad Gorelli Herrera: Cinco doceavas partes.  
Don Juan Gorelli Herrera: Cinco doceavas partes.  
Don Mariano Gorelli Herrera: Dos doceavas partes.

Segundo. En consecuencia debo ordenar la reanudación del tracto registral en su día interrumpido sobre la citada finca, con inscripción del dominio a nombre de los actores en la forma expuesta.

Tercero. No procede la expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Isabel María Nicasio Jaramillo. Firmando y Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada que la suscribe estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.  
Juan Carlos Ruiz Carrión. Firmando y Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de Mariano Gorelli García, declarados en rebeldía, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE BARBATE

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 298/2002. (PD. 3062/2003).*

Procedimiento: J. verbal (N) 298/2002. Negociado: MS.  
Sobre: Juicio verbal precario.  
De: Doña Runhild Karin Englert.  
Procuradora: Sra. María Angeles Corroero Corrales.  
Letrado: Sr. Manuel Guerra Castro.  
Contra: Doña Heindrune Schmidt Bartl.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 298/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Barbate a instancia de Runhild Karin Englert contra Heindrune Schmidt Bartl sobre juicio verbal precario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Barbate, a dos de mayo de 2003.

En nombre de su Majestad el Rey, vistos los presentes autos de juicio de desahucio por precario núm. 298/02, por el Ilmo. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido, don Gabriel Manuel Senra Campos seguidos a instancia de doña Runhild Karin Englert, representada por la procuradora doña María de los Angeles Corroero Corrales, y dirigidos por el letrado don Manuel Guerra Castro, contra doña Heindrune Schmidt Bartl sin representación ni dirección técnica y en situación legal de rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, formulada por la procuradora Sra. doña María de los Angeles Corroero Corrales, en nombre y representación de doña Runhild Karin Englert, dirigida por el letrado Sr. don Manuel Guerra Castro, contra doña Heindrune Schmidt Bartl declarada en la vista del juicio verbal en situación legal de Rebeldía, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por posesión en precario de la demandada doña Heindrone Schmidt Bart del apartamento-vivienda sita en El Palmar (Vejer de la Fra.) incardinada en edificación ubicada en la planta baja de la finca cuya referencia de inscripción en el Registro de la Propiedad de Barbate es finca registral 11826, inscrita al tomo 1.234, libro 244 folio 203, inscripción 5.<sup>a</sup>, siendo el apartamento en concreto el de orientación al Sur, frente al mar, y estando compuesto de salón, cocina, dos dormitorios, dos cuartos de baño, habitación para lavadora y terraza cubierta.

2. Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Heindrone Schmidt Bartl, extiendo y firmo la presente en Barbate a diecisiete de julio de dos mil tres.- La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE RONDA

*EDICTO dimanante del procedimiento de cognición núm. 145/2000. (PD. 3088/2003).*

NIG: 2908441C20002100021.

Procedimiento: Juicio de Cognición 145/2000. Negociado: CC.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Amelia Corredera Pérez.

Ltrado: Sr. Manuel Camas Jimena.

Contra: Don Santiago Gabriel Martín Benito.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 145/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Ronda a instancia de Unicaja contra Santiago Gabriel Martín Benito sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 203/02

En Ronda a ocho de julio de dos mil dos.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de esta ciudad y su partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 145/00, seguidos a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora doña Amelia Corredera Pérez, y asistida por el Letrado don Manuel Camas Jimena, contra don Santiago Gabriel Martín Benito, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Amelia Corredera Pérez, en nombre y representación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Santiago Gabriel Martín Benito, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con veinte céntimos (2.644,20), más los intereses computados sobre dicha suma al tipo pactado del 20 por ciento desde el 5 de julio de 2000 hasta su completo pago, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Santiago Gabriel Martín Benito, extiendo y firmo la presente en Ronda a dieciséis de junio de dos mil tres.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se deja sin efecto y se sustituye la de 10 de julio de 2003, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio Tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa. (PD. 3082/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa».

b) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución será hasta agotar el presupuesto previsto, teniendo como fecha límite dieciocho meses, y comenzará a contar a partir del día de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por un plazo no superior al fijado originariamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 180.300 euros.

5. Garantía provisional: 3.606 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.

c) Localidad y código postal.: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 95/503.51.56.

e) Telefax: 95/503.52.22.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los indicados en los pliegos del contrato.

b) Clasificación: Grupo: M, Subgrupo: 4, Categoría: A.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2003 a las 14,00 horas. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

b) Fecha: Al quinto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 13 horas.

10. Otra información:

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios Transporte de cadáveres que requieran autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense en la sede del Instituto de Medicina Legal de Málaga (Expte. 22/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Gestión Económica.

c) Número de expediente: 22/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Transporte de cadáveres que requieran autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense en la sede del Instituto de Medicina Legal de Málaga».

c) Lote: Unico.

d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA de 6.6.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 31.230,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.7.2003.

b) Contratista: Funespaña S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 19.251,00 euros.

Málaga, 23 de julio de 2003.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 244/2000 de 31 de mayo en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Decreto 234/2001 de 16 de octubre por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.

c) Número de expediente: MA-O-02/03 CF.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de aljibe y grupo de presión para la instalación contra incendios de la nave del Centro Fijo de Formación Profesional Ocupacional sito en el Puerto de la Torre. Málaga.

b) División por lotes y números: No.

c) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 104 de 3 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación.

a) Importe total: 77.366,94 €, IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha de resolución de adjudicación: 9 de julio de 2003.

b) Adjudicatario: Ingeniería, Construcción y Mantenimiento I.C.M. 2000, S.L., por importe de setenta y cinco mil doscientos setenta y ocho con tres euros (75.278,03 euros), IVA incluido.

Málaga, 28 de julio de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 2003/0818.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reurbanización del camino de remanente. Conexión variante de Vélez-Málaga con núcleo urbano.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 80 de 29 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (489.138,43 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de junio de 2003.

b) Contratista: Contrat Ingeniería y Obras, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Trescientos noventa y seis mil setecientos diez euros (396.710,00 euros).

Málaga, 9 de julio de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc16/03). (PD. 3083/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc.16/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de 59 servidores de red.

b) Lugar de ejecución: Oficinas Comarcales Agrarias de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: Máximo de tres meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ochocientos cincuenta mil euros (850.000 euros).

5. Garantía provisional: Diecisiete mil euros (17.000 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955/03.20.00.

e) Telefax: 955/03.23.65.

f) A través del web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de septiembre de 2003. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 23 de septiembre de 2003.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 22 de julio de 2003.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc17/03). (PD. 3084/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc.17/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material de laboratorio.

b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario de Triunfo (Huelva).

c) Plazo de ejecución: 60 días desde la firma del contrato y antes del 31 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y nueve mil novecientos setenta y tres euros con cuarenta céntimos (59.973,40 euros).

5. Garantía provisional: Mil ciento noventa y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (1.199,46 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955/03.20.00.

e) Telefax: 955/03.23.65.

f) A través del web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 3 de septiembre de 2003. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 10 de septiembre de 2003.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc18/03). (PD. 3085/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc.18/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de material de identificación de ganado bovino.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 50% a los 30 días de la firma del contrato y el 50 % restante antes del 30 de noviembre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos sesenta y nueve mil euros (369.000 euros).

5. Garantía provisional: Siete mil trescientos ochenta euros (7.380 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955/03.20.00.

e) Telefax: 955/03.23.65.

f) A través del web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de septiembre de 2003. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 23 de septiembre de 2003.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura

en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 22 de julio de 2003.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/183712). (PD. 3073/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Huelva-Costa. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: C.P. 2003/183712 (3H/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos a los diferentes centros sanitarios adscritos al Distrito.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 191.602,08 €.

5. Garantías. Provisional: 3.832,04 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro General del Distrito.

b) Domicilio: Cuesta Cristo de las Tres Caídas, s/n (antiguo edificio «Manuel Lois»).

c) Localidad y Código Postal: Huelva. 21003.

d) Teléfonos: 959/01.49.14-11.

e) Telefax: 959/01.49.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del 10 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S. El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/161034). (PD. 3072/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Núm. de expediente: 2003/161034 (2003/0066 C.A.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de ventilación y monitorización.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 205.571,62 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n, planta baja.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.65.18 y 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21 y 950/01.61.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación.

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/26.61.90.

e) Horario: de lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 101 días.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S. El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/194406). (PD. 3071/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Núm. de expediente: 2003/194406 (2003/0087 C.A.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de camas hospitalarias.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 174.998 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n, planta baja.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.65.18 y 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21 y 950/01.61.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación.

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/26.61.90.

e) Horario: de lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S. El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/194414). (PD. 3069/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: 2003/194414 (C.A. 24/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de tomografía axial computerizada, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 33.536,48 €.

5. Garantías. Provisional: 335,36 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953/29.90.60.

e) Telefax: 953/27.58.04.

f) Correo electrónico: [cadministrativa.chj.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:cadministrativa.chj.sspa@juntadeandalucia.es).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se

anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S. El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/194480). (PD. 3068/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: 2003/194480 (C.A. 25/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de resonancia magnética, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 774.945 €.

5. Garantías. Provisional: 7.749,45 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953/29.90.60.

e) Telefax: 953/27.58.04.

f) Correo electrónico: [cadministrativa.chj.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:cadministrativa.chj.sspa@juntadeandalucia.es).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S. El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

*RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/186507). (PD. 3070/2003).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 11 y 18.2 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Axarquía. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: C.P. 2003/186507 (HAX.AC. 16/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para determinaciones de microbiología.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 223.908,10 €.

5. Garantías. Provisional: 4.478,16 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Comercial Imprenta Guadalhorca (Hospital Comarcal de la Axarquía, planta sótano).

b) Domicilio: Finca El Tomillar, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Vélez-Málaga, 29700. Málaga.

d) Teléfono: 951/06.70.51.

e) Telefax: 951/06.70.12.

f) E-mail: gcsumi@jet.es (Unidad de Contratación Administrativa).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c)

y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del propio Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.S. El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el concurso público abierto, tramitación de urgencia, para la contratación del servicio de comedor escolar en 129 centros públicos para los cursos escolares 2003/2004 y 2004/2005. (PD. 3089/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Complementarios.

c) Número de expediente: 3/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de comedor escolar en 129 centros públicos de la provincia de Málaga.

b) Plazo de ejecución: Durante los cursos escolares 2003/2004 y 2004/2005, de acuerdo con el calendario escolar provincial; previéndose su prórroga cuando la necesidad que dio lugar al contrato siga existiendo y la realización del servicio haya sido satisfactoria.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. La relación de comedores escolares con la indicación de las características técnicas y precio máximo de licitación de cada una de ellos, se encuentra expuesta en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Todas las empresas que estén interesadas en participar en el concurso pueden obtener el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2003, mediante la Orden de 28 de mayo de 2003, retirar el cuadro de características técnicas de cada uno de los comedores escolares y recibir cuanta información demanden en el Negociado de Servicios Com-

plementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Avda. de la Aurora, 47; Edif. de Servicios Múltiples, planta 8.<sup>a</sup>, puerta 0812 B.

c) Localidad: Málaga.

d) Teléfonos: 95/103.80.17-95/103.80.18.

e) Fax: 95/103.80.23.

f) Los interesados pueden recabar documentos e información hasta el octavo día a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Requisitos específicos del contratista: Las empresas que deseen contratar el servicio de comedor escolar deberán reunir todas las condiciones que la legislación general establece, así como las específicas que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día siguiente a la publicación en el BOJA de la convocatoria.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, planta 0, del Edificio de Servicios Múltiples anteriormente indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación que integrará las ofertas: Las proposiciones y documentación serán presentadas en dos sobres cerrados, identificados como A y B de acuerdo con lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estos servicios.

d) Cuando una misma empresa licite para más de un comedor escolar, deberá presentar un sobre B por cada una de ellos, pudiendo presentar un solo sobre A, identificando los comedores escolares a los que se presente, conteniendo toda la documentación que el pliego establece.

El licitador estará obligado a mantener su oferta según lo especificado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre B, conteniendo las propuestas económicas el día 3 de septiembre, a las 12 horas en la Sala de Juntas, planta 11, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Málaga, 1 de agosto de 2003.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3087/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico.

c) Número de expediente: D030713HA14IP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Dirección facultativa y auxiliar de obras y coordinación de la seguridad y salud durante su ejecución para la construcción de la sede institucional en el conjunto arqueológico Madinat al Zahra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 349.642,84 euros.

5. Garantía provisional: 6.992,86 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico, Servicio de Infraestructuras y Gestión de Instituciones.

b) Domicilio: C/ Levías 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.66.58.

e) Telefax: 95/503.66.14.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 22 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería.

2. Domicilio: C/ San José, 13.

3. Localidad y código postal: 41071, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 2 de octubre de 2003.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 30 de julio de 2003.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 3086/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico.

c) Número de expediente: D032012OB14IP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de la sede institucional en el conjunto arqueológico de Madinat al Zahra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.  
d) Plazo de ejecución: 36 meses (hasta 31 de diciembre de 2006).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.432.523,71 euros.

5. Garantía provisional: 188.650,47 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico, Servicio de Infraestructuras y Gestión de Instituciones.

b) Domicilio: C/ Levías, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.66.58.

e) Telefax: 95/503.66.14.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, subgrupo todos y categoría f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 22 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería.

2. Domicilio: C/ San José 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 2 de octubre de 2003.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 30 de julio de 2003.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento. (PD. 3092/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección: Plaza de Asdrúbal s/n, 3.ª planta C.P.: 11008.

Tlfno.: 956/00.87.00; Fax: 956/00.87.02.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Aprovechamiento pastos que se citan.

Monte: Juncales y Lagunetas.

Código: CA-10047.

Superficie: 85,525 ha.

Carga (CRL): 21.

Tasación: 151,41 €/año.

Plazo ejec.: 30.9.2006.

Monte: La Nava.

Código: CA-10055.

Superficie: 289,17 ha.

Carga (CRL): 150.

Tasación: 1.081,50 €/año.

Plazo ejec.: 30.9.2008.

Monte: S. Lijar-Algodonales.

Código: CA-10037.

Superficie: 100 ha.

Carga (CRL): 125.

Tasación: 826,25 €/año.

Plazo ejec.: 30.9.2008.

Monte: S. Lijar-Olvera.

Código: CA-10048.

Superficie: 83,38 ha.

Carga (CRL): 57.

Tasación: 410,97 €/año.

Plazo ejec.: 30.9.2006.

Monte: Sosa.

Código: CA-10514.

Superficie: 191 ha.

Carga (CRL): 125.

Tasación: 901,25 €/año.

Plazo ejec.: 30.9.2008.

Monte: La Ladera.

Código: CA-10008.

Superficie: 53,12 ha.

Carga (CRL): 50.

Tasación: 360,50 €/año.

Plazo ejec.: 30.9.2006.

Monte: Toleta.

Código: CA-10046.

Superficie: 202,75 ha.

Carga (CRL): 120.

Tasación: 865,20 €/año.

Plazo ejec.: 30.9.2006.

Monte: S. Vaquera «El Jerre».

Código: CA-10512.

Superficie: 213,81 ha.

Carga (CRL): 150.

Tasación: 1.081,50 €/año.

Plazo ejec.: 30.9.2006.

b) Lugar de ejecución: Algodonales, Olvera, Pto. Serrano, El Gastor.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Secc. Gestión Económica y Contratación.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.



## 6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Veinte días, desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.

## 7. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 6.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

## 8. Otras informaciones.

a) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

9. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 25 de julio de 2003.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3091/2003).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: S/14/03.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos informáticos para dotar a las Delegaciones de Alumnos de la Universidad de Huelva.

b) Número de unidades a entregar: Anexo de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Delegaciones de Alumnos en los distintos Campus Universitarios.

e) Plazo de entrega: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto. Importe total: 28.500 euros.

5. Garantías. Provisional: 570 euros, 2% del presupuesto de licitación.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/01.80.54.-55-56.

e) Fax: 959/01.80.56.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se retirará en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n-Campus de El Carmen, teléfono

959/01.93.51 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.u-hu.es/gerencia/>, en el apartado de contratación.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General (de lunes a viernes de 9 a 14 horas), si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General, en el mismo horario.

1.ª Universidad de Huelva.

2.ª Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

3.ª Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva. Rectorado.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 25 de julio de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

*RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3090/2003).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: O/05/03.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma de pabellones Torreumbria y Saltés para adaptarlos a edificios departamentales en el Campos de La Rábida de la Universidad de Huelva.

b) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.245.178,23 euros.

5. Garantías. Se exige clasificación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/01.80.54-55-56.

e) Fax: 959/01.80.56.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, proyectos y Prescripciones Técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n-Campus de El Carmen, teléfono 959/01.93.51 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.u-hu.es/gerencia/>, en el apartado de contratación.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C; Subgrupo: Completo y Categoría: D.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General, en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 28 de julio de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto, Expte. núm. 2003/0002127: Redacción del Anteproyecto, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad de las Obras del Centro de Servicios Centralizados de Investigación y Animalario, financiado con fondos FEDER, de la Universidad Pablo de Olavide. (PD. 3079/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2003/0002127.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Anteproyecto, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad de las Obras del Centro de Servicios Centralizados de Investigación y Animalario, financiado con fondos FEDER, de la Universidad Pablo de Olavide.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (147.400 euros).

1.ª fase: 75.400.

2.ª fase: 72.000.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.

d) Teléfono: 95/434.92.14.

e) Telefax: 95/434.90.87.

f) Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: Quince días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 19 de septiembre de 2003.

e) Hora: 10,30 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/serv/pliegos/descpliedoc.htm>.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

*RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto correspondiente al Expte. núm. 2003/0002128: Redacción del Anteproyecto, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad, de las Obras del Centro e Instituto Universitario de Investigación, financiado con fondos FEDER, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (PD. 3080/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2003/0002128.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Anteproyecto, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad de las Obras

del Centro e Instituto Universitario de Investigación, financiado con fondos FEDER, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

- b) División por lotes y número: Lote único.
- c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
- d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Sesenta y seis mil doscientos euros (66.200 euros).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
- d) Teléfono: 95/434.92.14.
- e) Telefax: 95/434.90.87.

f) Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: Quince días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.<sup>a</sup> Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.<sup>a</sup> Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Sevilla 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 19 de septiembre de 2003.
- e) Hora: 10,45 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/serv/pliegos/descpliedoc.htm>.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

## EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

*ANUNCIO por el que se convoca concurso público para la consultoría y asistencia técnica Plan de difusión apertura Museo Picasso de Málaga. (PD. 3081/2003).*

Se convoca concurso público para la consultoría y asistencia técnica «Plan de difusión apertura Museo Picasso de Málaga».

- 1. Entidad adjudicadora. Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Dirección: C/ San Luis núm. 37; 41003 - Sevilla.

Tlfno.: 95/503.73.00.

2. Objeto del contrato.

Título: Elaboración y desarrollo de un plan de difusión mediante inserciones en medios de comunicación y otros soportes publicitarios, con motivo de la apertura del Museo Picasso en Málaga.

Número de expediente: 001/MUSEOS/03.

Destinatario: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Plazo de ejecución: Del 1 de octubre al 9 de noviembre de 2003.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 516.866,65 € IVA Incluido.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase punto 1.

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, antes de las 13,00 h (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

9. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle San Luis, núm. 37, 41003, Sevilla.

10. Plazo durante el cual el licitador está obligado mantener la oferta: Un mes a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

11. Apertura de ofertas.

Forma: Acto público.

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la C/ San Luis, núm. 37, 41003 Sevilla.

Fecha y hora: A las 12,00 h del tercer día natural después del indicado en el punto 8 (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

12. Otras informaciones.

Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

13. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de julio de 2003.- El Director-Gerente, Antonio de Bonilla Blanes.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de licitación concurso de obras de urbanización del espacio público denominado Plaza Cesario Rodríguez y entorno del Museo Rafael Zabaleta en Quesada (Jaén). Expte.: 124/07-2003. (PD. 3075/2003).*

- 1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: 124/07-2003. Obras de Urbanización del Espacio Público denominado «Plaza Cesareo Rodríguez y entorno del Museo Rafael Zabaleta» en Quesada (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

c) Plazo de ejecución: Seis (6 meses).

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos veintiséis mil ciento noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos (226.196,52 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 4.523,93 euros.

## 6. Obtención de la documentación e información.

Gerencia Provincial de Jaén.

a) Calle Bernabé Soriano, 29 - Entreplanta.

b) Localidad y código postal: Jaén, 23001.

c) Teléfono: 953/00.60.00 - Fax: 953/00.60.12.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2ª planta.

b) Código y provincia: 41012, Sevilla.

c) Teléfono: 955/03.03.00 - Fax: 955/03.04.24.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2ª planta. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955/03.03.00 - Fax: 955/03.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.

a) Calle Bernabé Soriano, 29 - Entreplanta.

b) Localidad y código postal: Jaén, 23001.

c) Teléfono: 953/00.60.00 - Fax: 953/00.60.12.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 18 de septiembre de 2003.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. Grupo-Subgrupo-Categoría: C-6-d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de licitación concurso de obras de construcción del apeadero de autobuses de Puente Genil (Córdoba) Expte. 126/07-2003. (PD. 3076/2003).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: 126/07-2003. Obras de construcción del apeadero de autobuses en Puente Genil (Córdoba).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Ocho (8 meses).

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos dieciséis mil doscientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (516.269,60 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 10.325,39 euros.

## 6. Obtención de la documentación e información.

Gerencia Provincial de Córdoba.

a) Domicilio: Ronda de los Tejares, 32-Acc.1 oficina 53.

b) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14008.

c) Teléfono: 957/00.39.02. Fax: 957/00.39.10.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2ª planta.

b) Código y provincia: 41012, Sevilla.

c) Teléfono: 95/503.03.00 - Fax: 95/503.04.24.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 11 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2ª planta.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba.

Domicilio: Ronda de los Tejares, 32-Acc.1 oficina 53.

Localidad y Código Postal: Córdoba, 14008.

Teléfono: 957/00.39.02. Fax: 957/00.30.10.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 23 de septiembre de 2003.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida. (Grupo-Subgrupo-Categoría): C-4-d; C-3-d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de licitación concurso de obras de edificación de 63 VPO-RG en venta, en calle Alonso de Molina en Ubeda (Jaén). Expte.: 131/07-2003. (PD. 3074/2003).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: 131/07-2003. Obras de Edificación de 63 VPO-RG en venta, en la calle Alonso de Molina del municipio de Ubeda (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (3.052.755,51 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 61.055,11 euros.

6. Obtención de la documentación e información.

Gerencia Provincial de Jaén.

a) Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

b) Localidad y código postal: Jaén, 23001.

c) Teléfono: 953/00.60.00 - Fax: 953/00.60.12.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955/03.03.00 - Fax: 955/03.04.24.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 5 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955/03.03.00 - Fax: 955/03.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.

d) Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

e) Localidad y código postal: Jaén, 23001.

f) Teléfono: 953/00.60.00 - Fax: 953/00.60.12.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,30 horas del día 16 de septiembre de 2003.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de licitación concurso de obras ordinarias de Urbanización Parque de Alborán en El Toyo (Almería). Expte. 129/07-2003. (PD. 3077/2003).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: 129/07-2003. Contratación obras ordinarias de urbanización «Parque de Alborán» en El Toyo (Almería).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería.

c) Plazo de ejecución: Quince (15 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Diez millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros con veinticinco céntimos (10.379.669,25 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de Licitación: 207.593,39 euros.

6. Obtención de la documentación e información: Oficina de Gestión El Toyo.

a) Domicilio: C/ Francisco Piedras Cuadrado, 19.

b) Localidad y código postal: Almería, 04131.

c) Teléfono: 950/20.82.61 - Fax: 950/20.83.82.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 22 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955/03.03.00 - Fax: 955/03.04.24.

Registro Auxiliar de la Oficina de Gestión El Toyo en Almería.

a) Domicilio: C/ Francisco Piedras Cuadrado, 19.

b) Localidad y código postal: Almería, 04131.

c) Teléfono: 950/20.82.61 - Fax: 950/20.83.82.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (Sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en acto público, en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Fecha: A las 12 horas del día 6 de octubre de 2003.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. (Grupo-Subgrupo-Categoría): G-6-e; K-6-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO de licitación concurso de obras de edificación de 12 VPO-REV en el municipio de Tabernas (Almería). Expte.: 130/07-2003. (PD. 3078/2003).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: 130/07-2003. Obras de Edificación de 12 VPO-REV en el municipio de Tabernas (Almería).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos sesenta mil trescientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (560.379,76 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de Licitación: 11.207,60 euros.

6. Obtención de la documentación e información.

Gerencia Provincial de Almería.

a) Domicilio: Calle Jesús Durbán Remón, 20-1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Almería, 04001.

c) Teléfono: 950/00.43.01 - Fax: 950/00.43.09.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: 41012, Sevilla.

c) Tfno.: 955/03.03.00 - Fax: 955/03.04.24.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 5 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.<sup>a</sup> planta. 41012, Sevilla.

Teléfono: 955/03.03.00 - Fax: 955/03.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Almería.

d) Domicilio: Calle Jesús Durbán Remón, 20-1.<sup>a</sup> planta.

e) Localidad y código postal: Almería, 04001.

f) Teléfono: 950/00.43.01 - Fax: 950/00.43.09.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (Sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 16 de septiembre de 2003.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida. Grupo-Subgrupo-Categoría: C-2-c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

## 5.2. Otros anuncios

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de la Mesa de la Diputación Permanente de conocimiento de la renuncia de doña Elena Nimo Díaz a su condición de Consejera de la Asamblea General del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Huelva y Sevilla.*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2003, ha conocido la renuncia presentada por la Sra. doña Elena Nimo Díaz a su condición de Consejera de la Asamblea General del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- El Presidente, Javier Torres Vela.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Sanlúcar la Mayor, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

## RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

**TRÁMITES DE AUDIENCIA:**

D. FRANCISCO QUINTANILLA VILLEGAS. EXPEDIENTE NÚMERO: 346-A-S/00. BIENES QUE SE VALORA/N: HERENCIA 400 PARTICIPACIONES DE LA ENTIDAD BARRO COLORADO, S.L. VALOR DECLARADO: 2.404,05 EUROS. ÚLTIMO DOMICILIO: SALTERAS. SEVILLA. VALOR COMPROBADO: 8.569,18 EUROS.

D. DIEGO GÓMEZ CALLEJO. EXPEDIENTE NÚMERO: 4.609/01. BIENES QUE SE VALORA/N: ERROR EN LA CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE COMPRAVENTA DE UN TROZO DE TERRENO LLAMADO LOS BREZALES, TÉRMINO DE EL RONQUILLO POR ENCONTRARSE ÉSTE SUJETO AL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. VALOR DECLARADO: 84.141,69 EUROS. ÚLTIMO DOMICILIO: HUELVA. VALOR COMPROBADO: 84.141,69 EUROS.

DOÑA BIRGIT BERGHAMMER. EXPEDIENTE NÚMERO: 3.643/02. BIENES QUE SE VALORA/N: OBRA NUEVA EN URB. LOS ENCINARES, TÉRMINO DE SANLÚCAR LA MAYOR. VALOR DECLARADO: 30.000 EUROS. ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA. VALOR COMPROBADO: 51.893,62 EUROS.

## RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

**TRÁMITES DE AUDIENCIA:**

D. JOAQUÍN SANZ MEJÍAS. EXPEDIENTE NÚMERO: 3.643/02. BIENES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA VIVIENDA EN URB. LOS ENCINARES, TÉRMINO DE SANLÚCAR LA MAYOR. VALOR DECLARADO: 45.100 EUROS. ÚLTIMO DOMICILIO: CEUTA. VALOR COMPROBADO: 66.993,62 EUROS.

D. FRANCISCO JAVIER PALLARES ALCARAZ. EXPEDIENTE NÚMERO: 597/03. BIENES QUE SE VALORA/N: SEGREGACIÓN PARCELA RANCHOS DE GUADIAMAR, TÉRMINO DE SANLÚCAR LA MAYOR. VALOR DECLARADO: 4.808,1 EUROS. ÚLTIMO DOMICILIO: SEVILLA. VALOR COMPROBADO: 14.351,21 EUROS.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

**BASES Y LIQUIDACIONES:**

DOÑA LUCÍA TRIGO CORCHERO. EXPEDIENTE NÚMERO: 391-S/99.  
 BIEN/ES QUE SE VALORA/N: HERENCIA Y OBRA NUEVA PARCELA CALLEJA DE LAS ÁNIMAS,  
 TÉRMINO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL Y CUENTA EN CAJA RURAL.  
 VALOR DECLARADO HERENCIA: 28.562,08 EUROS.  
 VALOR COMPROBADO HERENCIA: 42.767,82 EUROS.  
 VALOR DECLARADO OBRA NUEVA: 18.030,36 EUROS.  
 VALOR COMPROBADO OBRA NUEVA: 24.072,88 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 81-S/03. IMPORTE: 537,21 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 392-T/03. IMPORTE: 120,36 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: VILLANUEVA DEL ARISCAL. SEVILLA.

D. JUAN CARRIDO RODRIGUEZ. EXPEDIENTE NÚMERO: 223-S/01.  
 BIEN/ES QUE SE VALORA/N: HERENCIA CASA CALLE FELIPE II, NUMERO 34 DE PILAS Y OTROS.  
 VALOR DECLARADO: 126.212,55 EUROS. VALOR COMPROBADO: 143.681,29 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 73-S/03. IMPORTE: 220,14 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: PILAS. SEVILLA.

ELABRO, S.L. EXPEDIENTE NÚMERO: 18/00.  
 BIEN/ES QUE SE VALORA/N: SEGREGACIÓN PARCELA AL SITIO HACIENDA DE LA SALUD,  
 TÉRMINO DE AZNALCÁZAR.  
 VALOR DECLARADO: 240.404,84 EUROS. VALOR COMPROBADO: 371.630,31 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 600/02. IMPORTE: 752,25 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: SEVILLA.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

**BASES Y LIQUIDACIONES:**

DON FRANCISCO JAVIER PALLARES ALCARAZ. EXPEDIENTE NÚMERO: 46/01.  
 BIEN/ES QUE SE VALORA/N: SEGREGACIÓN TIERRA SITIO LOS RANCHOS DE GUADIAMAR,  
 TÉRMINO DE SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.  
 VALOR DECLARADO: 3.906,58 EUROS. VALOR COMPROBADO: 21.876,28 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 125/03. IMPORTE: 101,02 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: SEVILLA.

ESCANDÓN, S.L. EXPEDIENTE NÚMERO: 365/02.  
 BIEN/ES QUE SE VALORA/N: RECARGO POR PRESENTACIÓN DEL DOMENTO DE SEGREGACIÓN  
 DE PARCELA DE TERRENO AL SITIO LA ZAHURDA, TÉRMINO DE OLIVARES, FUERA DEL PLAZO  
 LEGAL.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 341/03. IMPORTE: 259,33 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: OLIVARES. SEVILLA.

G LOAN, S.C. EXPEDIENTE NÚMERO: 1.471/02.  
 BIEN/ES QUE SE VALORA/N: ARRENDAMIENTO NAVE EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA CHOZA,  
 TÉRMINO DE BENACAZÓN.  
 VALOR DECLARADO: 0 EUROS. VALOR COMPROBADO: 17.309,16 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 188/03. IMPORTE: 71,54 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: BENACAZÓN. SEVILLA.



RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

**BASES Y LIQUIDACIONES:**

DOÑA ISABEL ÁLVAREZ BENITEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS BARRÓN, S.L. EXPEDIENTE NÚMERO: 1.637/02. BIENES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD DE LA FINCA PROCEDENTE DE LA DENOMINADA LA SARTENEJA Y OTRAS, TÉRMINO DE AZNALCÁZAR. VALOR DECLARADO: 0 EUROS. VALOR COMPROBADO: 84.885,50 EUROS. LIQUIDACIÓN NÚMERO: 142/03. IMPORTE: 5.456,62 EUROS. DOMICILIO ÚLTIMO: LOS PALACIOS. SEVILLA.

DON ANTONIO SALAS VÁZQUEZ Y OTROS. EXPEDIENTE NÚMERO: 2.523/02. BIENES QUE SE VALORA/N: DIVISIÓN Y EXTINCIÓN DE CONDOMINIO DE LA SUERTE DE TIERRA AL SITIO EL ALMUEDANO, TÉRMINO DE SALTERAS. VALOR DECLARADO DIVISIÓN: 20.000,00 EUROS. VALOR COMPROBADO DIVISIÓN: 33.960,18 EUROS. VALOR DECLARADO EXTINCIÓN: 8.472,00 EUROS. VALOR COMPROBADO EXTINCIÓN: 14.384,04 EUROS. LIQUIDACIÓN NÚMERO: 258/03. IMPORTE: 72,52 EUROS. LIQUIDACIÓN NÚMERO: 260/03. IMPORTE: 30,71 EUROS. DOMICILIO ÚLTIMO: SALTERAS. SEVILLA.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

**BASES Y LIQUIDACIONES:**

DON FRANCISCO GARRIDO VARGAS. EXPEDIENTE NÚMERO: 2.564/02. BIENES QUE SE VALORA/N: SEGREGACIÓN PARCELA DE TERRENO AL SITIO URB. EL MAYORAZGO, TÉRMINO DE BENACAZÓN. VALOR DECLARADO: 6.611,13 EUROS. VALOR COMPROBADO: 9.577,27 EUROS. LIQUIDACIÓN NÚMERO: 248/03. IMPORTE: 15,4 EUROS. DOMICILIO ÚLTIMO: BENACAZÓN. SEVILLA.

DOÑA RAMONA ROMÁN GARCÍA. EXPEDIENTE NÚMERO: 3.099/02. BIENES QUE SE VALORA/N: COMPRAVENTA SUERTE DE TIERRA AL SITIO LA ENFERMERÍA, TÉRMINO DE OLIVARES. VALOR DECLARADO: 4.507,59 EUROS. VALOR COMPROBADO: 10.722,78 EUROS. LIQUIDACIÓN NÚMERO: 194/03. IMPORTE: 435,91 EUROS. DOMICILIO ÚLTIMO: OLIVARES. SEVILLA.

DON MANUEL CORDOBÉS GRANADO. EXPEDIENTE NÚMERO: 3.518/02. BIENES QUE SE VALORA/N: OBRA NUEVA FINCA SITA EN RANCHOS DE GUADIAMAR, TÉRMINO DE SANLÚCAR LA MAYOR. VALOR DECLARADO: 24.000,00 EUROS. VALOR COMPROBADO: 31.261,64 EUROS. LIQUIDACIÓN NÚMERO: 237/03. IMPORTE: 37,42 EUROS. DOMICILIO ÚLTIMO: SEVILLA.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

**BASES Y LIQUIDACIONES:**

DON MIGUEL ÁNGEL MARCELO POZO. EXPEDIENTE NÚMERO: 3.573/02.  
 BIENES QUE SE VALORA/N: DISOLUCIÓN DE CONDOMINIO DE LA PARCELA AL SITIO URBANIZACIÓN EL ROCÍO, TÉRMINO DE HUÉVAR.  
 VALOR DECLARADO: 18.030,36 EUROS. VALOR COMPROBADO: 23.293,80 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 238/03. IMPORTE: 27,10 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: HUÉVAR. SEVILLA.

DON VIRGILIO GARCÍA ROMERO. EXPEDIENTE NÚMERO: 4.705/02.  
 BIENES QUE SE VALORA/N: OBRA NUEVA VIVIENDA SITA EN LOS ENCINARES DE SANLÚCAR, TÉRMINO DE SANLÚCAR LA MAYOR.  
 VALOR DECLARADO: 12.621,25 EUROS. VALOR COMPROBADO: 26.531,33 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 279/03. IMPORTE: 71,34 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: AZNALCÓLLAR. SEVILLA.

DON CARLOS ANTONIO AGUDO HILL. EXPEDIENTE NÚMERO: 4.779/02.  
 BIENES QUE SE VALORA/N: OBRA NUEVA VIVIENDA AL SITIO LOS RANCHOS DE GUADIAMAR, TÉRMINO DE SANLÚCAR LA MAYOR.  
 VALOR DECLARADO: 24.040,48 EUROS. VALOR COMPROBADO: 38.445,19 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 275/03. IMPORTE: 73,65 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: SEVILLA.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

**BASES Y LIQUIDACIONES:**

DON JOSÉ ANTONIO HIDALGO GONZÁLEZ. EXPEDIENTE NÚMERO: 6.150/02.  
 BIENES QUE SE VALORA/N: OBRA NUEVA CASA SITA EN AZNALCÓLLAR CALLE CÁDIZ, NÚMERO 1.  
 VALOR DECLARADO: 40.027,41 EUROS. VALOR COMPROBADO: 62.289,94 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 480/03. IMPORTE: 113,44 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: AZNALCÓLLAR. SEVILLA.

ETREUMALATSAH, S.L. EXPEDIENTE NÚMERO: 6.656/02.  
 BIENES QUE SE VALORA/N: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA.  
 VALOR DECLARADO: 0 EUROS. VALOR COMPROBADO: 3.005,06 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 376/03. IMPORTE: 16,80 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: SALTERA. SEVILLA.

NAVEUROPA DE CONSTRUCCIONES, S.L. EXPEDIENTE NÚMERO: 492/03.  
 BIENES QUE SE VALORA/N: DIVISIÓN LOCAL COMERCIAL VI EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SOLUCAR, TÉRMINO DE SANLÚCAR LA MAYOR.  
 VALOR DECLARADO: 204.344,12 EUROS. VALOR COMPROBADO: 274.530,98 EUROS.  
 LIQUIDACIÓN NÚMERO: 538/03. IMPORTE: 392,24 EUROS.  
 DOMICILIO ÚLTIMO: SANLÚCAR LA MAYOR. SEVILLA.

## RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

**BASES Y LIQUIDACIONES:**

FONDAK VI, S.L.

EXPEDIENTE NÚMERO: 593/03.

BIENES QUE SE VALORAN: PERMUTA Y AGRUPACIÓN FINCAS AL SITIO EL ESCORCHADO,  
TÉRMINO DE PILAS.

VALOR DECLARADO PERMUTA: 9.015,18 EUROS.

VALOR COMPROBADO PERMUTA: 9.811,30 EUROS.

VALOR DECLARADO AGRUPACIÓN: 12.741,46 EUROS.

VALOR COMPROBADO AGRUPACIÓN: 13.861,95 EUROS.

LIQUIDACIÓN NÚMERO: 418/03.

IMPORTE: 52,68 EUROS.

LIQUIDACIÓN NÚMERO: 420/03.

IMPORTE: 6,18 EUROS.

DOMICILIO ÚLTIMO: MADRID.

LA PERLA DE DOÑANA, S.L.

EXPEDIENTE NÚMERO: 624/03.

BIENES QUE SE VALORAN: COMPRAVENTA PARCELAS DE TERRENO AL SITIO LAS MINAS,  
TÉRMINO DE AZNALCÁZAR.

VALOR DECLARADO: 45.075,91 EUROS.

VALOR COMPROBADO: 75.395,45 EUROS.

LIQUIDACIÓN NÚMERO: 309/03.

IMPORTE: 162,66 EUROS.

DOMICILIO ÚLTIMO: AZNALCÁZAR.SEVILLA.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- La Delegada Rocío Marcos Ortíz.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-008/2003-ET.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2 de Málaga.

Interesado: José Manuel Valle Quinta.

Expediente: MA-008/2003-ET.

Infracción: Grave, art. 15.k) Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: Multa de 150 euros.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución.

Málaga, 16 de julio de 2003.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-008/2003-ET.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2 de Málaga.

Interesado: José Manuel Valle Quinta.

Expediente: MA-008/2003-ET.

Infracción: Grave, art. 15.k) Ley 10/ 1991, de 4 de abril.

Acto: Notificación Cambio de Instructor del expediente sancionador a doña M.<sup>a</sup> del Carmen López Jiménez.

Málaga, 16 de julio de 2003.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-358/2002-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2 de Málaga.

Interesado: José Antonio Raya Pérez.

Expediente: MA-358/2002-MR.

Infracción: Leve, arts. 54.6 y 43.2 Decreto 491/1996.

Sanción: Multa de 200 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, contado a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación o, dos meses desde la misma fecha para interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden.

Málaga, 16 de julio de 2003.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas públicas de Creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a la creación de empleo estable reguladas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 30 de septiembre de 1997, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en Pza. Villamena, núm. 1, 3.<sup>a</sup> planta:

Núm. de expediente: T/108/97/GR.

Interesado/a: Joaquín Rodríguez Garrido S.L.

CIF/NIF: B-18420877.

Último domicilio: Calle Sos del Rey Católico, núm. 10. C.P. 18006, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.

Núm. de expediente: T/109/97/GR.

Interesado/a: Centro Andaluz de Estudio y Entrenamiento S.L.

CIF/NIF: B-18377622.

Último domicilio: Avda. del Sur, núm. 12, Bajo. C.P. 18014, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de Reintegro.

Granada, 10 de julio de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*NOTIFICACION de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada.*

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá dirigirse al Hospital Clínico San Cecilio, Subdirección de Personal, sito en Avenida Doctor Olóriz, 16 de Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificación: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Personal del Hospital Clínico «San Cecilio».

Núm. expte.: 76/2003.

Interesada: Isabel Gámiz Conde.

DNI: 24.141.136-Z.

Ultimo domicilio: Avenida de la Constitución, 27-1.º M (18014-Granada).

Acto Administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidad abonada indebidamente en concepto de vacaciones.

Sevilla, 10 de julio de 2003.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

*NOTIFICACION de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada.*

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Hospital Clínico San Cecilio de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá dirigirse al Hospital Clínico San Cecilio, Subdirección de Personal, sito en Avenida Doctor Olóriz, 16 de Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificación: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Personal del Hospital Clínico «San Cecilio».

Núm. expte.: 74/2003.

Interesada: M.ª Eugenia Gil García.

DNI: 28.547.420-G.

Ultimo domicilio: Salvador Allende, 5, escalera 8, 1.º A (18007-Granada).

Acto Administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidad abonada indebidamente en concepto de vacaciones.

Sevilla, 24 de junio de 2003.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se emplaza al interesado para el trámite de vista del expediente y alegaciones en el expediente disciplinario núm. 39/2003, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia.*

Intentada la notificación, sin éxito, a don Juan Alvarez Marcos, con último domicilio conocido en C/ Ruiz de Alarcón, 14, Bormujos (Sevilla), mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le hace saber que el próximo día 1 de septiembre de 2003, a las 10 horas, deberá presentarse ante el Sr. Instructor, don Tomás Garrudo Díaz, en el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sita en Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, Sevilla, al objeto de darle vista del expediente disciplinario núm. 39/03, de fecha 28 de abril de 2003, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, se le comunica que, a partir de la fecha indicada, dispone de un plazo de diez días para realizar las alegaciones que considere convenientes y con la aportación de cuantos documentos considere de interés.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Pedro Jiménez Baeza.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte Cuenca del Guadalmedina cód. JA. MA-10001-JA, término municipal de Málaga (Expte. 11/03). (PP. 2234/2003).*

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público, que la Asociación de Vecinos «Venta la Nada», inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal para la instalación de una goma subterránea para la conducción de agua potable desde el depósito situado en las inmediaciones del Cerro de Cuéllar.

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro 2-3.ª pl. de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 30 de mayo de 2003.- El Delegado, Ignacio Trillo Huerta.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Rafael Miñarro González y doña Francisca Casas Collado, al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo núm. 31-32 y 33/03, de fecha 23 de mayo de 2003, sobre los menores E.M.C., F.M.C. y A.M.C.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Luis de Dios Cruz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo núm. 58/03, de fecha 17 de julio de 2003, sobre el menor J.L.D.A.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 18 de julio de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 15 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 15 de julio de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Purificación Cañete Dantas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección al Menor, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n (Edificio de la Junta), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de julio de 2003 acordando el acogimiento familiar preadoptivo del menor A.C.D. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 15 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 16 de junio de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Yolanda Fernández Rojas, al esta en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 26.1 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la adopción en relación a sus hijos N.M.C. y S.S.F., consistente en cesar el acogimiento simple y constituir el acogimiento familiar permanente con los abuelos maternos de los mismos, personas seleccionadas por esta Delegación Provincial, se le concede un término de 10 días hábiles a contar desde la recepción del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento de preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 16 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de fecha 16 de julio de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del trámite de audiencia a don Manuel Santos Pacheco, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En aplicación del art. 43 del Decreto 12/2002 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa sobre los menores I. de los S.O. y J.M. y M.ª L.D.L.S.O. se le notifica que en breve se procederá a modificar la medida de protección de referencia en el sentido de formular al Juzgado propuesta previa de adopción de los mismo con sus acogedores, elevando dicha propuesta a la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dándosele trámite de audiencia, pudiendo presentar en el plazo de 10 días hábiles las alegaciones que estime oportunas.

Cádiz, 16 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*EDICTO de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre Modificación y Reintegro de Pensión No Contributiva.*

Intentada la notificación sobre Modificación y Reintegro de Pensión No Contributiva de Jubilación a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27), se publica el presente Edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RD Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Francisca Marín Sánchez.  
DNI 74.557.423.  
C/ Hornos, 17.  
04838-María (Almería).  
Expte: 04/0000397-J/2001.  
Deuda: 768,86 euros.

Almería, 23 de julio de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*EDICTO de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva.*

Intentada la notificación sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva de Jubilación a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27), se publica el presente Edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dicha resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RD Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Trinidad Velasco Morillas.  
DNI 24.031.087.  
Resd. Playa Poniente, 23, Almerimar.  
04700-El Ejido (Almería).  
Expte: 04/0000626-J/1991.  
Deuda: 179,95 euros.

Almería, 23 de julio de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## AGENCIA TRIBUTARIA

*ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Urbanización y Construcciones MDF, SL, y otros.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de

Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos cuya naturaleza y núm. de expediente se especifican en relación adjunta.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en las oficinas de esta Dependencia Regional de Inspección sitas en la dirección que en cada caso se señala a continuación.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Código oficina	SEDE	LUGAR DE COMPARECENCIA
11600	CADIZ	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/Nº
41600	SEVILLA	TOMÁS DE IBARRA, 36
23600	JAEN	PZ. CONSTITUCIÓN, 2

**Interesado:** URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES M.D.F., S.L.  
**NIF/CIF:** B11308442 **OFICINA:** 11600 **Nº EXPEDIENTE:** 598017-G-1001  
**ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

**Interesado:** M.G.R. AUTOMOVILES, S.C. **NIF/CIF:** G91098418  
**OFICINA:** 41600 **Nº EXPEDIENTE:** 587319-G-0001 **ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

**Interesado:** EUROAUTO SYSTEM, SC **NIF/CIF:** G91028415  
**OFICINA:** 41600 **Nº EXPEDIENTE:** 580340-G-0001 **ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

**Interesado:** EUROGESTIÓN INTEGRADA, S.C. **NIF/CIF:** G91061903  
**OFICINA:** 41600 **Nº EXPEDIENTE:** 580321-G-0001 **ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

**Interesado:** J.R.S.M. AUTOMOVILES, S.C. **NIF/CIF:** G91150185  
**OFICINA:** 41600 **Nº EXPEDIENTE:** 587317-G-0001 **ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

**Interesado:** GESTIÓN DE EDIFICACIONES DE ECIJA, S.L. **NIF/CIF:** B41945965  
**OFICINA:** 41600 **Nº EXPEDIENTE:** 568180-E-0001 **ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

**Interesado:** CENTRO JEREZANO DE NEGOCIOS E INVERSIONES, S.L.  
**NIF/CIF:** B91096305 **OFICINA:** 41600 **Nº EXPEDIENTE:** 595252-G-0001 **ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

**Interesado:** ROGAMOLL JAEN, S.L. **NIF/CIF:** B23365372 **OFICINA:** 23600  
**Nº EXPEDIENTE:** 600695-G-0001 **ACTO:** PUESTA DE MANIFIESTO DE EXPEDIENTE

**Interesado:** SAGICON OBRAS, S.L. **NIF/CIF:** B23420151 **OFICINA:** 23600  
**Nº EXPEDIENTE:** 597542-G-0001 **ACTO:** ACTAS DISCONFORMIDAD, INFORMES AMPLIATORIOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

**Interesado:** ARCILLAS VILLA GARCIA, S.L. **NIF/CIF:** B23269871 **OFICINA:** 23600  
**Nº EXPEDIENTE:** 574593-G-0001 **ACTO:** ACTAS DISCONFORMIDAD, INFORMES AMPLIATORIOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

**Interesado:** CC Y SH ALBAL, S.L. **NIF/CIF:** B23423700 **OFICINA:** 23600  
**Nº EXPEDIENTE:** 596234-G-0001 **ACTO:** PUESTA DE MANIFIESTO DE EXPEDIENTE

**Interesado:** PINTURAS REVODECO, S.L. **NIF/CIF:** B23442346 **OFICINA:** 23600  
**Nº EXPEDIENTE:** 594994-G-0001 **ACTO:** FINALIZACIÓN DE ACTUACIONES

**Interesado:** DIATOTERMI, S.L. **NIF/CIF:** B23389240 **OFICINA:** 23600  
**Nº EXPEDIENTE:** 596213-G-0001 **ACTO:** ACTAS DISCONFORMIDAD, INFORMES AMPLIATORIOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

**Interesado:** CUESTA MONTEL ANTONIO **NIF/CIF:** 52550839W **OFICINA:** 23600  
**Nº EXPEDIENTE:** 580872-G-0001 **ACTO:** ACTAS DISCONFORMIDAD, INFORMES AMPLIATORIOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

**Interesado:** COLETO GARRIDO MARIA JOSE **NIF/CIF:** 52543028B **OFICINA:** 23600  
**Nº EXPEDIENTE:** 591917-G-0001 **ACTO:** ACTO ADMINISTRATIVO

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Inspector Regional Adjunto, Francisco Velasco Cano.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

*ANUNCIO del Patronato de Recaudación Provincial, de aceptación de las delegaciones que se citan. (PP. 2849/2003).*

La Excm. Diputación Provincial de Málaga en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 2003, adoptó acuerdos relativos a:

1. Aceptación de la delegación realizada por el Ayuntamiento de El Borge, conforme al modelo tipo aprobado por la Diputación Provincial de fecha 28.6.1996, para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos.

2. Aceptación de la ampliación de los acuerdos de delegación de los Ayuntamientos de:

- Algarrobo.
- Teba.

3. Aceptación de la delegación para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial, comprendiendo la instrucción del procedimiento sancionador, la imposición de multas de tráfico y su recaudación, para el Ayuntamientos de:

- Alozaina.

4. Aceptación de la delegación para la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana de los Ayuntamientos de:

- Almogía.
- El Borge.
- Yunquera.

La extensión de estas delegaciones en cuanto a los conceptos tributarios afectados, plazos de vigencia, etc., se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 126, de 3 de julio de 2003.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 4 de julio de 2003.- El Presidente del Patronato, Sebastián Rueda Ruiz.

## IES JORGE GUILLEN

*ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato. (PP. 3920/2002).*

IES Jorge Guillén.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato de doña Sandra Camacho Ruiz, expedido el 20 de julio de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Torrox, 20 de diciembre de 2002.- El Director, Teodoro Ruiz Hinojosa.

## SDAD. COOP. AND. LA MORERA

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2896/2003).*

Se convoca Asamblea General Extraordinaria de La Morera, S. Coop. And. que tendrá lugar en Lepe, en la calle Los Olivos, 36, el día 18 de agosto a las 15,45 horas en primera convocatoria y, si no hubiese quórum suficiente, 15 minutos más tarde en segunda convocatoria, y que tendrá como único punto del Orden del Día la aprobación del balance final y del proyecto de distribución del activo. Firmado. Los Liquidadores: Eva María Jaldón Cruz (DNI 29.493.056H), Francisco Pérez Jiménez (DNI 29.472.740B) y Domingo de la Cruz Carrasco (DNI 29.056.523W).

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63